



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 1 D'ABRIL DE 2015

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Valencia, siendo las diez horas y cincuenta minutos del día uno de abril de dos mil quince, se abrió la sesión bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa D^a. Rita Barberá Nolla; con la asistencia de ocho de los nueve miembros de la Junta de Gobierno Local, los Ilmos. Sres. y las Ilmas. Sras. Tenientes de Alcalde D. Alfonso Novo Belenguer, D. Vicente Igual Alandete, D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, D^a. M^a. Àngels Ramón-Llin Martínez, D. Cristóbal Grau Muñoz, D^a. M^a. Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia y D. Félix Crespo Hellín, actuando como Secretario el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, D. Miquel Domínguez Pérez.

Asisten asimismo, invitados por la Alcaldía, los Sres. Concejales y las Sras. Concejales D^a. M^a. Jesús Puchalt Farinós, D. Francisco Lledó Aucejo, D^a. Beatriz Simón Castelletts, D^a. Lourdes Bernal Sanchis, D. Vicente Aleixandre Roig, D^a. Ana Albert Balaguer, D. Juan Vicente Jurado Soriano, D. Emilio del Toro Gálvez, D. Alberto Mendoza Seguí y D. Carlos Mundina Gómez y el Sr. Vicesecretario General, D. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusa su asistencia el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde D. Silvestre Senent Ferrer.



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 13 de març de 2015.	

Se dio por leída y fue aprobada el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día trece de marzo de dos mil quince.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA.- Dóna compte de la seua Resolució núm. 25, de 27 de març de 2015, d'Àrees i Delegacions.	

Por la alcaldesa-presidenta se da cuenta y la Junta de Gobierno Local queda enterada de su Resolución núm. 25, de fecha 27 de marzo de 2015, del siguiente tenor:

“De conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 c) y 124.4 k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 58 y 59 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia; Vista la renuncia al cargo de concejal formulada por D. Alfonso Grau Alonso vengo a resolver:

Primero.- Dejar sin efecto la resolución de alcaldía 1310 de fecha 19 de octubre de 2012, por la que se estructuraba el gobierno municipal en áreas y delegaciones, quedando redactada en los siguientes términos:

1. ÁREA DE URBANISMO, CALIDAD URBANA Y VIVIENDA

El Área de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, está integrada por las Delegaciones y la Dirección General que se expresan a continuación:

- Delegaciones de Urbanismo; Vivienda; Ordenación Urbana; Patrimonio y Gestión Patrimonial; Expropiaciones; Circulación y Transportes; Infraestructuras del Transporte Público; Coordinación de Servicios en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras; Alumbrado y Fuentes Ornamentales; Gestión delegada de Parque Central y Plan del Cabanyal; Gestión y Disciplina Urbanística.

- Dirección General de Ordenación Urbana, dependiente de la Delegación de Urbanismo.

Asimismo se integran las empresas municipales Actuaciones Urbanas Municipales de Valencia, Sociedad Anónima (AUMSA), y Empresa Municipal de Transportes de Valencia, Sociedad Anónima (EMT, SA).

Se nombra coordinador general del área al primer teniente de alcalde, D. Alfonso Novo Belenguer.

Se nombra a los siguientes delegados:

Urbanismo: D. Alfonso Novo Belenguer.



Vivienda: D. Alfonso Novo Belenguer.

Ordenación Urbana: D. Alfonso Novo Belenguer.

Patrimonio y Gestión Patrimonial: D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán.

Expropiaciones: D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán.

Circulación y Transportes: D. Alberto Mendoza Seguí.

Infraestructuras del Transporte Público: D. Alberto Mendoza Seguí.

Coordinación de Servicios en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras: D. Francisco Lledó Aucejo.

Alumbrado y Fuentes Ornamentales: D. Juan Vicente Jurado Soriano.

Gestión delegada Parque Central y Plan del Cabanyal: D. Alfonso Novo Belenguer.

Gestión y Disciplina Urbanística: D. Carlos Mundina Gómez.

Las Delegaciones incluyen los Servicios correspondientes.

2. ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, BOMBEROS, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS

El Área de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, está integrada por las Delegaciones de Policía Local; Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias y Protección Civil.

Se nombra coordinador general del área al segundo teniente de Alcalde, D. Miquel Domínguez Pérez.

Se nombra al siguiente delegado:

Policía Local: D. Miquel Domínguez Pérez.

Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil: D. Miquel Domínguez Pérez.

Las Delegaciones incluyen los Servicios correspondientes.

3. ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

El Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, estará integrada por las Delegaciones de Parques y Jardines; Residuos Sólidos y Limpieza; Ciclo Integral del Agua; Calidad Medioambiental; Energías Renovables y Cambio Climático; Devesa-Albufera; Contaminación Acústica, Sanidad y Laboratorio Municipal; Consumo y Relaciones con los Consumidores; Playas; Cementerios.



Asimismo se integra el organismo autónomo Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería, a través de la Delegación de Parques y Jardines.

Se nombra coordinadora general del área a la sexta teniente de alcalde, D.ª Mª. Àngels Ramón-Llin Martínez.

Se nombra a los siguientes delegados y delegadas:

Parques y Jardines: D.ª Lourdes Bernal Sanchis.

Residuos Sólidos y Limpieza: D.ª Mª Àngels Ramón-Llin Martínez.

Ciclo Integral del Agua: D.ª Mª Àngels Ramón-Llin Martínez.

Calidad Medioambiental: D.ª Mª Àngels Ramón-Llin Martínez.

Energías Renovables y Cambio Climático: D.ª Mª Àngels Ramón-Llin Martínez.

Devesa-Albufera: D. Vicente Aleixandre Roig.

Contaminación Acústica, Sanidad y Laboratorio Municipal: D.ª Lourdes Bernal Sanchis.

Consumo y Relaciones con los Consumidores: D.ª Lourdes Bernal Sanchis.

Playas: D.ª Lourdes Bernal Sanchis.

Cementerios: D.ª Lourdes Bernal Sanchis.

Las Delegaciones incluyen los Servicios correspondientes.

4. ÀREA DE PROGRESO HUMANO Y CULTURA

El Área de Progreso Humano y Cultura, está integrada por las Delegaciones de Bienestar Social e Integración; Cultura; Orquesta y Banda Municipales; Deportes; Gestión delegada Marina Real Juan Carlos I; Juventud; Turismo; Fiestas y Cultura Popular; Educación y Universidad Popular.

Asimismo se integra el organismo autónomo Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia.

Se nombra coordinador general del área al séptimo teniente de alcalde, D. Cristóbal Grau Muñoz.

Se nombra a los siguientes delegados y delegadas:

Bienestar Social e Integración: D.ª Ana Albert Balaguer.

Cultura: D.ª Mª Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia.



Orquesta y Banda Municipales: D.^a M^a Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia.

Deportes y Gestión delegada Marina Real Juan Carlos I: D. Cristóbal Grau Muñoz.

Juventud: D. Cristóbal Grau Muñoz.

Turismo: D. Cristóbal Grau Muñoz.

Fiestas y Cultura Popular: D. Francisco Lledó Aucejo.

Educación y Universidad Popular: D. Emilio del Toro Gálvez.

Las Delegaciones incluyen los Servicios correspondientes.

5. ÁREA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, PERSONAL, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN.

El Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, está integrada por las Delegaciones de Personal; Gobierno Interior; Información al Ciudadano, Relaciones con el Defensor del Pueblo y el Síndic de Greuges; Descentralización y Participación Ciudadana; Pedanías.

Se nombra coordinador general del área al cuarto teniente de alcalde, D. Vicente Igual Alandete.

Se nombra a los siguientes delegados:

Personal: D. Vicente Igual Alandete.

Gobierno Interior: D. Vicente Igual Alandete.

Información al Ciudadano, Relaciones con el Defensor del Pueblo y el Síndic de Greuges: D. Vicente Igual Alandete.

Descentralización y Participación Ciudadana: D. Ramón Isidro Sanchis Mangrián.

Pedanías: D. Vicente Aleixandre Roig.

Las Delegaciones incluyen los Servicios correspondientes.

Segundo. La Alcaldía asume directamente la coordinación de las siguientes delegaciones, manteniendo al frente de las mismas a sus concejales delegados:

- La Delegación de Relaciones con los Medios de Comunicación: D. Miquel Domínguez Pérez.

- Delegación de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal: D. Silvestre Senent Ferrer



- *Delegación de Comercio y Abastecimientos: D^a. M^a. Jesús Puchalt Farinós.*

- *Delegación de Empleo y Proyectos Emprendedores; Innovación, Sociedad de la Información y Tecnología de la Innovación y Formación para la Innovación, integrándose en esta última la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (InnDEA): D^a. Beatriz Simón Castelletts.*

- *Delegación de Coordinación Jurídica, Ordenanzas Licencias e Inspección; Procedimiento Sancionador; Contratación y Responsabilidad Patrimonial: D. Félix Crespo Hellín.*

Las Delegaciones incluyen los Servicios correspondientes.

- *La Dirección General de Estudios y Programas.*

Asimismo, esta Alcaldía asume directamente las Relaciones Internacionales.

Estos Órganos incluyen los Servicios correspondientes.

Tercero.- *Dejar sin efecto cuantas resoluciones se opongan a la presente.*

Cuarto.- *Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo efectiva desde el día de la fecha."*

3	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2014-001121-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la regularització horària del lloc de treball referència núm. 7810.		

"Atendiendo a la documentación obrante al expediente y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 127.1 h) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a la vista de la documentación obrante al expediente, en especial del Decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 1 de septiembre de 2014, de los horarios especiales del Servicio de Bienestar Social e Integración, del informe del citado Servicio, del extremo 18 de la Relación de Puestos de Trabajo, de los informes del Servicio de Personal, del Servicio Fiscal Gastos y de la Intervención General, se acuerda:

Primero.- Con efectos 1 de enero de 2015, modificar la dedicación horaria del puesto de trabajo de "Personal Subalterno", referencia nº. 7810, adscrito al Servicio de Bienestar Social e Integración que desempeña D^a. *****, funcionaria de carrera de la escala: Administración General, subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y grupo AP de clasificación profesional, en el sentido de resultar definido como puesto de trabajo de "Personal Subalterno (PH)", baremo retributivo AP-13-313-313, con el factor de turnicidad definido en la Relación de Puestos de



Trabajo, al objeto de adecuar las retribuciones de la interesada conforme a su dedicación horaria, modificando en consecuencia la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, y por tanto regularizar sus retribuciones desde dicha fecha, conforme al baremo retributivo señalado.

Segundo.- Regularizar las retribuciones de la Sra. ***** por el periodo que media entre el 27 de mayo y el 31 de diciembre de 2014, por razón de la dedicación horaria efectuada, y consecuentemente autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de 215,65 €, en concepto de cuotas seguridad social, con cargo a la aplicación presupuestaria 16000/23100 del vigente Presupuesto, autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de la interesada de la cuantía de 872,35 €, en concepto de atrasos complemento específico, con cargo a la aplicación presupuestaria 12101/23100 del vigente Presupuesto y exigir a la Sra. ***** el reintegro de 38,10 €, en concepto de complemento productividad, cuantías todas ellas derivadas de las diferencias retributivas entre el baremo retributivo AP-13-310-310, del puesto de trabajo de "Personal Subalterno" y el baremo retributivo AP-13-313-313, del puesto de trabajo de "Personal Subalterno (PH)", según operación de gasto 48/2015. La cantidad de 38,10 €, una vez descontada en nómina, deberá aplicarse al concepto de ingresos 38900 "Reintegros de Presupuestos Cerrados".

Tercero.- Por lo que respecta al gasto del periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, autorizar y disponer el gasto que asciende a 1.491,42 €, en concepto de complemento específico y 369,03 €, en concepto de cuotas seguridad social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 12101 y 16000/23100 del vigente Presupuesto así como declarar crédito disponible la cantidad de 63,84 €, en concepto de productividad, con cargo a la aplicación presupuestaria 15000/23100, del vigente Presupuesto, según la operación de gasto 48/2015.

Cuarto.- Regularizar, si procede, las cuantías en concepto de productividad trimestral que correspondan del ejercicio de 2014."

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2014-001122-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la regularització horària del lloc de treball referència núm. 3079.		

"Atendiendo a la documentación obrante al expediente y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 127.1 h) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a la vista de la documentación obrante al expediente, en especial del Decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 1 de septiembre de 2014, de los horarios especiales del Servicio de Bienestar Social e Integración, del informe del citado Servicio, del extremo 18 de la Relación de Puestos de Trabajo, de los informes del Servicio de Personal, del Servicio Fiscal Gastos y de la Intervención General, se acuerda:

Primero.- Con efectos 1 de enero de 2015, modificar la dedicación horaria del puesto de trabajo de "Personal Subalterno", referencia nº. 3079, adscrito al Servicio de Bienestar Social e Integración que desempeña D^a. *****, funcionaria de carrera de la escala: Administración General, subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y grupo AP de clasificación profesional, en el sentido de resultar definido como puesto de trabajo de "Personal Subalterno (PH)", baremo



retributivo AP-13-313-313, con el factor de turnicidad definido en la Relación de Puestos de Trabajo, al objeto de adecuar las retribuciones de la interesada conforme a su dedicación horaria, modificando en consecuencia la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, y por tanto regularizar sus retribuciones desde dicha fecha, conforme al baremo retributivo señalado.

Segundo.- Regularizar las retribuciones de la Sra. ***** por el periodo que media entre el 27 de mayo y el 31 de diciembre de 2014, por razón de la dedicación horaria efectuada, y consecuentemente autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de 111,10 €, en concepto de cuotas seguridad social, con cargo a la aplicación presupuestaria 16000/23100 del vigente Presupuesto, autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de la interesada, de la cuantía de 872,35 €, en concepto de atrasos complemento específico, con cargo a la aplicación presupuestaria 12101/23100 del vigente Presupuesto y exigir a la Sra. ***** el reintegro de 38,10 €, en concepto de complemento productividad, cuantías todas ellas derivadas de las diferencias retributivas entre el baremo retributivo AP-13-310-310, del puesto de trabajo de "Personal Subalterno" y el baremo retributivo AP-13-313-313, del puesto de trabajo de "Personal Subalterno (PH)", según operación de gasto 47/2015. La cantidad de 38,10 €, una vez descontada en nómina, deberá aplicarse al concepto de ingresos 38900 "Reintegros de Presupuestos Cerrados".

Tercero.- Por lo que respecta al gasto del periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, autorizar y disponer el gasto que asciende a 1.491,42 €, en concepto de complemento específico y 182,13 €, en concepto de cuotas seguridad social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 12101 y 16000/23100 del vigente Presupuesto así como declarar crédito disponible la cantidad de 63,84 €, en concepto de productividad, con cargo a la aplicación presupuestaria 15000/23100, del vigente Presupuesto, según la operación de gasto 47/2015.

Cuarto.- Regularizar, si procede, las cuantías en concepto de productividad trimestral que correspondan del ejercicio de 2014."

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2014-001123-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la regularització horària del lloc de treball referència núm. 3793.		

"Atendiendo a la documentación obrante al expediente y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 127.1 h) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a la vista de la documentación obrante al expediente, en especial del Decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 1 de septiembre de 2014, de los horarios especiales del Servicio de Bienestar Social e Integración, del informe del citado Servicio, del extremo 18 de la Relación de Puestos de Trabajo, de los informes del Servicio de Personal, del Servicio Fiscal Gastos y de la Intervención General Municipal, se acuerda:

Primero.- Con efectos 1 de enero de 2015, modificar la dedicación horaria del puesto de trabajo de "Personal Subalterno", referencia nº. 3793, adscrito al Servicio de Bienestar Social e Integración que desempeña D^a. *****, funcionaria de carrera de la escala: Administración General, subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y grupo AP de clasificación profesional, en



el sentido de resultar definido como puesto de trabajo de "Personal Subalterno (PH)", baremo retributivo AP-13-313-313, con el factor de turnicidad definido en la Relación de Puestos de Trabajo, al objeto de adecuar las retribuciones de la interesada conforme a su dedicación horaria, modificando en consecuencia la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, y por tanto regularizar sus retribuciones desde dicha fecha, conforme al baremo retributivo señalado.

Segundo.- Regularizar las retribuciones de la Sra. ***** por el periodo que media entre el 27 de mayo y el 31 de diciembre de 2014, por razón de la dedicación horaria efectuada, y consecuentemente autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de 215,65 €, en concepto de cuotas seguridad social, con cargo a la aplicación presupuestaria 16000/23100 del vigente Presupuesto, autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de la interesada, de la cuantía de 872,35 €, en concepto de atrasos complemento específico, con cargo a la aplicación presupuestaria 12101/23100 del vigente Presupuesto y exigir a la Sra. ***** el reintegro de 38,10 €, en concepto de complemento productividad, cuantías todas ellas derivadas de las diferencias retributivas entre el baremo retributivo AP-13-310-310, del puesto de trabajo de "Personal Subalterno" y el baremo retributivo AP-13-313-313, del puesto de trabajo de "Personal Subalterno (PH)", según operación de gasto 46/2015. La cantidad de 38,10 €, una vez descontada en nómina, deberá aplicarse al concepto de ingresos 38900 "Reintegros de Presupuestos Cerrados".

Tercero.- Por lo que respecta al gasto del periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, autorizar y disponer el gasto que asciende a 1.491,42 €, en concepto de complemento específico y 369,02 €, en concepto de seguridad social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 12101 y 16000/23100 del vigente Presupuesto así como declarar crédito disponible la cantidad de 63,84 €, en concepto de productividad, con cargo a la aplicación presupuestaria 15000/23100, del vigente Presupuesto, según la operación de gasto 46/2015.

Cuarto.- Regularizar, si procede, las cuantías en concepto de productividad trimestral que correspondan del ejercicio de 2014."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2014-001125-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la regularització horària del lloc de treball referència núm. 3713.		

"Atendiendo a la documentación obrante al expediente y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 127.1 h) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a la vista de la documentación obrante al expediente, en especial del Decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 1 de septiembre de 2014, de los horarios especiales del Servicio de Bienestar Social e Integración, de los informes del citado Servicio, del extremo 18 de la Relación de Puestos de Trabajo, de los informes del Servicio de Personal, del Servicio Fiscal Gastos y de la Intervención General Municipal, se acuerda:

Primero.- Con efectos 1 de enero de 2015, modificar la dedicación horaria del puesto de trabajo de "Personal Subalterno", referencia nº. 3713, adscrito al Servicio de Bienestar Social e



Integración que desempeña D. *****, funcionario de carrera de la escala: Administración General, subescala: Subalterna, Categoría: Subalterno y grupo AP de clasificación profesional, en el sentido de resultar definido como puesto de trabajo de "Personal Subalterno (PH)", baremo retributivo AP-13-313-313, con el factor de turnicidad definido en la Relación de Puestos de Trabajo, al objeto de adecuar las retribuciones del interesado conforme a su dedicación horaria, modificando en consecuencia la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, y por tanto regularizar las retribuciones del interesado desde dicha fecha, conforme al baremo retributivo señalado.

Segundo.- Regularizar las retribuciones del Sr. ***** por el periodo que media entre el 27 de mayo y el 31 de diciembre de 2014, por razón de la dedicación horaria efectuada, y consecuentemente autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de 215,65 €, en concepto de cuotas seguridad social, con cargo a la aplicación presupuestaria 16000/23100 del vigente Presupuesto, autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor del interesado, de la cuantía de 872,35 €, en concepto de atrasos complemento específico, con cargo a la aplicación presupuestaria 12101/23100 del vigente Presupuesto y exigir al Sr. *****el reintegro de 38,10 €, en concepto de complemento productividad, cuantías todas ellas derivadas de las diferencias retributivas entre el baremo retributivo AP-13-310-310, del puesto de trabajo de "Personal Subalterno" y el baremo retributivo AP-13-313-313, del puesto de trabajo de "Personal Subalterno (PH)", según operación de gasto 49/2015. La cantidad de 38,10 €, una vez descontada en nómina, deberá aplicarse al concepto de ingresos 38900 "Reintegros de Presupuestos Cerrados".

Tercero.- Por lo que respecta al gasto del periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, autorizar y disponer el gasto que asciende a 1.491,42 €, en concepto de complemento específico y 369,02 €, en concepto de seguridad social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 12101 y 16000/23100 del vigente Presupuesto y declarar crédito disponible la cantidad de 63,84 €, en concepto de productividad, con cargo a la aplicación presupuestaria 15000/23100, del vigente Presupuesto, según la operación de gasto 49/2015.

Cuarto.- Regularizar, si procede, las cuantías en concepto de productividad trimestral que correspondan del ejercicio de 2014."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2014-001127-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la regularització horària del lloc de treball referència núm. 5776.		

"Atendiendo a la documentación obrante al expediente y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 127.1 h) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a la vista de la documentación obrante al expediente, en especial del Decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 1 de septiembre de 2014, de los horarios especiales



del Servicio de Circulación y Transportes y sus Infraestructuras, del informe del citado Servicio, del extremo 18 de la Relación de Puestos de Trabajo, de los informes del Servicio de Personal, del Servicio Fiscal Gastos y de la Intervención General, se acuerda:

Primero.- Con efectos 1 de enero de 2015, modificar la dedicación horaria del puesto de trabajo de "Inspección Obras y Servicios", referencia nº. 5776, adscrito a la Sección de Ordenación y Planificación Viaria, del Servicio de Circulación y Transportes y sus Infraestructuras que desempeña D.*****, funcionario de carrera de la escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales, clase: Cometidos Especiales, Categoría: Inspector Obras y Servicios y grupo C1 de clasificación profesional, en el sentido de resultar definido como puesto de trabajo de "Inspección Obras y Servicios (PH-N2-F3)", baremo retributivo C1-18-202-202, con los factores de turnicidad, nocturnidad y festividad definidos en la Relación de Puestos de Trabajo, al objeto de adecuar las retribuciones del interesado conforme a su dedicación horaria, modificando en consecuencia la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, y por tanto regularizar las retribuciones del interesado desde dicha fecha, conforme al baremo retributivo señalado.

Segundo.- Regularizar las retribuciones del Sr. *****por el periodo que media entre el 17 de febrero y el 31 de diciembre de 2014, por razón de la dedicación horaria efectuada, y consecuentemente autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de 696,14 €, en concepto de cuotas seguridad social, con cargo a la aplicación presupuestaria 16000/13300 del vigente Presupuesto, autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor del interesado, de la cuantía de 2.815,44 €, en concepto de atrasos complemento específico, con cargo a la aplicación presupuestaria 12101/13300 del vigente Presupuesto y exigir al Sr. ***** el reintegro de 122,43 €, en concepto de complemento productividad, cuantías todas ellas derivadas de las diferencias retributivas entre el baremo retributivo C1-18-412-412, del puesto de trabajo de "Inspección Obras y Servicios" y el baremo retributivo C1-18-202-202, del puesto de trabajo de "Inspección Obras y Servicios (PH-N2-F3)", según operación de gasto 51/2015. La cantidad de 122,43 € una vez descontada en nómina, deberá aplicarse al concepto de ingresos 38900 "Reintegros de Presupuestos Cerrados".

Tercero.- Por lo que respecta al gasto del periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, autorizar y disponer el gasto que asciende a 3.284,68 €, en concepto de complemento específico y 812,67 €, en concepto de cuotas seguridad social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 12101 y 16000/13300 del vigente Presupuesto, así como declarar crédito disponible la cantidad de 140,88 €, en concepto de productividad, con cargo a la aplicación presupuestaria 15000/13300, del vigente Presupuesto, según la operación de gasto 51/2015.

Cuarto.- Regularizar, si procede, las cuantías en concepto de productividad trimestral que correspondan del ejercicio de 2014."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2014-001128-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la regularització horària del lloc de treball referència núm. 3594.		



"Atendiendo a la documentación obrante al expediente y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 127.1 h) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a la vista del Decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de 14 de noviembre de 2014, de las comparecencias de D. *****, de 11 y 13 de noviembre de 2014, de los informes del Servicio de Personal, del informe favorable del Servicio Fiscal Gastos y de la Intervención General Municipal, así como del resto de documentación obrante al expediente, en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2014, de conformidad con el extremo 18 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda:

Primero.- Con efectos 1 de enero de 2015, transformar el puesto de trabajo que ocupa D. *****, en el sentido de que resulte un puesto de trabajo de "Auxiliar Cementerios (a transformar) (PH-F3)", con baremo retributivo AP-13-225-225, ajustado a la dedicación horaria de los Museos Municipales, donde presta servicios el interesado desde el 27 de noviembre de 2014, modificando consecuentemente la vigente Relación de Puestos de Trabajo y regularizando al efecto las retribuciones mensuales del interesado, conforme al baremo retributivo señalado.

Segundo.- Regularizar las retribuciones del Sr. ***** por el periodo que media entre el 27 de noviembre y el 31 de diciembre de 2014, por razón de la dedicación horaria efectuada y consecuentemente, autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de D. ***** en la cuantía de 108,03 €, en concepto de atrasos complemento específico, así como autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de 33,68 €, en concepto de atrasos cuotas seguridad social, en las aplicaciones presupuestarias 12101 y 16000/16000 del Presupuesto vigente, y exigir al interesado el reintegro de 5,29 €, en concepto de productividad, cuantías todas ellas derivadas de las diferencias retributivas entre el baremo retributivo AP-13-315-315 del puesto de trabajo "Auxiliar Cementerios (a transformar) (PH)" y AP-13-225-225 del puesto de trabajo de "Auxiliar Cementerios (a transformar) (PH-F3)", según operación de gasto 40/2015. La cantidad de 5,29 €, una vez descontada en nómina, deberá aplicarse al concepto de ingresos 38900 "Reintegros de Presupuestos Cerrados".

Tercero.- Por el período que media entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, autorizar y disponer el gasto que asciende a 1.309,28 €, en concepto de complemento específico y de 70,81 €, en concepto de cuotas seguridad social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 12101 y 16000/16000, así como declarar crédito disponible la cantidad de 56,04 €, en concepto de productividad, en la aplicación presupuestaria 15000/16000, todas ellas del Presupuesto vigente, según operación de gasto 40/2015.

Cuarto.- Regularizar, si procede, las cuantías en concepto de productividad trimestral que correspondan del ejercicio de 2014."



9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2014-001141-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la regularització horària del lloc de treball referència núm. 2587.		

"Atendiendo a la documentación obrante al expediente y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 127.1 h) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a la vista del Decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de 14 de noviembre de 2014, de las comparecencias de D. ***** de 11 y 12 de noviembre de 2014, de los informes del Servicio de Personal, del informe favorable del Servicio Fiscal Gastos y de la Intervención General Municipal, así como del resto de documentación obrante al expediente, en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2014, de conformidad con el extremo 18 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, se acuerda :

Primero.- Con efectos 1 de enero de 2015, transformar el puesto de trabajo que ocupa D. *****, en el sentido de que resulte un puesto de trabajo de "Guarda (a transformar) PH-F3", con baremo retributivo AP-13-302-302, ajustado a la dedicación horaria de los Museos Municipales, donde presta servicios el interesado desde el 27 de noviembre de 2014, modificando consecuentemente la vigente Relación de Puestos de Trabajo y regularizando al efecto las retribuciones mensuales del interesado.

Segundo.- Regularizar las retribuciones del Sr. ***** por el periodo que media entre el 27 de noviembre y el 31 de diciembre de 2014, por razón de la dedicación horaria efectuada y consecuentemente, autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de D. ***** en la cuantía de 108,03 €, en concepto de atrasos complemento específico, así como autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de 35,68 €, en concepto de atrasos cuotas seguridad social, en las aplicaciones presupuestarias 12101 y 16000/15110 del Presupuesto vigente, y exigir al interesado el reintegro de 5,29 €, en concepto de productividad, cuantías todas ellas derivadas de las diferencias retributivas entre el baremo retributivo AP-13-307-307 del puesto de trabajo "Guarda (a transformar) (PH)" y AP-13-302-302 del puesto de trabajo "Guarda (a transformar) (PH-F3)", según operación de gasto 2015/38. La cantidad de 5,29 €, una vez descontada en nómina, deberá aplicarse al concepto de ingresos 38900 "Reintegros de Presupuestos Cerrados".

Tercero.- Por el período que media entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, autorizar y disponer el gasto que asciende a 1.309,28 €, en concepto de complemento específico y de 69,16 €, en concepto de cuotas seguridad social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 12101 y 16000/15110, así como declarar crédito disponible la cantidad de 56,04 €, en concepto de productividad, en la aplicación presupuestaria 15000/15110, todas ellas del Presupuesto vigente, según operación de gasto 2015/38.

Cuarto.- Regularizar, si procede, las cuantías en concepto de productividad trimestral que correspondan del ejercicio de 2014."



10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2014-001142-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la regularització horària del lloc de treball referència núm. 5736.		

"Atendiendo a la documentación obrante al expediente y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 127.1 h) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a la vista de la documentación obrante al expediente, en especial del Decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 1 de septiembre de 2014, de los horarios especiales del Servicio de Circulación y Transportes y sus Infraestructuras, del informe del citado Servicio, del extremo 18 de la Relación de Puestos de Trabajo, de los informes del Servicio de Personal, del Servicio Fiscal Gastos y de la Intervención General Municipal, se acuerda:

Primero.- Con efectos 1 de enero de 2015, modificar la dedicación horaria del puesto de trabajo de "Personal Técnico Medio", referencia nº. 5736, adscrito a la Sección de Ordenación y Planificación Viaria, del Servicio de Circulación y Transportes y sus Infraestructuras que desempeña D. *****, funcionario de carrera de la escala: Administración Especial, subescala: Técnica, clase: Media, Categoría: Ingeniero Técnico Industrial y grupo A2 de clasificación profesional, en el sentido de resultar definido como puesto de trabajo de "Personal Técnico Medio (PH-N2-F3)", baremo retributivo A2-22-203-203, con los factores de turnicidad, nocturnidad y festividad definidos en la Relación de Puestos de Trabajo, al objeto de adecuar las retribuciones del interesado conforme a su dedicación horaria, modificando en consecuencia la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, y por tanto regularizar las retribuciones del interesado desde dicha fecha, conforme al baremo retributivo señalado.

Segundo.- Regularizar las retribuciones del Sr. ***** por el periodo que media entre el 17 de febrero y el 31 de diciembre de 2014, por razón de la dedicación horaria efectuada, y consecuentemente autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de 711,72 €, en concepto de cuotas seguridad social, con cargo a la aplicación presupuestaria 16000/13300 del vigente Presupuesto, autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor del interesado, de la cuantía de 2.878,32 €, en concepto de atrasos complemento específico, con cargo a la aplicación presupuestaria 12101/13300 del vigente Presupuesto y exigir al Sr. ***** el reintegro de 125,04 €, en concepto de complemento productividad, cuantías todas ellas derivadas de las diferencias retributivas entre el baremo retributivo A2-22-177-177, del puesto de trabajo de "Personal Técnico Medio" y el baremo retributivo A2-22-203-203, del puesto de trabajo de "Personal Técnico Medio (PH-N2-F3)", según operación de gasto 45/2015. La cantidad de 125,04 €, una vez descontada en nómina, deberá aplicarse al concepto de ingresos 38900 "Reintegros de Presupuestos Cerrados".

Tercero.- Por lo que respecta al gasto del periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, autorizar y disponer el gasto que asciende a 3.358,04 €, en concepto de complemento específico y 830,86 €, en concepto de seguridad social, con cargo a las aplicaciones



presupuestarias 12101 y 16000/13300 del vigente Presupuesto, así como declarar crédito disponible la cantidad de 143,88 €, en concepto de productividad, con cargo a la aplicación presupuestaria 15000/13300, del vigente Presupuesto, según la operación de gasto 45/2015.

Cuarto.- Regularizar, si procede, las cuantías en concepto de productividad trimestral que correspondan del ejercicio de 2014."

11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04101-2014-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Dóna compte de la resolució del Tribunal Central de Recursos Contractuals desestimàtoria del recurs interposat contra l'acord d'exclusió en el procediment per a contractar la prestació del servici de senyalització vertical i horitzontal de les vies públiques de la ciutat de València.		

"Por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, se ha adoptado resolución con nº. 261/2015, en el recurso nº. 160/2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Quedar enterada de la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº. 160/2015, adoptada en fecha 23 de marzo de 2015, desestimatoria del Recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. ***** y por D. *****, en representación, respectivamente, de ACEINSA MOVILIDAD, S.A. e INDUSTRIAS SALUDES, S.A.U., contra el acuerdo de la Mesa de Contratación adoptado en sesión celebrada el 3 de febrero de 2015 en cuya virtud se rechaza su proposición en el procedimiento para contratar la prestación del servicio de señalización vertical y horizontal de las vías públicas de la Ciudad de Valencia, al no haber subsanado los defectos de documentación de que adolecía, y del levantamiento de la suspensión del procedimiento, acordada de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 46 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2014-000082-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa l'adjudicació de l'acord marc de subministrament de material d'impremta i formularis.		

"HECHOS

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2014, aprobó contratar el acuerdo marco para el suministro de impresos y formularios del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLC, por un importe de 299.999,84 € más 62.999,98 € en concepto de IVA, al tipo 21%, lo que hace un total de



362.999,82 €, por los dos años de su duración, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto de gestión anticipada correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2015, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

“Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar el acuerdo marco para el suministro de impresos y formularios del Excmo. Ayuntamiento de Valencia según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Rechazar la proposición nº. 3 presentada por la empresa ADDO IMPRESORES, S.A.L., por presentar en el sobre nº. 2 “... criterios dependientes de un juicio de valor ...” (incluyen reducción del plazo de entrega y ampliación del plazo de garantía), documentación que debía figurar en el sobre nº. 3 “... criterios evaluables de forma automática ...”, incumpliendo lo establecido en la cláusula 13.3 del pliego de cláusulas administrativas y vulnerar, por lo tanto, el secreto de la proposición hasta el momento de la licitación pública (artículo 145 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Tercero.- Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio Económico-Presupuestario y por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en el apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenadas por orden decreciente:

Orden	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	SOLUCIONS GRÀFIQUES S. COOP. V.	0,00	95,00	95,00
2ª	GRAFICAS MARÍ MONTAÑANA, S.L.	0,00	23,95	23,95

Cuarto.- Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil SOLUCIONS GRÁFIQUES S. COOP. V., con CIF F96447842, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por los precios unitarios detallados en su oferta y una reducción del plazo de entrega, de las mercancías que se establece en 3 días a partir de la recepción de la confirmación del pedido y, una ampliación del plazo de garantía, de 24 meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCSP al tratarse de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, se exime de constituir la garantía definitiva, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al



corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 17ª del mencionado Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Quinto.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”.

III.- En fecha 30 de marzo de 2015 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV.- Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 30 de marzo de 2015 del requerimiento a la mercantil SOLUCIONS GRÁFIQUES S. COOP. V., se ha constatado que la citada mercantil se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

V.- Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

VI.- El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

VII.- Por último, se ha procedido por el Centro de Gastos a confeccionar una nueva propuesta de gasto, nº. 2015/00604, ítems nº. 2015/029720 y 2016/002290, con cargo a la aplicación CD110 92060 22000.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Adjudicar el acuerdo marco para el suministro de impresos y formularios del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, la mercantil Solucions Gràfiques S. Coop. V., con CIF F96447842, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por los precios unitarios detallados en su oferta y una reducción del plazo de entrega de las mercancías que se establece en 3 días a partir de la recepción de la confirmación del pedido y, una ampliación del plazo de garantía, de 24 meses.

Segundo.- El gasto de 362.999,82 € se realizará con cargo a la Aplicación CD110 92060 22000 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2015/00604, ítems nº. 2015/029720 y 2016/002290.

Tercero.- La mercantil Solucions Gràfiques S. Coop. V., con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21 del Pliego de



Cláusulas Administrativas Particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente.

Cuarto.- La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto.- Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a los licitadores al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2015-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa acceptar la cessió d'una parcel·la destinada a viaris situada al carrer del poeta Mas i Ros.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero.- Por acuerdo de la extinta Comisión Municipal Permanente de 16 de diciembre de 1977, recaída en el expediente 6.167/77-N de Obras Particulares, se concedió licencia de obras Inmobiliaria Monzón, SA, para la construcción de un conjunto de dos edificios en la calle Poeta Mas y Ros.

Con motivo de la concesión de esa licencia y al objeto de cumplir las cargas urbanísticas establecidas en el PGOU y en la legislación vigente en el momento, se efectuó la siguiente cesión urbanística:

Parcela de terreno destinada a viales de 60,00 m² de superficie que linda por Norte, finca matriz de la que se segrega propiedad de Inmonsa (hoy, propiedad del Ayuntamiento de Valencia adquirida por expropiación, Finca Registral núm. 75.747) Sur, resto de finca matriz (hoy, edificio sito en la calle Poeta Mas y Ros, núm. 81); Este, finca matriz de la que se segrega (hoy, propiedad del Ayuntamiento de Valencia adquirida por expropiación, Finca Registral núm. 75.747); y Oeste, finca de Construcciones Bafor, SA, (hoy, propiedad del Ayuntamiento de Valencia adquirida por cesión).

Esta parcela es parte que se segrega de una parcela de terreno sita en Valencia, partido de Santo Tomás, partida de Algirós; ocupa una superficie de 1.278,51 m², lindante por Norte, Camino de Algirós y resto de la finca matriz propiedad de INMONSA; por Sur, dicho resto y porción de terreno destinado a la apertura de la calle Poeta Mas y Ros; Este, zona de terreno destinada a calle Poeta Andrés Cabrelles; y por Oeste, finca de Don ***** y resto de finca matriz propiedad de INMONSA. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Valencia como Finca Registral núm. 39.758, en el Tomo 1.907, Libro 354, Folio 205.



La cesión de esta parcela se efectuó mediante escritura pública de 21 de febrero de 1980 dada ante el Notario D. José Luis López Rodríguez (número de protocolo 342).

Segundo.- Otorgada la licencia de obras ya citada se produjo la transmisión del dominio de la parcela cedida al Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de su posterior aceptación a efectos de inscripción registral y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tienen plena capacidad jurídica para, entre otros, adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, como así prescribe la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 5 y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en su artículo 9, sin que, de conformidad con los artículos 12 y 17 de este Reglamento de Bienes, las adquisiciones de bienes a título gratuito estén sujetas a restricción alguna, debiendo, asimismo, formar inventario de todos sus bienes y derechos cualquiera que sea su naturaleza y forma de adquisición.

Segundo.- Por su parte, el artículo 36 del mencionado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y más recientemente la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, también en su artículo 36, establecen la obligación de las Corporaciones locales de inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales.

Tercero.- De conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía núm. 8, de fecha 17 de junio de 2011 (apartado primero, punto núm. 8), le corresponde la competencia a la Junta de Gobierno Local para adoptar cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida al Concejal Delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aceptar, al objeto de su inscripción registral, la cesión obligatoria y gratuita, libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, efectuada en beneficio de la licencia de obras concedida a Inmobiliaria Monzón, SA, para la construcción de un conjunto de dos edificios en la calle Poeta Mas y Ros (expediente 6.167/77-N de Obras Particulares), de la siguiente:

Parcela de terreno destinada a viales de 60,00 m² de superficie que linda por Norte, finca matriz de la que se segrega propiedad de Inmonsa (hoy, propiedad del Ayuntamiento de Valencia adquirida por expropiación, Finca Registral núm. 75.747) Sur, resto de finca matriz (hoy, edificio sito en la calle Poeta Mas y Ros, núm. 81); Este, finca matriz de la que se segrega (hoy, propiedad del Ayuntamiento de Valencia adquirida por expropiación, Finca Registral núm. 75.747); y Oeste, finca de Construcciones Bafor, SA (hoy, propiedad del Ayuntamiento de Valencia adquirida por cesión).



Esta parcela es parte que se segrega de una parcela de terreno sita en Valencia, partido de Santo Tomás, partida de Algirós; ocupa una superficie de 1.278,51 m², lindante por Norte, Camino de Algirós y resto de la finca matriz propiedad de INMONSA; por Sur, dicho resto y porción de terreno destinado a la apertura de la calle Poeta Mas y Ros; Este, zona de terreno destinada a calle Poeta Andrés Cabrelles; y por Oeste, finca de Don ***** y resto de finca matriz propiedad de INMONSA. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Valencia como Finca Registral núm. 39.758, en el Tomo 1.907, Libro 354, Folio 205.

La cesión de esta parcela se efectuó mediante escritura pública de 21 de febrero de 1980 dada ante el Notario D. José Luis López Rodríguez (número de protocolo 342)."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05305-2015-000005-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa segregar la parcel·la de l'avinguda de les Corts Valencianes permutada amb el València CF per al nou estadi.		

"Hechos

Primero. Según consta en el Registro de la Propiedad de Valencia nº. 5 el Ayuntamiento de Valencia es titular registral de las fincas urbanas de Valencia 28.767, 37.078 y 37.079 inscritas en el tomo 690 (la primera) y 964 (las otras dos), Libros 406 y 964 de Campanar, Folios 214 y 81 y 82, en fechas 26 de diciembre de 1996 (la primera) y 23 de noviembre de 2001 (las otras dos), obtenidas por cesión onerosa procedente de las Reparcelaciones de las Unidades de Ejecución A y B del Plan Parcial del Suelo Urbanizable Programado PRR-1 Ademuz aprobado en desarrollo del Plan General según Escrituras de Reparcelaciones nº. 3.100 de 10 de octubre de 1996 y nº. 1.759 de 3 de julio de 2001, ante el notario D. Manuel A. Rueda Pérez.

Las tres fincas están libres de cargas y gravámenes.

Dichas fincas conforman una manzana completa, más parte de sus viales circundantes, en las actualmente llamadas Avd. de les Corts Valencianes y calles La Safor, Dr. Nicasio Benlloch y Amics del Corpus, en el Barrio de Benicalap del Distrito 16-Benicalap de la ciudad de Valencia, calificada inicialmente en el Plan Parcial como GSP-1 Sistema General Servicio Público Deportivo de uso y dominio público.

Segundo. La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia acordó, en fecha 27 de julio de 2007, permutar con el Valencia Club de Fútbol, S.A.D. parte de la finca registral 28.767, una superficie de 69.720,69 m², inventariada al código 1.S1.16.268, destinada a GSP-1* según la "Modificación del PGOU de Valencia: dotaciones deportivas", para la construcción del nuevo Campo de Fútbol, por diversas parcelas aportadas por el Club de Fútbol repartidas por el término municipal de Valencia para dotaciones públicas.

Dicho Acuerdo fue rectificado por los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de mayo de 2013 y 20 de febrero de 2015.



Tercero. En fecha 10 de marzo de 2015, se formalizan los citados Acuerdos municipales mediante la escritura pública de permuta e hipoteca, con número de protocolo 215, otorgada ante el notario D. Salvador Alborch Dominguez.

Cuarto. De acuerdo con las alineaciones oficiales según la ya citada “Modificación del PGOU de Valencia: dotaciones deportivas” de la superficie con que cuenta la parcela matriz, finca registral 28.767, 1.458,12 m² pasarán a formar parte de la vía pública ampliando la calle Amics del Corpus y 14.530,01 m² se destinarán a GSP-1 y se mantendrán de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, por lo que resultará necesario llevar a cabo la segregación de la superficie objeto de permuta a favor del Valencia Club de Fútbol, S.A.D., destinada a GSP-1*, que cuenta con 69.720,69 m², permitiendo la citada parcelación la conclusión de los actos notariales y registrales de la permuta en lo que afecta a la parcela de uso y dominio deportivo privado del nuevo Estadio del Valencia.

Quinto. En fecha 26 de febrero de 2015, mediante Moción suscrita por el Concejal de Patrimonio se propone el inicio por el Servicio de Patrimonio de las actuaciones administrativas procedentes encaminadas a la segregación del inmueble objeto de permuta.

Sexto. Solicitado informe a la Oficina de Cartografía Informatizada, del Servicio de Planeamiento, en fecha 23 de febrero de 2015, la unidad administrativa remite al Servicio de Patrimonio plano de fijación de líneas de la manzana delimitada por Avd. de las Cortes Valencianas, Carrer la Safor, calle del Doctor Nicasio Benlloch y calle Amics del Corpus y plano de superficies en función de las calificaciones urbanísticas.

La fijación de líneas se realiza en base al “Texto refundido de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia: Dotaciones Deportivas”, aprobado definitivamente por la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente por la Resolución de fecha 30/3/2012.

Séptimo. Obtenido el Certificado de fijación de líneas, se remiten las actuaciones a la Oficina Técnica de Patrimonio, al objeto de redactar el proyecto de parcelación.

El objeto del Proyecto de parcelación elaborado por la Oficina Técnica de Patrimonio es la división en dos de los terrenos que conforman la actual manzana calificada GSP-1, sita en la Avenida de Les Corts Valencianes para, en cumplimiento de la Ordenación Urbanística vigente, deslindar y segregar la parte calificada GSP-1* de uso y dominio privado, de la parte que se mantiene calificada GSP-1 de uso y dominio público.

Así se conformarán dos parcelas edificables de conformidad con la ordenación urbanística y los Convenios urbanísticos y de permuta aprobados.

Se identificará además el resto de las fincas matrices que urbanísticamente están calificadas como viales ya urbanizados y en uso público.

Así pues, se procede a realizar la parcelación segregando la parcela GSP-1* privada objeto de permuta de la finca 28.767, quedando un resto no edificable por sí mismo y de obligada agregación simultánea a lindantes. Se agrega el resto anterior a las fincas 37.078 y 37.079



(parcelas nº. 25 y 26 de la unidad de ejecución “B”) y a parte de viales propiedad del Ayuntamiento que por ajuste de lindes y conforme a las alineaciones quedan calificados GSP-1 Público. De esta agrupación se segrega la parcela GSP-1 Pública y se identifica el resto calificados viales.

Al no concurrir en este supuesto ninguna de las condiciones legales para considerar innecesaria la licencia de parcelación y certificarlo así, resulta necesario el presente Proyecto de Parcelación.

A tal fin, el Proyecto de Parcelación se realiza de oficio con las mismas exigencias y detalle que necesitaría realizarlo un particular para solicitar licencia de parcelación, si bien como no procede que el Ayuntamiento se otorgue licencia a sí mismo, se deberá someter a aprobación del Órgano de Gobierno competente del Ayuntamiento para tener validez como una licencia de parcelación, a efectos notariales y registrales.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone en su artículo 37.2 que las operaciones de agrupación, división, agregación y segregación de fincas y demás previstas en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1946 se practicarán mediante traslado de la disposición administrativa en cuya virtud se verifiquen, o mediante la certificación prevista en dicho artículo, siempre que no afecten a terceros.

Segundo. El artículo 206 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1946, dispone en su apartado segundo que mediante certificación administrativa, librada en los términos indicados en el párrafo primero y con los demás requisitos en cada caso establecidos, podrán inscribirse la declaración de obra nueva, mejoras y división horizontal de fincas urbanas y siempre que no afecten a terceros, las operaciones de agrupación, división, agregación y segregación de fincas del Estado y de los demás entes públicos estatales certificantes.

Tercero. La ley 5/2014, de 25 de julio de 2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana establece en los artículos que a continuación se describen la siguiente regulación jurídica respecto a la parcelación.

- El artículo 228 establece que toda parcelación, segregación o división de terrenos quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el Ayuntamiento declare su innecesariedad.

Será innecesario el otorgamiento de la licencia cuando:

a) La división o segregación sea consecuencia de una reparcelación, expropiación, programas de actuación, declaraciones de interés comunitario, obras o servicios públicos o cesión, ya sea forzosa o voluntaria, gratuita u onerosa, a la administración para que destine el terreno resultante de la división a uso o servicio público al que se encuentre afecto.

b) La división o segregación haya sido autorizada expresamente por el municipio con motivo del otorgamiento de otra licencia urbanística.



De conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal, los notarios y registradores de la propiedad exigirán para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, resolución administrativa en la que se acredite el otorgamiento de la licencia o su innecesariedad, que los primeros deberán testimoniar en el documento.

Asimismo, los notarios y registradores de la propiedad harán constar en la descripción de las fincas su cualidad de indivisibles, cuando así les conste.

- El artículo 229 declara que son indivisibles:

a) Las parcelas así determinadas en el correspondiente planeamiento, a fin de constituir fincas independientes.

b) Las parcelas cuyas dimensiones sean iguales o menores a las determinadas como mínimas en el planeamiento, salvo si los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de regularizar linderos conforme al Plan.

c) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores que el doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo pueda segregarse con el fin indicado en el párrafo anterior.

d) Las parcelas edificables con arreglo a una determinada relación entre superficie de suelo y densidad o volumen, cuando se ejecutara la correspondiente a toda la superficie de suelo o las partes restantes que no fueran edificable autónomamente, con las salvedades indicadas en el apartado anterior.

e) No son divisibles las parcelas ubicadas en suelo no urbanizable o en suelo urbanizable sin programación, salvo que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

Cuarto. El Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en sus artículos 8 y 9 (contenido del derecho de propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas) y el artículo 17.2 que dispone que “la división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística.... (...). En la autorización de escrituras de segregación o división de fincas, los notarios exigirán, para su testimonio, la acreditación documental de la conformidad, aprobación o autorización administrativa a que esté sujeta, en su caso, la división o segregación conforme a la legislación que le sea aplicable. El cumplimiento de este requisito será exigido por los Registradores para practicar la correspondiente inscripción.

Quinto. Artículos 1.15 y 5.5 del Plan General de Ordenación Urbana, a cuyo tenor se consideran parcelaciones urbanísticas toda agrupación, división o subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes que se lleva a cabo en suelos clasificados como urbanos o urbanizables por el Plan General. Se considera ilegal, a efectos urbanísticos, toda parcelación contraria a lo establecido en el presente Plan y en sus instrumentos de desarrollo.



En ningún caso se considerarán edificables los lotes resultantes de una parcelación que, sin licencia municipal, hubiera dado lugar a parcelas inferiores a la mínima. La parcela mínima edificable se define en el PGOU en función de alguno o algunos de los parámetros de superficie, frente, forma y relación de sus lindes respecto a colindantes.

De conformidad con el artículo 5.7 toda parcela debe tener al menos un linde frontal. Aquellas parcelas cuya agregación a las colindantes sea precisa para permitir que éstas tengan linde frontal, no serán edificables en tanto no se produzca dicha agregación.

Sexto. Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalitat, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas.

Séptimo. Los siguientes documentos de Ordenación Urbanísticas.

- Revisión Simplificada Plan General en trámite. Nueva Información Pública con el efecto suspensivo de licencias allí donde haya una modificación ex novo (DOCV 31-12-2014).

- Plan Parcial del Sector PRR-1 Ademuz y sus Proyectos de Reparcelaciones de las Unidades A y B.

- Modificación del P.G.O.U de Valencia “Dotaciones deportivas” y su Texto Refundido (DOCV 26-07-2008) y posterior Resolución tras Sentencia, de la Conselleria competente de 30-03-2012.

- Acuerdo de 29 de junio de 2012, del Consell, de declaración del proyecto Valencia Dinamiza, como Actuación Territorial Estratégica (DOCV 31-07-2012 y corrección de errores de 13-08-2012).

- Resolución aprobatoria del Plan de Actuación Territorial Estratégica “Valencia Club de fútbol” de 19 de febrero de 2015.

- Ordenanza Municipal Reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia (como referencia de las exigencias y documentación de un Proyecto de Parcelación). Anejo I (B.O.P.17-07-2012).

Octavo. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 8, de fecha 17 de junio de 2011, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida al Concejal Delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Único.- Aprobar el proyecto de parcelación, redactado por el arquitecto municipal-jefe de la Sección Técnica de Patrimonio, de la parcela de propiedad municipal que responde a la siguiente descripción:

1º.- Finca Matriz .

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA NUMERO CINCO

FINCA Nº: 28767 inscrita en el Tomo 690, libro 406, folio 214. Inscr.1ª

URBANA.- PARCELA NUMERO 41.- PARCELA señalada con las siglas GSP-1 en el Polígono A del Plan Parcial Sector 1 Ademuz, del término municipal de Valencia, de figura trapezoidal y de ochenta y siete mil trescientos setenta y nueve metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados de superficie (87.379,74 m²). Limita al Norte con la calle H-1C; al Este, con el límite del Polígono A; al Sur, con la carretera de Ademuz; y al Oeste, con la calle V-7ª. Calificación urbanística Sistema General Deportivo.

Sus datos descriptivos son actualmente: Norte, calles Dr.Nicasio Benlloch y calle La Safor; Sur, Avenida de les Corts Valencianes y calle Amics del Corpus; Este, calle Amics del Corpus, calle Dr. Nicasio Benlloch y fincas 37078 y 37079 de propiedad municipal (nº. 25 y 26 de la unidad de ejecución del Polígono “B” del Plan Parcial Sector 1 Ademuz); y Oeste, calle La Safor y Avenida de Les Corts Valencianes.

Título: Adquirida por cesión onerosa en escritura autorizada el día diez de octubre de mil novecientos noventa y seis, por el Notario de Valencia Don Manuel Angel Rueda Pérez.

Inscripción: 1ª en fecha 26 de diciembre de 1996

Está Libre de Cargas y Gravámenes.

Titular: Ayuntamiento de Valencia

Referencia catastral.- La parte edificable: 4045201YJ2744E0001TP y además viales.

1º.1.- 1ª PARCELA A SEGREGAR:

URBANA.- Parcela edificable de forma irregular con dos lados curvos, en el vértice externo a la rotonda de la Avda. de Les Corts Valencianes cóncavo y en el vértice opuesto interno, convexo, de una superficie de sesenta y nueve mil setecientos veinte metros, sesenta y nueve decímetros cuadrados (69.720,69 m²). Limita con los mismos lindes de la finca de la que se segrega al Norte (calles Nicasio Benlloch y calle La Safor) y al Oeste (calles La Safor y Avenida de Les Corts Valencianes) y al Sur con la Avda. de Les Corts Valencianes y resto de la finca de la que se segrega; y al Este calle Dr. Nicasio Benlloch y resto de la finca de la que se segrega. Calificación Urbanística: Sistema General Deportivo de uso y dominio Privado GSP-1* en suelo, hoy Urbano.

Está Libre de Cargas y gravámenes.



Titular: Ayuntamiento de Valencia , por serlo de la finca de la que se segrega.

Referencia catastral: es parte de la actual 4045201YJ2744E0001TP

Esta parcela es edificable conforme a la normativa que le afecta (1,2 m² t/ m² s y ocupación máxima del 70%) repartido homogéneamente de la global de la que se segrega si bien el cómputo de las distintas edificaciones dentro de ésta no tiene por qué computarse de forma independiente en cada unidad edificatoria, no superando el cómputo global el máximo posible de ambos parámetros. La posición de las edificaciones dentro de ésta parcela cumplirán las exigencias urbanísticas tanto de la Modificación del Plan General que le afecta como del Programa de Actuación Territorial Estratégica, significando que la parte de suelo privado de la parcela GSP-1* que da frente a la Avda. de Les Corts Valencianes estará destinada a espacio libre de parcela de uso público en superficie y titularidad privada. (sic).

Inventariada actualmente al código 1.S1.16.0268 en el Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Valencia, del que deberá causar baja tras la permuta.

1º.2.- RESTO resultante:

URBANA.- Parcela de forma irregular no edificable por sí misma de obligada agregación simultánea a las colindantes, calificada en parte Sistema General Deportivo de uso y dominio Público y en parte viales, de una superficie de diecisiete mil seiscientos cincuenta y nueve metros, cinco decímetros cuadrados (17.659,05 m²) siendo sus lindes: Norte, parcela segregada anterior y calle Dr. Nicasio Benlloch; Sur, Avenida de Les Corts Valencianes y calle Amics del Corpus; Este, calle Amics del Corpus, calle Dr. Nicasio Benlloch y fincas 37078 y 37079 (nº. 25 y 26 de la unidad de ejecución del Polígono “B” del Plan Parcial Sector 1 Ademuz); y Oeste, parcela segregada anterior y Avenida de Les Corts Valencianes. Titular: Ayuntamiento de Valencia por serlo de la matriz.

2º.- AGREGACION OBLIGATORIA:

Se agregan:

a) Resto resultante anterior:

URBANA.- Parcela de forma irregular no edificable por sí misma de obligada agregación simultánea a las colindantes, calificada en parte Sistema General Deportivo de uso y dominio Público y en parte viales, de una superficie de diecisiete mil seiscientos cincuenta y nueve metros, cinco decímetros cuadrados (17.659,05 m²) siendo sus lindes Norte, parcela segregada anterior y calle Dr. Nicasio Benlloch; Sur, Avenida de Les Corts Valencianes y calle Amics del Corpus; Este, calle Amics del Corpus, calle Dr. Nicasio Benlloch y fincas 37078 y 37079 (nº. 25 y 26 de la unidad de ejecución del Polígono “B” del Plan Parcial Sector 1 Ademuz); y Oeste, parcela segregada anterior y Avenida de Les Corts Valencianes. Titular: Ayuntamiento de Valencia por serlo de la matriz.



b) Finca 37.078 Inscrita en el Registro de la Propiedad número CINCO Tomo 964, Libro 583 de Campanar, Folio 81 inscripción 1ª, destinada a parque deportivo (GSP-1 uso y dominio Público) de forma irregular, con una superficie de mil cuatrocientos nueve metros, cuarenta decímetros cuadrados (1.409,40 m²) sita en la Unidad de Ejecución B del Plan Parcial “Ademuz” del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia. Lindes a los cuatro vientos con el resto resultante anterior tras la segregación realizada en la finca 28767. Titular: Ayuntamiento de Valencia. Es la finca resultante número 25 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad B del Plan Parcial Ademuz Sector 1 según escritura nº. 1.759 de fecha 3 de julio de 2001 ante el Notario D. Manuel Angel Rueda Pérez. Referencia catastral 4045209YJ2744E0001IP. Está Libre de Cargas y Gravámenes.

c) Finca 37.079 Inscrita en el Registro de la Propiedad número CINCO Tomo 964, Libro 583 de Campanar, Folio 82 inscripción 1ª, destinada a parque deportivo (GSP-1 uso y dominio Público) de forma irregular, con una superficie de cuatro mil diecisiete metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados (4.017,55 m²) sita en la Unidad de Ejecución B del Plan Parcial “Ademuz” del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia. Lindes, Norte, calle Dr. Nicasio Benlloch y con el resto resultante anterior tras la segregación realizada en la finca 28767; al Sur Este y Oeste, con el resto resultante anterior tras la segregación realizada en la finca 28767; Titular: Ayuntamiento de Valencia. Es la finca resultante número 26 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad B del Plan Parcial Ademuz Sector 1 según escritura nº. 1.759 de fecha 3 de julio de 2001 ante el Notario D. Manuel Angel Rueda Pérez. Referencia catastral 4045202YJ2744E0001FP. Está Libre de Cargas y Gravámenes.

d) Viales de propiedad municipal cuña del antiguo trazado de la calle Dr. Nicasio Benlloch que se regulariza para mejor alineación y pasan a resultar calificados GSP-1 de una superficie de ciento noventa y tres metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados (193,52 m²) lindando al Oeste con la finca 37.079 anterior y al Este con el resto de la calle Dr. Nicasio Benlloch que permanece calificada viales locales formando parte de la parcela resultante nº. 31 de la unidad de ejecución “A” .

Resultado de la agregación a) + b) + c) + d):

Terrenos de forma irregular (ver plano nº. 4) de una superficie de veinte y tres mil doscientos setenta y nueve metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados (23.279,52 m²) calificados en parte Sistema General Deportivo de uso y dominio Público y en parte viales siendos sus lindes: al Norte parcela segregada en el apartado 1º) GSP-1* calificada Privada y calle Dr. Nicasio Benlloch; al Sur, Avda. de Les Corts Valencianes y calle Amics del Corpus; al Este, calle Amics del Corpus y calle Dr. Nicasio Benlloch y al Oeste, parcela segregada en el apartado 1º) GSP-1* calificada Privada y Avda. Les Corts Valencianes.

Titular: Ayuntamiento de Valencia por serlo de todas las partes agregadas.

3º.1.- 2ª PARCELA A SEGREGAR



URBANA.- Parcela edificable de forma irregular aproximadamente triangular con un lado curvo cóncavo (el interior concordante con la parcela lindante), de una superficie de catorce mil quinientos treinta metros, un decímetro cuadrado (14.530,01 m²). Limita: al Norte, calle Dr. Nicasio Benlloch; al Sur resto de la finca de la que se segrega destinados a viales para ampliación de la calle Amics del Corpus; al Este vértice entre las calles Dr. Nicasio Benlloch y Amics del Corpus y al Oeste, parcela anteriormente segregada de uso Privado Deportivo GSP-1*. Calificación Urbanística: Sistema General Deportivo de uso y dominio Público GSP-1 en suelo, hoy Urbano.

Está Libre de Cargas y gravámenes.

Titular: Ayuntamiento de Valencia, por serlo de las fincas de la que se segrega.

Referencia catastral: es parte de 4045201YJ2744E0001TP, parte de 4045202YJ2744E0001FP y parte de 4045209YJ2744E0001IP.

Esta parcela es edificable conforme a la normativa que le afecta (1,2 m² t/ m² s y ocupación máxima del 70%) repartido homogéneamente de la global de la que se segrega, significándose que la ejecución del equipamiento deportivo Público se realizará por exigencia normativa de forma que sea posible la evacuación de parte del Estadio a construir en la parcela lindante a través de ésta, si es necesario por aplicación de la normativa vigente, evitándose diferencias de rasantes que hagan inviable esta posibilidad.

Inventariada actualmente al código 1.S1.16.0445 en el Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Valencia.

3º.2.- Resto de la Agregación a) +b) +c) +d) tras la segregación anterior:

VIALES de figura irregular y de una superficie de ocho mil setecientos cuarenta y nueve metros, cincuenta y un decímetros cuadrados (8.749,51 m²) ubicados principalmente en la calle Amics del Corpus que aumenta su anchura de los iniciales veinte metros a veinticuatro metros y a la mejora del vértice de viales entre ésta calle y la calle Dr. Nicasio Benlloch, incrementando pues en 1.458,03 m² los terrenos que ya estaban calificados como viales (red viaria local).

Titular: Ayuntamiento de Valencia, por serlo de las fincas de las que resulta resto tras la segregación anterior (2ª segregación Parcela GSP-1 Publica)

Estos viales añadidos de 1.458,03 m² cabría agregarlos (no es obligatorio) a la parcela nº. 31 calificada Viario Local del Polígono "A" del Plan Parcial sector 1 Ademuz finca 28.757 del Registro de Valencia Numero Cinco inscrita en el tomo 690, libro 406 de Campanar folio 190 inscripción 1ª de 179.437,59 m² propiedad del Ayuntamiento de Valencia."



15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2014-000010-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ I PROJECTES EMPRENEDORS.- Proposa aprovar la justificació presentada pel Centre Europeu d'Empreses Innovadores (CEEI), en el marc del conveni per a l'Itinerari Consolidació d'Startups'.		

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2014, se acordó aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y el Centro Europeo de Empresas Innovadoras de Valencia (CEEI) para el "Itinerario Consolidación de Startups".

SEGUNDO.- La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia al Centro Europeo de Empresas Innovadoras de Valencia (CEEI) en el marco del convenio de Colaboración para el "Itinerario Consolidación de Startups", asciende a la cantidad de 15.000,00 € (quince mil euros para el 2014) aplicables a la Aplicación Presupuestaria HI640-49201-48900 del Presupuesto Municipal 2014.

TERCERO.- Con fecha 3 de febrero de 2015 y número de registro de entrada 00110 2015 009954, el Centro Europeo de Empresas Innovadoras de Valencia, aportó la documentación justificativa de la subvención concedida, se comprueba que la misma cumple con los requisitos establecidos en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto, por lo que se informa de conformidad.

CUARTO.- En cuanto al órgano competente resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28.9.d) de las de Ejecución del Presupuesto para 2014, por ser el órgano que otorgó la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Base 28ª "Subvenciones Municipales" de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en su apartado 9.d) que señala que la aprobación de la justificación por el órgano que concedió la subvención.

En base a todo ello, y con la previa fiscalización por el Servicio Fiscal del Gasto, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la Justificación presentada por el Centro Europeo de Empresas Innovadoras de Valencia, con CIF Q46948238, relativa a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2014, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 EUROS) en el ejercicio 2014 con número de propuesta de gastos



2014/00465, y número de Ítem de gastos 2014/026110, en el marco del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y el Centro Europeo de Empresas Innovadoras de Valencia (CEEI) para el "Itinerario Consolidación de Startups" y cumplir los requisitos establecidos en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto 2015."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2014-000075-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ I PROJECTES EMPRENEDORS.- Proposa aprovar la justificació presentada per la Fundació València Crea en el marc del conveni de col·laboració de l'exercici 2014.		

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Servicio de Innovación y Proyectos Innovadores emite el siguiente informe en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local aprobó en fecha 19 de noviembre de 2010 la firma de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud y la Fundación "Valencia Escena Oberta" para el Teatro, la Música y la Danza de la Comunidad Valenciana (ahora denominada Fundación VALENCIA CREA) para la definición, desarrollo y puesta en marcha del Centro de Producción Artística para Jóvenes.

SEGUNDO.- La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia a la citada Fundación en concepto de subvención para los gastos de funcionamiento y para la realización de los programas anuales que se realicen en el Centro de Producción Artística, asciende a la cantidad de 500.000,00 € (quinientos mil euros para el 2014) aplicables a la Aplicación Presupuestaria HI640/23400/48912 del Presupuesto Municipal 2014.

TERCERO.- Con fecha 3 de febrero de 2015 y número de registro de entrada 00110 2015 009779, la Fundación VALENCIA CREA aportó la documentación justificativa de la subvención concedida, se comprueba que la misma cumple con los requisitos establecidos en el Convenio regulador de la misma y que las acciones realizadas cumplen con la finalidad para la que fue concedida, por lo que se informa de conformidad.

CUARTO.- En cuanto al órgano competente resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28.9.d) de las de Ejecución del Presupuesto para 2015, por ser el órgano que otorgó la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Base 28ª "Subvenciones Municipales" de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en su apartado 9.d) que señala que la aprobación de la justificación por el órgano que concedió la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Único.- Aprobar la Justificació presentada por la Fundació VALENCIA CREA, con CIF G-97295927, relativa a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2010, por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 EUROS) en el ejercicio 2014 con número de propuesta de gasto 2010/09408, ítem de gasto 2014/000400, número de documento de obligación 2014/003386 aplicado a la aplicación presupuestaria 2014 HI640 23201 48912, para la definición, desarrollo y puesta en marcha del Centro de Producción Artística para Jóvenes y cumplir los requisitos establecidos en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto 2015."

17	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00801-2015-000038-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ.- Dóna compte de la informació i les dades que resulten en relació amb els primers sis mesos de posada en marxa de l'aplicatiu PIAE.		

"HECHOS

PRIMERO.- El 13 de junio de 2014, siguiendo el Plan Director para la implantación de la administración electrónica aprobado por el Órgano de Decisión Estratégica de Sistemas de Información, la Junta de Gobierno Local (JGL) aprobó la Plataforma Integrada de Administración Electrónica (PIAE) para la gestión de los expedientes administrativos que se tramiten en el Ayuntamiento de Valencia y fijó el lunes 15 de septiembre de 2014 como la fecha de su implantación.

Con la puesta en marcha de la PIAE, el Ayuntamiento de Valencia se ha situado a la vanguardia de las Administraciones Públicas por cuanto ha conseguido implantar con éxito y en su totalidad la Administración Electrónica, tanto en su vertiente externa, es decir, la Sede Electrónica (implantada con éxito el 31 de mayo de 2012), como en su vertiente interna, es decir, PIAE.

Este hito ha permitido garantizar, hasta el mayor nivel posible, el cumplimiento de los derechos electrónicos establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Conseguir esta meta ha sido posible gracias a un acertado y meticuloso Plan de Gestión del Cambio y, en especial, gracias también a la fuerte implicación de todo el personal municipal que interviene en el circuito administrativo, es decir, el equipo de gobierno y de todos los grupos políticos, los cuerpos de habilitación nacional y todos los funcionarios y las funcionarias de los distintos Servicios del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Al objeto de dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la situación actual, basta enunciar algunas cifras de PIAE de estos seis primeros meses para hacerse una idea del impacto que ha supuesto la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Valencia y del uso real que está teniendo la misma:

Datos de PIAE desde el 15/09/2014 hasta el 15/03/2015 (6 meses)



Indicador	2014	2015
Instancias grabadas	97.519	79.194
Instancias con todos sus documentos electrónicos	59.312	35.679 ^[1]
Expedientes iniciados	60.914	56.417
Expedientes iniciados desde otros sistemas (SIGT)	16.306	14.365
Expedientes con todos sus documentos electrónicos	31.962	36.656
Documentos	560.425	503.225
Documentos electrónicos	494.723	432.982
Tareas administrativas	1.382.139	1.167.503
Firmas electrónicas	159.741	141.913
Relaciones de envío de instancias (movimientos de papel)	5.938	4.056
Relaciones de envío de expedientes (movimientos de papel)	14.996	8.841
Resoluciones	13.111	11.868
Acuerdos	1.239	736
Notificaciones papel (exceptuando las masivas)	41.270	37.601
Notificaciones electrónicas	176	239

- Más del 60% del papel presentado por los ciudadanos se digitaliza.
- El 65% de los expedientes tramitados tienen todos sus documentos electrónicos.
- Más del 86% de todos los documentos generados en la tramitación son electrónicos.
- El 100% de las firmas sobre documentos de expedientes son electrónicas.
- Se aprecia una reducción del 31% de movimientos de papel desde los registros.
- Se aprecia una reducción del 41% de movimientos de papel entre servicios.
- Baja demanda de notificaciones electrónicas por parte los ciudadanos todavía. Los expedientes de oficio se notifican siempre por correo postal.
- Se ha conseguido una reducción del 70% en movimientos de papel (quedan todavía expedientes no concluidos que estaban en papel el 15/09/2014).
- Se generan un promedio de 8.500 documentos electrónicos nuevos cada día.
- Se produce un promedio de 3.000 firmas electrónicas diarias, realizadas tanto desde los ordenadores municipales como desde dispositivos móviles.
- 17.500 tareas administrativas realizadas diariamente.

TERCERO.- Implantar la Administración Electrónica podría medirse en función del ahorro en papel y consumibles, pero esto sería detenerse en lo circunstancial y poco relevante. Lo realmente importante son los beneficios que llegan directamente a la ciudadanía:



- Al eliminar el tiempo empleado en mover físicamente los expedientes papel, se ha logrado una reducción del tiempo de tramitación entre un 15% y un 20%.

- La simplificación y reducción de cargas administrativas ha supuesto un ahorro (según tablas de la FEMP) de unos 100 millones de euros.

- Comodidad para la población: posibilidad de iniciar cualquier trámite administrativo de forma electrónica a cualquier hora y posibilidad de recibir las notificaciones administrativas también de forma electrónica.

- Transparencia administrativa. La persona interesada puede consultar en todo momento el estado de tramitación de sus expedientes.

O bien, los beneficios internos y directos para la corporación:

- Mayor control y posibilidad de ofrecer información en tiempo real de la tramitación administrativa, lo que permite: optimización y mejora de los procesos, visión rápida de los ‘cuellos de botella’, etc.

- Conocimiento concreto de la productividad del personal con criterios objetivos y comparables.

- Redefinición de puestos de trabajo (p.e., los/las ordenanzas dejan de mover papeles para dedicarse a tareas más productivas).

- Ubicuidad de la información. Posibilidad de acceder a los datos y documentos desde cualquier ordenador de la red municipal.

- Agilidad de la firma electrónica. Además de en los ordenadores municipales el proceso de firma puede hacerse también remotamente desde cualquier ordenador o dispositivo móvil con conexión a Internet.

CUARTO.- El acuerdo de la JGL de 13 de junio de 2014 facultaba a la Secretaría Municipal para adoptar las medidas necesarias para la puesta en marcha de PIAE. Durante los meses previos a la puesta en marcha de PIAE ya se fueron tomando una serie de medidas (de las cuales ya se informó en su día) encaminadas a facilitar la transición de la tramitación de expedientes en papel a la tramitación electrónica de los mismos.

Ahora bien, desde los primeros momentos después de la puesta en marcha PIAE se vio necesario adoptar una serie de medidas para adecuar a la tramitación electrónica lo indicado en la normativa vigente en materia administrativa (pensada para la tramitación en papel). Estas medidas han sido las siguientes:

- Marginación en la elaboración de certificados. El funcionario que prepara y elabora el documento lo debe firmar electrónicamente con la antifirma ‘marginado por’. Posteriormente, con la firma electrónica del secretario ya se perfecciona el documento como certificado a todos los efectos legales.



- Firmas para la expedición de certificados de informes, documentos municipales, actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno (art. 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)). El certificado de empleado público utilizado por los secretarios, interventores, tesoreros o, en su caso, otros funcionarios, para realizar la firma electrónica ha sido emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunidad Valenciana, la cual acredita al firmante y su cargo, quedando plasmados en el documento electrónico con cada acto de firma. Por lo tanto, en aras a reducir cargas administrativas se ha visto necesario eliminar la firma llamada de ‘visto bueno’ del presidente de la corporación, la cual, según el ROF, sirve para significar que el secretario está en el ejercicio del cargo y que su firma es auténtica.

- La firma de los secretarios municipales en las resoluciones, que en papel podría tener el carácter de ‘ante mí’ o fe pública posterior, es ahora de conformidad previa al contenido y al procedimiento, ya que es también la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunidad Valenciana la que acredita la identidad del firmante (alcaldía o concejalías delegadas), adaptando así la normativa local (ROF y Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional) a la realidad y legalidad de la gestión administrativa electrónica (Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica).

A los hechos anteriormente descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO- En la acomodación a la Administración Electrónica no se puede olvidar el aspecto normativo, bien en lo relativo a la adaptación por cambios en el marco legislativo o por el uso y la experiencia (cuando no exista o no haya claridad en las normas).

Desde la aprobación el pasado 25 de mayo de 2012 de la Ordenanza Reguladora del Uso de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Valencia, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 8 de junio de 2012, se han venido aprobando o modificando normas de rango superior (publicación de los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad, modificación de ciertos artículos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, etc.) que inciden directamente en la Ordenanza Municipal y obligan, cuanto menos, a su actualización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Quedar enterada de la información y los datos que resultan en relación con los primeros seis meses de funcionamiento de la Plataforma Integrada de Administración Electrónica (PIAE)

Segundo.- Ordenar a la Secretaría municipal, a la Asesoría Jurídica y al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTIC) que se inicien los trabajos técnicos, administrativos y jurídicos para:



- Actualizar la Ordenanza Municipal del uso de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Valencia.

- Elaborar la 'Política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Valencia', conforme a lo estipulado en el artículo 18.2 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica,

- Elaborar la 'Política de Seguridad', con el fin de garantizar la interoperabilidad en relación con la recuperación y conservación de los documentos electrónicos a lo largo de su ciclo de vida, conforme establece el artículo 11.1 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Tercero.- Requerir a los Servicios municipales que eviten, en la medida de lo posible, la impresión en papel de documentos electrónicos, con el objeto de minimizar el impacto ambiental y de reducir costes de tramitación, así como, seguir las directrices técnicas que determine el SerTIC y tratar de digitalizar la mayor cantidad posible de documentos papel al objeto de agilizar la tramitación electrónica de los expedientes.

Cuarto.- Facultar a la Secretaría Municipal para que adopte las medidas administrativas o de gestión que sean necesarias para garantizar el buen uso de la Plataforma Integral de Administración Electrónica y fomentar la agilidad y simplificación administrativa."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01306-2014-005290-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR.- Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució sancionadora núm. 2-W, de 5 de gener de 2015.		

"Visto el procedimiento sancionador iniciado contra D^a. ***** (NIF *****), por infracción de la Ordenanza Municipal de Utilización de las Playas y Zonas Adyacentes de 30 de abril de 2010 (BOP 18 de mayo de 2010), en base a los siguientes hechos:

- Tener un perro dentro de la zona de la arena de la playa del Saler, según Boletín de Denuncia de la Policía Local número 434157, de fecha 2 de agosto de 2014.

Vista la Providencia de Inicio del Expediente Sancionador de fecha 18 de noviembre de 2014, notificada el 27 de noviembre, sin que conste la presentación de alegaciones contra la misma en el plazo legalmente previsto en el artículo 24.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Visto lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento citado, según el cual de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Vista la Resolución Sancionadora número 2-W, de fecha 05 de enero de 2015, en la que se calificaban los hechos cometidos por la interesada como infracción leve, se imponía una sanción



de 75,00 € y se aprobaba la liquidación MO 2014 21 00010400 3, abonada el 16 de febrero de 2015. Resolución y documento cobratorio de la liquidación que fueron notificados el 21 de enero de 2015.

Visto el recurso de reposición interpuesto por la interesada contra la resolución sancionadora nº. 2-W, de fecha 05 de enero de 2015, mediante escrito de fecha 15 de enero, en el que manifiesta su oposición a la misma en base a los siguientes motivos:

- Que no niega que estuvieran *-ella y un amigo-* con el perro dentro de la arena de la playa del Saler, no obstante, ella no es la dueña del perro, sino la persona que le acompañaba.

- Que ésta otra persona no quiso identificarse a requerimiento de los agentes denunciadores, por lo que fue finalmente ella quién facilitó los datos a la Policía.

- Aporta documentación acreditativa del registro de identificación de animales de compañía de la Comunidad de Madrid, en el que consta que el propietario del animal es D. ***** -quién según la interesada se encontraba en ese momento en el lugar de los hechos-.

- Que el responsable del animal y de la infracción sería, por tanto, su propietario D. *****.

Considerando que las alegaciones formuladas por la interesada, no desvirtúan el procedimiento sancionador iniciado, por los siguientes motivos:

En el artículo 35 de la Ordenanza Municipal de Utilización de las Playas y Zonas Adyacentes de 30 de abril de 2010, se hace constar de forma textual *“Se prohíbe el paseo y permanencia de cualquier tipo de animal en la playa en cualquier época del año”*.

Con fecha 05 de febrero de 2015, se solicitó informe por parte del Instructor del presente procedimiento, al agente denunciante, quién en relación a lo manifestado por la interesada, añade que;

*"Que el agente actuante observó un perro en la arena de la playa del Saler, hecho que se encuentra tipificado como infracción leve en la Ordenanza Municipal de Playas del Ayuntamiento de Valencia, por este motivo se procedió a identificar a quién dijo ser su propietaria siendo esta la persona que figura en el boletín de denuncia Dña. *****, con DNI nº. *****. Si posteriormente identifica al propietario del can, el día de los hechos dijo que era ella.*

Por lo anteriormente expuesto el agente se ratifica en la denuncia interpuesta."



No constan los datos del propietario del animal de compañía -al que hace referencia la interesada- en el boletín de denuncia de fecha 02 de agosto de 2014. Indicando, posteriormente, el agente denunciante que la persona que se identificó como propietaria en ese momento, fue la denunciada.

No obstante, no se pone en duda en el presente procedimiento la propiedad del animal en cuestión, sino el hecho de si la denunciada era, en ese momento, responsable de que el animal de compañía permaneciera en la arena de la playa, lo cual, a la vista de lo indicado por el agente en el informe de ratificación parece probado, con independencia de que sea ella la propietaria del animal o no -requisito que, por otro lado, no exige ni contempla la citada Ordenanza para la comisión de la presente infracción-.

Los artículos 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 17.5 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, disponen que *“Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio....”*.

Visto el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, así como los antecedentes existentes en el expediente 01306/2014/5290.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar el recurso de reposición de fecha 15 de enero de 2015, interpuesto por D^a. ***** (NIF *****), contra la Resolución Sancionadora número 2-W, de fecha 05 de enero de 2015, y la sanción derivada de la misma MO 2014 21 10400 3, por importe de 75,00 euros, correspondiente a Multas de Ordenanza, al no haberse aportado por parte de la interesada ningún elemento probatorio, distinto a los que obran en el expediente, que permita desvirtuar la presunción de veracidad de los hechos expuestos en el Boletín de Denuncia de la Policía Local número 434157, de fecha 02 de agosto de 2014, que motivó el Expediente Sancionador."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01306-2014-002735-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR.- Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució sancionadora núm. 4557-W, de 8 d'octubre de 2014.		

"Vista el Acta-Denuncia de la Policía Local nº. 14606 de 6 de febrero de 2014, a nombre de ***** (NIE *****), motivada por la falta de cartel indicativo sobre el número de teléfono, dirección postal, número de fax o dirección de correo electrónico y por la falta de auditoría acústica, y en base a la cual se acordó dictar la Providencia de Inicio de fecha 22 de mayo de 2014, contra la que no se interpusieron alegaciones.



Vista la Resolución sancionadora nº. 4557-W, de 8 de octubre de 2014, por la que se imponen a ***** dos sanciones de multa por importe de 100,00 € y 300,00 €, y se notificó el 20 de octubre de 2014.

Visto el recurso de reposición presentado el 4 de noviembre de 2014 contra la resolución sancionadora nº. 4557-W, de 8 de octubre de 2014, por *****, en el que se alega que ya se sancionó por el hecho de la falta del cartel antes dispuesto y se subsanó con posterioridad, reconociendo sin embargo el hecho de la falta de auditoría acústica.

Considerando que dichas alegaciones desvirtúan el procedimiento sancionador incoado en lo que respecta al hecho de no disponer del cartel indicativo sobre el número de teléfono, dirección postal, número de fax o dirección de correo electrónico, al haber comprobado que efectivamente ya se sancionó y abonó por el mismo en la cantidad de 100,00 €, y fue subsanado, procede dejar sin efecto dicha sanción.

Visto el informe de fiscalización previa.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por ***** contra la multa impuesta en la Resolución 4557-W, de 8 de octubre de 2014, por no disponer del cartel indicativo sobre el número de teléfono, dirección postal, número de fax o dirección de correo electrónico, en el sentido de anular y dejar sin efecto la sanción que se detallan en el Anexo de Efectos Económicos, por importe de cien euros, por los motivos establecidos en informe que antecede, manteniéndose la Resolución antedicha en lo que respecta a la sanción impuesta por la falta de auditoría acústica, siendo que la misma ha sido reconocida por el interesado."

ANEXO DE EFECTOS ECONÓMICOS

Aprobación de Baja de Liquidaciones				
Núm. Fijo	Concepto	NIF	Suj. Pasivo	Importe
Objeto Tributario				
Ref. Liquidación	Ref. Externa			
MULTAS ORDENANZAS MUNICIP ***** ***** 100,00 €				
FALTA CARTEL DATOS COMUNICACIÓN.				
20144946250MO74L000010 MO MO20146000003440				



20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2013-000020-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CIRCULACIÓ, TRANSPORTS I INFRAESTRUCTURES.- Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. 6047-H, de 26 de juliol de 2013, en la qual es fixa el cànon de l'exercici 2013 i l'actualització de la fiança de l'aparcament en subsòl públic situat al carrer de Sant Vicent Màrtir, plaça de Sant Agustí i avinguda del Baró de Càrcer.		

"Hechos

I.- 26/07/2013: Por Resolución de la Alcaldía número 6407-H se fijó el canon de 2013 por importe de 196.950,65 € que la mercantil Movilidad y Aparcamientos, SLU, CIF B-80392731, concesionaria del estacionamiento de vehículos automóviles sito en el subsuelo de la calle San Vicente, Plaza de San Agustín y Av. Barón de Cárcer, debe abonar al Ayuntamiento. Asimismo, se actualizó la fianza equivalente al 3% del valor del dominio público ocupado resultando una diferencia a ingresar por el interesado de 12.489,68.

II.- 06/08/2013: Se notifica al interesado el citado acto administrativo, adjuntándose el correspondiente documento de ingreso para poder abonar el canon.

III.- 06/09/2013: Mediante instancia presentada en el servicio de correos, con registro de entrada en este Ayuntamiento número 00110-2013-098237, de fecha 11/09/2013, Movilidad y Aparcamientos, SLU, interpone recurso de reposición contra la citada Resolución así como contra la liquidación que de ella se derivan y solicita la suspensión de sus efectos hasta la sustanciación del recurso, para lo cual aportará el correspondiente aval en garantía de las cantidades liquidadas. El interesado alega en síntesis lo siguiente:

1. Infracción del principio de no discriminación.
2. Infracción del régimen concesional.
3. Infracción del principio de buena fe y confianza legítima.
4. Falta de motivación de las Resoluciones.

Acompaña al efecto un borrador del "Estudio de reequilibrio prestacional" redactado por la mercantil Akerton Partners, SL.

IV.-23/09/2013: Mediante instancia nº. 00110-2013-102079, el interesado solicita la suspensión automática de la ejecución de la Resolución 6407-H, de 26 de julio de 2013, por la que se fija y liquida el canon de 2013, aportando al efecto aval otorgado por el Banco de Santander el 20 de septiembre de 2013, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 0030-1518-05-0154314-211, en garantía del pago del importe total del canon que se reclama, 196.950,65 € [Mandamiento de Ingreso CO.NO.P. – VALORES, E-2013/133444, de fecha 20/09/2013].



V.- Conforme a lo expuesto y en cumplimiento de los principios de eficacia y celeridad que debe regir la actuación de las Administraciones Públicas en general y de esta Administración Local en particular, se han realizado las siguientes actuaciones:

5.1. El 30/09/2013 se solicita informe al Servicio Económico-Presupuestario, emitiéndose el mismo el 11 de diciembre de 2013 y de donde resulta lo siguiente:

“Que se emite dando cumplimiento a lo solicitado en el oficio de fecha 30-09-2013 del Servicio de Circulación y Transportes, (en adelante SCYT), por el que se da traslado a este Servicio, a los efectos de emitir “informe respecto a las conclusiones vertidas en el referido estudio económico así como de cuantas cuestiones alegadas por el interesado estime de su competencia, y en particular las alegaciones relativas al IPC aplicable contenidas en el punto 4.61. y 62 del referido recurso.

Y a la vista de la instancia numero 00110-2013-098237 de fecha 11 de septiembre de 2013 por la que Movilidad y Aparcamientos, SLU, concesionaria del aparcamiento sito en la Plaza de San Agustín, interpone recurso, junto al que aporta “estudio de reequilibrio prestacional” elaborado por la mercantil Akerton Partnes, SL.

El alcance del presente informe se limita al análisis de la memoria inicial para la solución adjudicada, y la instancia numero 00110-2013-098237 con su estudio anexo:

Respecto a las conclusiones del informe de Akerton Partners, SL.

1.- El estudio hace constar expresamente en su punto 1.1 que: “Respecto a información contenida en este informe facilitada por la compañía, queremos poner de manifiesto que ésta no ha sido objeto de revisión y contraste tendente a evaluar su integridad y exactitud por parte de Akerton Partners”.

Visto lo anterior, cabe indicar que no tiene constancia este SEP que la concesionaria haya aportado información externa e independiente, (auditada y circunscrita a los resultados de la instalación), que nos permita acreditar que los datos de ingresos y usos que se consideran en el informe sean fidedignos y ajustados a la realidad. Por lo que en ausencia de dicha verificación, cabe poner en cuestión los resultados relativos a “lucro cesante” que se obtienen en el informe.

2.- El estudio de Akerton en ningún momento acredita un desequilibrio económico presupuestario concesional fundamentado en información fidedigna sobre resultados de explotación, (en base a ingresos y gastos). Tampoco considera como referencia los parámetros de adjudicación del aparcamiento de San Agustín.

El estudio de Akerton se limita a estimar cual sería la repercusión sobre los ingresos, (suministrados por la concesión), caso de cumplirse determinadas hipótesis, (a nuestro criterio no acreditadas):

Considerar una determinada estructura tarifaria y una distribución de usos del aparcamiento.

Imputar un porcentaje permanente de reducción sobre su demanda con una tendencia de empeoramiento atribuye al nuevo aparcamiento de la c/ Hospital.



Ejecutar una reducció en precio de su tarifa horaria y precio de abonos, con entrada en vigor a partir del “segundo semestre del 2013”.

A partir de lo anterior, estima un Lucro Cesante “valorado entre 300 mil y 2,4 millones de € anuales”.

a) Respecto a la estructura tarifaria, (página 20 del estudio de Akerton), no tenemos constancia de que la mayoría de precios considerados hayan sido objeto de aprobación municipal.

b) Entendemos que los datos de imputación de una reducción concreta de demanda a la apertura de la nueva concesión no están debidamente justificados. Y nada acredita que una eventual reducción no resulte imputable, en todo o en parte, a otros factores, como son:

- El efecto, durante la construcción del aparcamiento de la calle Hospital de un eventual uso de la instalación de S. Agustín por usuarios desalojados de lugares de aparcamiento en superficie, o de propietarios de vados que no pudieron acceder a los mismos debido a las obras, (que duraron 3 años).

Los usuarios con plaza en propiedad volverían a usar sus vados una vez abiertos los viales. Y los vecinos que vieron eliminada su plaza en superficie, habrían abandonado el uso de San Agustín por una plaza más próxima, (en la c/ Hospital).

- La apertura de nuevos aparcamientos privados.

- La puesta en venta y alquiler de plazas por vecinos en la zona, (a título de ejemplo, en el aparcamiento de Autos Ortiz, a menos de 40 metros de la entrada del APSA en la c/ Játiva, figuran a la fecha disponibles 20 plazas, con importes muy inferiores a los de APSA y APHV).

El presunto “trasvase” de 53 + 12 abonados, (en total 65), al que hace referencia el informe de Akerton, no resulta coherente con el número de plazas de esa tipología ofertados en Hospital, que dispone de un máximo de 57 plazas de abonos autorizadas. Su eventual saturación, invalidaría las tesis de una presunta tendencia a la baja de usuarios.

Por otro lado, la hipótesis de que la totalidad de plazas de aparcamiento de las que se nutre el nuevo concesionario han sido captados del aparcamiento de San Agustín, no está acreditado, y supone negar el hecho de que cualquier nueva instalación pueda generar su propia demanda nueva, (por ejemplo la de los vecinos a los que se les suprimió la plaza en superficie).

Respecto a las plazas en cesión, tampoco consta se haya notificado ninguna baja en el Aparcamiento de San Agustín, (que son de notificación obligatoria).

En todo caso la única forma fidedigna de acreditar que los abonos han sido trasladados, sería mediante la aportación de un listado que permita su cruce con los datos registrados en el SCYT, (algo que no se nos ha proporcionado).



b) Respecto a la presunta reducción de precios alegada, (a partir del segundo semestre del 2013); no nos consta que se haya producido.

Y en cuanto a la tarifa que considera como referencia en la rotación horaria, nos remitimos a lo informado por este SEP en anteriores informes, procediendo advertir que dicha tarifa es máxima, aprobada bajo unas hipótesis de compensación de pérdidas por contracción de la permanencia media, que no se corresponde con las 2 horas de media que se calculan en el informe de Akerton.

Por lo tanto, nada le impide al concesionario ajustar dicha tarifa a la baja.

3.- Respecto a los datos considerados por Akerton como ingresos en su “solución hipotética+tarifas actuales”, presuponen en una coyuntura económica como la actual, que sus ingresos por rotación serían un 33% mayores a los previstos en la memoria inicial, (que además se basó en una previsión de 925 plazas en lugar de las 803 realmente construidas).

4.- Si se supone que el motivo de la reducción de demanda es imputable al diferencial de precios, (que no lo consideramos justificado), un presunto ajuste en los precios a la baja, también deberían proporcionar al concesionario una elevación de la demanda.

Esto invalida la estimación de lucro cesante, que considera tanto menores precios, como la nula recuperación de demanda.

5.- Otras consideraciones: El estudio considera unos precios medios en la zona centro de 3,95 € en el año 2012, que no corresponde con los que el Ayuntamiento tiene autorizados a los aparcamientos de concesión.

Alegaciones relativas al IPC aplicable contenidas en el punto 4.61. y 62 del referido recurso

6.- En cuanto a las reflexiones genéricas sobre la naturaleza del IPC y sus cambios de bases a que se refiere el punto 61 del Recurso. Cabe indicar que dicha metodología es conocida por este SEP y ha sido considerada en cada una de las revisiones sustanciadas, de tarifas, precios, Canon y Fianza en forma estrictamente homogénea.

7.- Respecto a las referencias realizadas por la concesionaria en el punto 62 del recurso, respecto a la existencia de diferentes tipos de IPC y ámbitos territoriales, sugiriendo que además se explicita en el informe el periodo tenido en cuenta y el ámbito territorial, (considerando como idóneo que las resoluciones adjuntaran el certificado de revolución del IPC correspondiente que el citado INE emite de forma gratuita”), nos cumple indicar:

- Que este sí SEP ha tenido en cuenta lo advertido por la concesionaria y en el cálculo del canon recurrido, se ha aportado del correspondiente certificado expedido por el INE.

- Que los índices de revisión considerado en todas las revisiones de Tarifas, Precios de Cesión, Canon y Fianzas, han sido los previstos en los artículos 37 y 38 del Pliego de Condiciones.



- Que el índice que siempre ha considerado el Ayuntamiento en el cálculo de variaciones, es el denominado Índice de Precios de Consumo General Nacional, (disponible desde enero de 1961), que publica el Instituto Nacional de Estadística.

- Que en los informes que expide este SEP, (tanto para las tarifas y precios como para el canon y las fianza), figuran siempre los meses de referencia subcero, y sub t, así como el coeficiente de revisión que resulta aplicable, (el que proporciona el INE).

- Que se ha mantenido desde el 2001 en todas las revisiones el mismo índice de actualización, (el IPC General Nacional), los mismos meses de referencia, mismos parámetros y misma metodología, (considerando los cambios de base producidos).

- Que en nada afecta a los informes y cálculos que se añada información complementaria relativa al IPCo históricamente empleado, (en base 92), y el IPCt que sería equivalente, (por regla de tres). Y que si se incorporan, es sólo a título de clarificar la aplicación de la fórmula Kt prevista en el Pliego, (para despejar la confusión que genera el certificado del INE al venir expresado en términos de porcentaje incremental y no como el coeficiente regulado en el Pliego). Siendo plenamente consciente este SEP de que dichos índices ya no se publican en base 92.

- Que según consta en nuestros antecedentes, durante años, ha sido la propia concesionaria de APSA la que intimaba las revisiones, aportando para ello el certificado del INE con el Índice de Precios al Consumo General Nacional, (adjuntamos copia de la instancia de fecha 17-12-2001 con un subcero idéntico al de las revisiones ahora recurridas).

Otras cuestiones alegadas por el interesado.

7.- Alega el interesado en el expositivo 15 del recurso, que la obligación de pagar un canon de la cuantía que se está liquidando, obliga a mantener unas tarifas que resultan notablemente superiores.

Este SEP no está de acuerdo en que es el canon el que explica la diferencia entre tarifas.

Si consideramos los datos de usos contenidos en el estudio de Akerton, el efecto del canon sobre las tarifas, (para 754.443 horas/año de uso y 658 plazas de rotación), arrojaría el siguiente valor:

Canon 2013/horas anuales x plazas rotac / plazas totales

$196.950,65 \text{ €} / 754.443 \text{ horas} \times 658 / 803 = 0,21 \text{ €/hora}$

Por tanto, la repercusión máxima del canon, (bajo la peor de las hipótesis recogidas en el informe), sería de 0,21 €/hora. Lo que supone el 5,9% de la tarifa/hora aplicada en este año, (de 3,55 €/hora).

7.- Cabe por último indicar que la tarifa autorizada al concesionario, (de 3,55 €/hora), tiene carácter de máxima, y está muy alejada de la que resultó en su momento adjudicada, (un 74% mayor de lo que resultaría ésta actualizada con el IPC y el IVA), al acumular incrementos que se calcularon bajo determinadas hipótesis de compensación.



No resulta procedente invocar como hipótesis de partida una tarifa horaria que contiene un incremento del 54%, por compensación, (basada en unas hipótesis de contracción del uso medio), que del estudio de Akerton sobre rotaciones y a la vista de los ingresos declarados, no estaría ajustada a la realidad.

Debiendo añadirse que este SEP ha venido manifestando en los expedientes de revisión sus objeciones a la metodología de cálculo de la tarifa máxima horaria, por entender que procede ajustarla a la baja, al revisarse indebidamente conceptos que deberían permanecer invariables, (adjuntamos copia del informe del SEP correspondiente a la última revisión).

Es cuanto se tiene que informar.”

5.2. Asimismo, el 18/12/2013 y previa la tramitación oportuna, por Resolución de la Alcaldía núm. 10472-H se concede a la mercantil Movilidad y Aparcamientos, SLU, la suspensión del procedimiento de recaudación del canon de 2013.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.- El objeto del contrato lo constituye la concesión de la explotación de un estacionamiento público en el subsuelo de la calle San Vicente, Plaza de San Agustín y avda. Barón de Cárcer, previo el correspondiente proyecto de construcción y ejecución del mismo [art. 1 del Pliego de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas del contrato -en adelante Pliego de Condiciones o PC-].

Segundo.- La naturaleza de la relación jurídica entre al adjudicatario y el Ayuntamiento de Valencia es la propia de la concesión administrativa conjunta de obras y servicio público rigiéndose el contrato, en primer lugar, por lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones del contrato y, en lo no previsto especialmente en ellos, se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado, Reglamento de Servicios y de Contratación de las Corporaciones Locales, en aquello que no haya sido derogado por la Ley de Bases de Régimen Local de 1985 [arts. 2 y 54 del Pliego de Condiciones].

Tercero.- Varios son los motivos en los que fundamenta el interesado el presente recurso de reposición y que son en lo esencial similares, si no idénticos, a los ya esgrimidos en el recurso de reposición interpuesto el 16/08/2012 contra la Resolución H-4899, de 3 de julio de 2012 por la que se aprobó el canon de dicho ejercicio [instancia nº 00110-2012-094790], motivo por el cual, similar debe ser la contestación que deba dar esta Administración:

1. Infracción del principio de igualdad y no discriminación.



Plantea el interesado la infracción del principio de igualdad y no discriminación considerando la escasa distancia entre los dos aparcamientos encargados de prestar un servicio idéntico a los mismos potenciales usuarios y que el concesionario del aparcamiento de Hospital-Vinatea no abona canon al Ayuntamiento lo que, en su opinión, le permite ofrecer unas tarifas mucho más asequibles. Al respecto cabe indicar lo siguiente:

a) En primer lugar y como el propio interesado indica, existe una distancia de unos 70 metros entre los accesos de ambos aparcamientos [teniendo en cuenta que al aparcamiento de Hospital-Vinatea se accede por la avda. Barón de Cárcer confluencia con c/ Hospital], ésta se refiere a la entrada que tiene el aparcamiento de plaza de San Agustín en la avda. Barón de Cárcer cruce con c/ Quevedo. En este sentido no podemos olvidar el propio diseño de este último aparcamiento -que discurre desde la avda. Barón de Cárcer - c/ Quevedo y llega hasta casi la plaza de España, disponiendo de dos entradas más además de la ya indicada: una en la c/ Xàtiva – Pza. de San Agustín y otra en la c/ Troya, cuya distancia con respecto al aparcamiento de Hospital-Vinatea siguiendo el sentido de la circulación es de 500 y 680 metros, aproximadamente.

Por lo expuesto, la afirmación de que ambos aparcamientos comparten “potenciales” usuarios y sin perjuicio de las matizaciones que cabría efectuar según el tipo de usuario (residente o rotacional) se considera acertada en el supuesto de aquellos que se dirijan a la zona próxima a la avda. Barón de Cárcer confluencia con c/ Hospital pero tal manifestación pierde intensidad en aquellos otros usuarios que frecuenten la zona de la c/ Xàtiva (ubicada a unos 500 metros en sentido de la circulación) y resulta poco probable en el supuesto de usuarios que residan y/o se dirijan a las inmediaciones de la calle Troya (cuya distancia con respecto al aparcamiento de Hospital es de unos 680 metros).

b) En cuanto a la exigencia de canon y fianza en el aparcamiento de San Agustín, ambos tienen base contractual como resulta de los artículos 29, letra b) y 37 del Pliego de Condiciones, pliegos que constituyen la “lex contractus” con fuerza vinculante para las partes, como ha declarado de forma pacífica y reiterada nuestra jurisprudencia [SSTS de 23 de enero de 1985, 20 de julio de 1988, 12 de mayo de 1992, 22 de junio de 1999 y 19 de septiembre de 2000, por todas], así como en aplicación del principio “pacta sunt servanda” recogido en el Código Civil a cuyo tenor *“las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes y deben cumplirse a tenor de los mismos* [art. 1091].

En el supuesto del canon, además, el mismo es ofertado por el adjudicatario siempre que su importe iguale o supere el establecido por el Ayuntamiento en el Pliego, constituyendo éste un criterio de valoración de las ofertas puntuable de 0 a 5 puntos [art. 25 del PC]. Así, conforme establece el artículo 37 del PC dicho importe asciende a 1.500 ptas/año y plaza siendo la oferta del adjudicatario la de 15.000 ptas/año y plaza, tal y como recoge el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 11 de mayo de 1989 por el que se adjudicó la presente concesión. En este

sentido, hay que hacer especial hincapié en el manejo cuidadoso que requieren las eventuales actuaciones sobre el canon concesional por cuanto no solo resulta atentatorio contra los intereses públicos cuya protección tiene encomendada esta Administración, sino que podrían verse afectados principios básicos en materia de contratación administrativa tales como el principio de no discriminación e igualdad de trato o el de libre concurrencia.

De otro lado, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación del aparcamiento público subterráneo de Hospital y Vinatea [en adelante PCAP] no contempla el establecimiento de un canon, sí por el contrario, la fianza por el valor del 3% del dominio público ocupado por la infraestructura y su actualización anual [cláusula 4ª del PCAP]. Asimismo, el concesionario de Hospital-Vinatea viene obligado a ingresar un 5% del presupuesto de contrata del anteproyecto objeto de adjudicación, obligación que se tradujo en el desembolso por la mercantil Pavasal Empresa Constructora, SA, de 367.477,77 € con carácter previo al inicio de las obras.

c) En todo caso y además de las previsiones contenidas en los correspondientes Pliegos, varios son los elementos diferenciadores de ambos supuestos que impiden identificar en plano de igualdad ambos contratos:

- En primer lugar, el tipo contractual:

a) en el supuesto del aparcamiento de plaza de San Agustín estamos ante una concesión administrativa conjunta de obras y servicio público [art. 2 del PC]. El régimen jurídico aplicable es el descrito en el punto segundo de los fundamentos de derecho.

b) por su parte, en el caso de Hospital – Vinatea la naturaleza jurídica de la relación contractual es la concesión de obras públicas regulada en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Se suele concretar, y así lo hace la Comunicación Interpretativa de la Comisión sobre las concesiones en el Derecho comunitario [DOUE, de 29/04/2000], la diferencia entre un contrato de concesión de obra y de gestión de servicio público en régimen de concesión en que en éste las obras son secundarias en importancia respecto a los elementos que prestan directamente el servicio, siendo éste uno de los aspectos más innovadores de la regulación del contrato de concesión de obras públicas cuyo contenido -con independencia de que incluya o no su construcción- ha de comprender necesariamente y durante toda su vigencia la adecuación, reforma y modernización de las obras para adaptarlas a las características técnicas y funcionales requeridas para la correcta prestación de los servicios o la realización de las actividades económicas a las que aquéllas sirven de soporte material.



Así, partiendo de los ejemplos tradicionales la recogida de residuos sólidos urbanos y el transporte público urbano mediante autobuses, son contratos de gestión de servicios públicos donde lo principal es el servicio que se presta al usuario; en cambio en el caso de las autopistas-concesión de obra pública lo fundamental es la utilización de la infraestructura.

- En segundo lugar, los distintos plazos contractuales: mientras el aparcamiento de plaza de San Agustín tiene una duración de 55 años cuya finalización se fija en el 7 de abril de 2046, el contrato de Hospital-Vinatea tiene una duración de 40 años finalizando el mismo el 15 de junio de 2050 y cuyo período de explotación ha quedado reducido a 38, teniendo en cuenta que el Acta de Comprobación del Replanteo se levantó el 15/06/2010 y el Acta de Comprobación el 14/06/2012 [vid., cláusula 5ª del PCAP de Vinatea].

- De otro lado, el grado de consolidación de la concesión y, por ende, de amortización de los capitales invertidos en la obra. Mientras la concesión de San Agustín lleva 21 años en funcionamiento el aparcamiento de Hospital-Vinatea se inauguró en junio de 2012.

- Asimismo, mientras el aparcamiento de San Agustín dispone de 803 plazas de las que 145 son destinadas a tipo A (residentes) y las 658 restantes a tipo C (uso rotacional o uso público indiscriminado), el de Hospital-Vinatea tiene 374 plazas: 57 destinadas a tipo A y 260 a uso público indiscriminado.

d) En cuanto al importe de las tarifas de ambas instalaciones es preciso recordar que las mismas tienen el carácter de máximas motivo por el cual nada impide al interesado aplicar unas tarifas más reducidas. En este sentido, que San Agustín tenga una tarifa/hora más elevada que la del aparcamiento de Hospital-Vinatea [3,55 € frente a los 2,30 € para el ejercicio 2013] no debe suponer una carga que limite la utilización de la infraestructura. Antes al contrario, el concesionario con tarifas aprobadas más elevadas tiene mayor margen de maniobra en el supuesto de que el contexto socio-económico así lo requiera.

e) En cuanto a la dimensión del principio de no discriminación e igualdad de trato en materia contractual a que alude Movilidad y Aparcamientos, SLU, [pág. 11], la Directiva 2004/18 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios se refiere -como su propio título indica-, a aquellos principios que deben inspirar los procedimientos de adjudicación de los contratos que, en todo caso, deberán garantizar la concurrencia de los aspirantes en condiciones de igualdad de oportunidades, de donde deriva la prohibición de excluir a licitadores por razón de su nacionalidad o mediante la prohibición de incluir en los pliegos, prescripciones técnicas que creen obstáculos injustificados a la libre



competencia, tal y como se infiere de los Considerandos 2, 11, 12, 14, 15 y 46 de la citada Norma así como de la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de diciembre de 2011 citada por el recurrente.

De conformidad con lo expuesto y si bien la normativa no resulta de aplicación al objeto de las presentes *ratione temporis*, dicho principio fue recogido por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público cuyo artículo 1 garantiza los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos de contratación, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos [actual art. 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público], definiciones todas que excluyen, por su propio contenido, su aplicación al supuesto de hecho planteado.

2. Infracción del régimen concesional

Manifiesta el interesado la vulneración del régimen concesional por cuanto con arreglo al Pliego de Condiciones y el principio del equilibrio económico-financiero de las concesiones, el concesionario tiene derecho a ser indemnizado cuando las expectativas de rendimiento se vean defraudadas por una actuación de la propia Administración. Al respecto el Pliego de Condiciones establece lo siguiente:

1.- Conforme dispone el artículo 5, el Ayuntamiento no participará en la financiación del servicio ni otorgará al adjudicatario subvención de clase alguna.

2.- En ningún caso el incumplimiento de las previsiones del estudio económico podrá ser alegado por el concesionario como causa para modificar el Canon y plazo de concesión ofertados o recabar del Ayuntamiento subvención alguna para restablecer el equilibrio financiero [art. 23, aptdo. B), letra e) in fine].

Dichas previsiones no son sino manifestaciones del principio de riesgo y ventura tan arraigado en nuestro Derecho administrativo en materia de contratación, tratándose de un principio esencial en la contratación pública como ha resaltado nuestro Tribunal Supremo [vid., SSTs de 18 y 25 de abril de 2008, entre muchas otras]. Como indica el Consejo de Estado, el fundamento de este principio es triple [Dict 3344/2002, de 13-03-2003; 444/2004, de 11-03-2004 o 620/2004, de 25/03/2004]:

1º- El principio de seguridad jurídica.

2º- El principio de concurrencia y la necesidad de no desvirtuar las garantías presentes en la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas, dado que una erosión del principio de riesgo y ventura podría hacer ilusorias las garantías que en la licitación se ofrecieron a aquellos licitadores que no resultaron adjudicatarios.



3º- La protección de los intereses de la Hacienda Pública. Estos intereses exigen mantener los incentivos y riesgos que impulsan a los contratistas a perseguir la eficacia en la ejecución de los contratos. La mayor eficiencia en la ejecución de los contratos da lugar, a medio y largo plazo, a una reducción de los precios.

La importancia del principio de riesgo y ventura se acentúa cuando se pone en relación con otro principio fundamental de la contratación cual es el de publicidad y concurrencia. La variación de los términos del contrato por circunstancias sobrevenidas y previsibles dejaría en situación de desigualdad de oportunidades a otros contratistas que pudieron optar a la adjudicación del contrato si desde el inicio se hubiera concebido en los términos en que posteriormente resulte modificado. Como dice la STS de 27 de junio de 1988, “el rigor y formalidades inherentes a la contratación administrativa mediante el procedimiento de concurso subasta implica un cabal y completo conocimiento, por parte de los licitantes, de las obras a realizar, obtenido a través del proyecto, presupuesto y Pliegos de Condiciones facultativas y técnico administrativas, información que debía ser determinante no sólo de la concurrencia de la actora, sino de la oferta que realizó. Debiendo recordarse al respecto que, establecido por el art. 13 de la Ley de Contratos del Estado en su modificación por Ley nº. 5 de 17 de marzo de 1973, y por el concordante artículo 32 del Reglamento General de 25 de noviembre de 1975, que los contratos se celebraron “bajo los principios de publicidad y concurrencia”, una modificación grave y sustancial de la obra a realizar o su presupuesto implicaría la quiebra de tales principios en orden a la adjudicación realizada”.

Como indica el propio interesado, el contratista debe asumir el *alea normal* del contrato, debiendo ser compensado cuando actos o hechos extraordinarios e imprevisibles ajenos a su gestión provoquen un quebrantamiento en la economía de la concesión. Ha de tratarse de hechos ajenos a su buena gestión, imprevisibles y extraordinarios que, además, quebranten el equilibrio económico-financiero del contrato, características éstas difíciles de atribuir al ejercicio legítimo de sus competencias por las Entidades Locales, como ya se comunicó a Movilidad y Aparcamientos, SLU, mediante la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la resolución H-4899, de 3 de julio de 2012 por la que se aprobó el canon de 2012 [vid., SSTs de 6 de mayo de 1999 y 29 de mayo de 2000 o STSJ de Castilla y León, de 9 de marzo de 2007].

El equilibrio financiero en cualquier concesión es una fórmula excepcional que debe coordinarse con el principio de riesgo y ventura al objeto de impedir que esa excepcionalidad se convierta en una garantía ordinaria de los intereses del concesionario, por lo que, la Sentencia de 24 de abril de 1985, RJ 2229 -con cita de las de 2 de julio de 1873 y 25 de marzo de 1915- consideró necesario dejar a cargo de éste lo que se ha llamado el *alea normal* del contrato, es decir, la pérdida o el beneficio que hubiera podido preverse normalmente, ya que un seguro total que garantice al concesionario de todos los riesgos eventuales de la empresa y los traslade a la Administración en su integridad vendría a restablecer un desequilibrio que, para la de 17 de marzo de 1980, supondría desvirtuar la esencia misma de la concesión, que entraña, por su propia naturaleza, la asunción normal de riesgos por parte del concesionario [STS de 25 de abril de 1986].



Se trata de un hecho que debe ser analizado caso por caso, como ha resaltado tanto el Consejo de Estado [Dictámenes de 5 de mayo y 9 de junio de 2005] como el Tribunal Supremo [STS de 25 de abril de 2008], cuya carga de la prueba recae en quien lo alega, estableciéndose la necesidad de su acreditación mediante la aportación del correspondiente estudio económico-financiero que ponga de manifiesto su pertinencia y cuantía [vid., SSTs de 3 de enero de 1985, 17 de julio de 1991, 21 de marzo de 1996, Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 13/02/2006, rec. 296/2003 y Sentencia de 9 de noviembre de 2010 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid, Sala de lo Contencioso-administrativo, rec. 1386/2007] pues, como indica la STS de 4 de julio de 2006 [Sala 3ª], el hecho de que los ingresos sean menores que los esperados no debe suponer la rotura del equilibrio financiero de la concesión, por cuanto que el contratista obtenga o no la totalidad del beneficio industrial previsto sólo genera el que gane más o menos pero no que por ese solo hecho se haya producido el desequilibrio económico [SSTs de 18 y 25 de abril de 2008].

Como ha señalado la jurisprudencia, el RSCL [arts. 126.2.b), 127.2.2º, 128.3.2º y 152.3], acoge la concepción amplia de la teoría del equilibrio financiero de la concesión administrativa, comprensiva tanto del hecho del príncipe como de la teoría de la imprevisión, destacando el artículo 129.4 RSCL la naturaleza de principio excepcional reconocido por la jurisprudencia del Tribunal Supremo (sentencias de 13 de enero de 1958, 24 de noviembre de 1962, 8 y 13 de abril, 22 de octubre y 23 de noviembre de 1981, 5 de marzo, 14 de octubre de 1982, 9 de octubre de 1987 y 2 de marzo de 1999, entre otras), limitando el artículo 127.2.2º a dos los supuestos en que la Corporación está obligada a mantener el equilibrio financiero de la concesión que, no olvidemos, se conviene a riesgo y ventura del concesionario:

1º- el primero cuando la Corporación introduzca modificaciones en el servicio que incrementen el costo del servicio o disminuyan la retribución [ejercicio del ius variandi], supuesto que no se ha producido en el presente caso ya que el Ayuntamiento no ha introducido modificación alguna en el contrato.

2º- el segundo cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinen en cualquier sentido la ruptura de la economía de la concesión, como resalta la STS de 2 de marzo de 1999, supuesto que tampoco concurre por lo que a continuación se especifica.

En este segundo punto doctrina y jurisprudencia encuadran la doctrina del *factum principis* alegada por el interesado ya que no existe un reconocimiento explícito del derecho a indemnización derivado del mismo. Estamos ante un concepto acuñado por la doctrina francesa que se traduce en la adopción de una medida administrativa de obligado cumplimiento, que reúne las características de generalidad e imprevisibilidad y que produce un daño especial al contratista, características que comparte con la teoría del riesgo imprevisible llegando a ser catalogado como una subcategoría de ésta.

Dicha alegación no puede prosperar por lo siguiente:



2º.1- No estamos ante la presencia de un *factum principis* sino ante el legítimo ejercicio de competencias atribuidas por Ley a los municipios [arts. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, DOCV núm. 6296, de 24/06/2010]. En este sentido, la actividad general de puesta a disposición de aparcamientos de vehículos para los ciudadanos se encuadra dentro de la competencia de “ordenación del tráfico en áreas urbanas”, existiendo entre ambas una clara conexión [SSTS de 6 de mayo de 1999 y 29 de mayo de 2000].

2º.2- En cualquier caso, la medida sobrevenida que quebranta el equilibrio concesional debe reputarse “imprevisible”, característica difícil de predicar respecto de las competencias atribuidas a los Entes Locales, como se dijo. El concepto de riesgo imprevisible es estricto y no puede ser utilizado para disfrazar alteraciones contractuales que desplacen hacia la Administración el riesgo normal del contrato. La jurisprudencia exige que la ruptura del equilibrio económico-financiero de la concesión habrá de deberse a circunstancias y alteraciones económicas extraordinarias, anormales, imprevistas y profundas [SSTS de 16-09-1988, 09-03-1999, 11-05-2005, 30-04-2001 y 09-12-2003, entre muchas otras].

Como sostiene la doctrina emanada del Consejo de Estado, debe tratarse de una onerosidad tal que, además de obedecer a una causa imprevisible o de ordinario injustificable, rompa el efectivo equilibrio de las prestaciones y trastoque completamente la relación contractual [“bouleversement”, en palabras del Consejo de Estado francés, en su *Ârret* de 27 de junio de 1919], produciéndose una quiebra total y absoluta del sinalagma establecido entre la Administración y el contratista con motivo de un riesgo anormal, patológico y desmesurado, de tal suerte que lo desbarata completamente. La gravosa onerosidad puede tener un origen vario, bien en decisiones de la propia Administración (“*factum principis*”), bien en circunstancias ajenas a ésta, bien en la fuerza mayor... [vid., Dictámenes número 1.528/2002, 1.521, 3.205 y 3.485/2003, 15 de abril de 2004, 5 de mayo y 9 de junio de 2005, entre otros].

2º.3- La doctrina aparece resumida y sintetizada en el dictamen del Consejo de Estado núm. 3725, de 3-11-1948, de modo y manera que los requisitos que debe reunir una determinada actuación administrativa para merecer tal calificación (*factum principis*), son los siguientes:

- a) Debe ser una medida general de contenido económico.
- b) Tener eficacia bastante en la ejecución del contrato.
- c) Tratarse de una medida imprevisible para los administrados.
- d) Originar un daño económico o perjuicio cierto y especial al contratista.
- e) El contratista no debe estar incurso en mora en el cumplimiento de sus obligaciones.



Nuestra jurisprudencia ha resaltado que el restablecimiento del equilibrio financiero es una fórmula excepcional que debe coordinarse con el principio de riesgo y ventura al objeto de impedir que esa excepcionalidad se convierta en una garantía ordinaria de los intereses del concesionario, a modo de seguro gratuito que cubra todos los riesgos de la empresa trasladándolos íntegros a la “res pública”, en contra de lo que constituye la esencia misma de la institución y sus límites naturales” [vid., SSTs de 25 de abril de 1986, 9 de octubre de 1987, 17 de julio de 1991 y, en la misma línea, el TSJ de Murcia, en Sentencia de 23 de junio de 2001]. En parecido sentido, la STJCV de 13 de febrero de 2006, en su fundamento jurídico cuarto dispone: “... debiendo recordarse en este punto que la concurrencia de los supuestos que originan el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión constituye un hecho excepcional cuyo reconocimiento debe aplicarse restrictivamente, puesto que representa un gravamen para los intereses generales”. Por ello, se consideró necesario dejar a cargo del concesionario lo que se ha llamado el “alea normal del contrato”, es decir, la pérdida o el beneficio que hubiera podido preverse normalmente, ya que un seguro total que garantice al concesionario de todos los riesgos eventuales de la Empresa y los traslade a la Administración en su integridad vendría a restablecer un desequilibrio que supondría desvirtuar la esencia misma de la concesión, que entraña, por su propia naturaleza, la asunción normal de riesgos por parte del concesionario [SSTs de 24 de abril de 1985 -con cita de las de 2 de julio de 1873 y 25 de marzo de 1915- y 17 de marzo de 1980].

Conforme a lo expuesto, no se considera vulnerado el régimen concesional del contrato por cuanto la exigencia tanto del canon como la actualización de la fianza constituyen obligaciones que derivan del propio Pliego de Condiciones que, como se dijo, constituyen la ley del contrato con fuerza vinculante para las partes.

Tampoco se acredita el desequilibrio planteado por el interesado, tal y como resulta del informe de fecha 11/12/2013 emitido por el Servicio Económico-Presupuestario en relación a las conclusiones vertidas en el estudio económico aportado por la empresa concesionaria y, menos aún, que tal desequilibrio se haya producido por una actuación de la Administración sin perjuicio de que, como se indicó, el hecho de que compartan “potenciales usuarios” pueda incidir en los rendimientos de la concesión [del mismo modo que pueda incidir la actual situación económica], hecho que, en todo caso, no debe suponer una alteración tan profunda que quebrante su equilibrio económico financiero.

3. Infracción del principio de buena fe y confianza legítima

Tampoco se consideran vulnerados dichos principios por cuanto esta Corporación se ha limitado a ejercer las competencias que tiene legalmente atribuidas, dotando a la ciudad de mayores y mejores instalaciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, habiéndose seguido por esta Administración los trámites preceptuados por la legislación de contratos en orden a la adjudicación de un contrato de concesión de obra pública consistente en la construcción y explotación del aparcamiento de Hospital-Vinatea.



De lo expuesto se deduce que en ningún caso puede imputarse a esta Administración vulneración de los referidos principios. El Ayuntamiento ha seguido escrupulosamente la tramitación que la legislación de contratos establece en este punto, no efectuándose requerimiento individualizado alguno por cuanto, como se dijo, la afirmación de que ambas instalaciones comparten potenciales usuarios sólo puede considerarse parcialmente, por cuyo motivo se considera factible y viable su coexistencia, hecho que a buen seguro redundará en un mejor servicio a los ciudadanos.

Hemos de concluir, por tanto, que la existencia de competencia, por sí sola, no es perjudicial, por más que todo empresario prefiera no tener enfrente alguien que tiene el mismo negocio o preste similar servicio. Es decir, no puede asegurarse que la realización de un aparcamiento haga económicamente inviable otro, por más que sea lógico pensar que pueda reducir algo la expectativa de beneficios.

Finalmente, tampoco puede compartirse la manifestación efectuada por el interesado de que esta Administración, con su actuación, ha defraudado las expectativas generadas por el interesado al momento de concurrir a la licitación, máxime si tenemos en cuenta la larga duración del presente contrato (55 años) así como el enclave en que se sitúa el aparcamiento -centro de la ciudad de Valencia-, en donde resulta más que previsible que durante dicho período pudieran acometerse obras de infraestructura de similares características.

4. Los acuerdos de la Resolución no están debidamente motivados.

En relación al IPC aplicado para la actualización del canon cabe remitirse al informe del Servicio Económico-Presupuestario de fecha 11 de diciembre de 2013, reproducido literalmente en los antecedentes de hecho, a cuyo contenido cabe remitirse.

La resolución contiene los coeficientes aplicables, canon inicial por plaza y canon actualizado, número de plazas e importe resultante a abonar por el interesados actualizados así como la diferencia a ingresar en concepto de fianza, metodología y cálculos que el concesionario conoce con carácter previo a su aprobación por cuanto de ordinario se le traslada el informe técnico que lleva a su determinación.

En virtud de cuanto antecede, la resolución aprobando el canon así como la actualización de la fianza goza de la presunción de validez y eficacia predicable de los actos administrativos, se encuentra suficientemente motivada y se ha seguido en su elaboración el procedimiento establecido, siendo su contenido ajustado a lo dispuesto en los Pliegos del contrato de donde surge la obligación de pago, motivo por el cual no procede decretar su nulidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 53, 54, 57, 62 y 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



En virtud de cuanto antecede caben las siguientes consideraciones:

1.- En primer lugar, la causa determinante del desequilibrio económico-financiero de la concesión debe provenir de una modificación del contrato por razones de interés público [*ius variandi*], de una actuación de la Administración adoptada al margen del contrato pero con incidencia en él [*factum principis*] o de una circunstancia imprevisible al momento de su celebración [*doctrina del riesgo imprevisible*].

En el primer supuesto [ejercicio de *ius variandi*], y en esto coinciden doctrina y jurisprudencia, la compensación debe ser integral debiendo incluir tanto el daño emergente como el lucro cesante. En el resto de supuestos [*factum principis* y riesgo imprevisible], se tiende a compartir las pérdidas imponiéndose una coparticipación en la marcha del servicio.

Al margen de los supuestos indicados resulta de aplicación, sin distinciones, el principio de riesgo y ventura que asume todo contratista de la Administración. Ninguno de los hechos descritos se han producido en el presente caso motivo por el cual resulta más que suficiente para rechazar de plano el recurso planteado.

2.- En segundo lugar el interesado debe probar que con motivo de la actuación de la Administración o la aparición de una circunstancia que se reputa *imprevisible* se ha producido un desequilibrio económico-financiero en el contrato, circunstancia ésta que no se considera probada, a la vista del informe de fecha 11 de diciembre de 2013 emitido por el Servicio Económico Presupuestario.

En todo caso, el ejercicio del *ius variandi* por la Administración, actuaciones de ésta integrantes de un *factum principis* o la aparición de un riesgo imprevisible que cercenen la economía del contrato, son requisitos previos y necesarios para entrar a valorar y analizar el estado económico-financiero del contrato que, como se ha dicho, se celebra a riesgo y ventura del contratista, constituyendo dicho equilibrio un concepto jurídico indeterminado que debe analizarse caso por caso, no pudiendo simplificarse el tema hasta al extremo de identificar la nueva apertura de un aparcamiento con el desequilibrio económico-financiero de la concesión [*vid.*, STS de 19 de septiembre de 2000].

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Movilidad y Aparcamientos, SLU, concesionaria del aparcamiento público de vehículos sito en el subsuelo de la calle San Vicente Mártir, plaza de San Agustín y avda. Barón de Cárcer contra la Resolución de la Alcaldía número 6407-H, de fecha 26 de julio de 2013, en cuya virtud se fijó el canon del ejercicio 2013 por un importe de 196.950,65 €, y se actualizó la fianza equivalente al 3% del valor del dominio público ocupado por el mismo resultando una diferencia a ingresar por el interesado de 12.489,68 €, por considerar la Resolución indicada así como la liquidación practicada con motivo de ésta, conformes a Derecho, todo ello con arreglo a la fundamentación



obstante en la presente propuesta a cuyo contenido nos remitimos en evitación de reiteraciones innecesarias."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2014-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL.- Proposa aprovar la justificació de la subvenció de 2014 concedida a la Reial Acadèmia de Medicina.		

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de junio de 2014, acordó la concesión de una subvención a la Real Academia de Medicina por una cantidad global de 10.000,00 euros.

En cumplimiento de lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, la entidad presentó una primera justificación del 60% de la cantidad, mediante instancia núm. 092678, de 1 de octubre de 2014, y posteriormente una segunda que cumplimentaba el 40% restante mediante instancia núm.134560, de 22 de diciembre de 2014, y que se completaba con una memoria de las actividades realizadas en dicho ejercicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 28.9 de las Bases de Ejecución procede la aprobación de la justificación por el órgano que concedió la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la memoria justificativa de la subvención concedida a la Real Academia de Medicina por una cantidad global de 10.000,00 euros, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto.

Concedido: 10.000,00 €.

Prop. Gasto: 2014/00904.

Ítem Gasto: 2014/044950.

Aplic. Presup.: ED260/33400/48910."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2014-000059-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL.- Proposa aprovar la justificació de la subvenció de 2014 concedida a l'Institut Mèdic Valencià.		



"De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2014, aprobó la dotación del Premio "Juan Peset Aleixandre" del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, que ascendía a la cantidad global de 6.000,00 euros.

Dña. *****, en representación del Instituto Médico Valenciano, aporta diversa documentación justificativa de la convocatoria, que consiste en el acta firmada de concesión del premio del tribunal calificador, el extracto de la transferencia del premiado, así como el recibí del propio premiado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 28.9 de las Bases de Ejecución procede la aprobación de la justificación por el órgano que concedió la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la justificación de la subvención al Instituto Médico Valenciano por una cantidad global de 6.000,00 euros, referida a la dotación del Premio "Juan Peset Aleixandre" del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en cumplimiento de lo estipulado en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto.

Concedido: 6.000,00 €.

Prop. Gasto: 2014/03665.

Ítem de Gasto: 2014/153860.

Aplic. Presup.: ED260/33400/48910."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2014-000060-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL.- Proposa aprovar la justificació de la subvenció de 2014 concedida a la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles.		

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de junio de 2014, acordó la concesión de una subvención a la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos por una cantidad global de 10.000,00 euros.

En cumplimiento de lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, la entidad presentó las facturas justificantes de la totalidad de la aportación, mediante instancia núm. 128245, de 4 de diciembre de 2014, que ha sido complementada mediante la presentación de la



memoria de actividades culturales realizadas por la entidad en el ejercicio 2014, remitida a través de la instancia núm. 015609, de 18 de febrero de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 28.9 de las Bases de Ejecución procede la aprobación de la justificación por el órgano que concedió la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos por una cantidad global de 10.000,00 euros, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto.

Concedido: 10.000,00 €.

Prop. Gasto: 2014/01446.

Ítem Gasto: 2014/065800.

Aplic. Presup.: ED260/33400/48910."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2014-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL.- Proposa aprovar la justificació de la subvenció de 2014 concedida a la Reial Acadèmia de Cultura Valenciana.		

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de junio de 2014, acordó la concesión de una subvención a la Real Academia de Cultura Valenciana por una cantidad global de 10.000,00 euros.

En cumplimiento de lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, la entidad presentó la correspondiente justificación mediante instancia núm. 128366, de 4 de diciembre de 2014, que se completaba con una memoria del programa académico y de actividades realizadas en dicho ejercicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 28.9 de las Bases de Ejecución procede la aprobación de la justificación por el órgano que concedió la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la memoria justificativa de la subvención concedida a la Real Academia de Cultura Valenciana por una cantidad global de 10.000,00 euros, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto.



Concedido: 10.000,00 €.

Prop. Gasto: 2014/01447.

Ítem Gasto: 2014/065810.

Aplic. Presup.: ED260/33400/48910."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2014-000076-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL.- Proposa acceptar l'ajuda concedida per la Diputació Provincial de València per a la restauració de diverses obres i pergamins i aprovar la corresponent modificació de crèdits.		

"En el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 103, fecha 2 de mayo de 2014, se publicó anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre la convocatoria de concesión de Ayudas Económicas a la Restauración del Patrimonio Mueble de la Provincia de Valencia, para los ejercicios 2014 y 2015, aprobando las Bases que han de regir la convocatoria para la concesión de las citadas ayudas, estableciendo los criterios y especificaciones sobre los bienes muebles que conformen el patrimonio a restaurar y las cuantías máximas de subvención a conceder por actuación. En el caso del Ayuntamiento de Valencia, se trata de una actuación para la Restauración de 18 obras impresas del Siglo XVI y XVII, del legado de Faustino Barberá Martí, perteneciente a los fondos públicos de la Biblioteca Municipal Central, por un presupuesto de ejecución de 20.973,75 €, IVA incluido,

En fecha 16 de mayo de 2014, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las Bases establecidas, acuerda solicitar a la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia, la concesión de ayudas económicas a la Restauración del Patrimonio Mueble, con las condiciones establecidas en las mismas, facultando a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura a realizar los trámites necesarios. En fecha 21 de mayo de 2014 se presenta escrito de solicitud y documentación requerida en las citadas bases, cuyo objeto consistirá en la Restauración del Patrimonio Mueble de 18 obras impresas del Siglo XVI y XVII, del legado de Faustino Barberá Martí, perteneciente a los fondos públicos de la Biblioteca Municipal Central.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 13, de fecha 21 de enero de 2015, se publicó anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia por la que la Junta de Gobierno de dicha Diputación Provincial, en fecha 16 de diciembre de 2014, acordó la relación definitiva de los beneficiarios, estableciendo para el Ayuntamiento de Valencia, la concesión de una ayuda por importe de 20.000,00 €, estableciendo compromiso firme de dotación económica.

De acuerdo con la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, el expediente es remitido al Servicio Económico-Presupuestario, elaborando informe relativo a las actuaciones previstas en dichas Bases de Ejecución, en relación a la Modificación de Créditos y la creación del Proyecto de Gasto y subconcepto de nueva creación, donde se aplicará el Gasto proveniente de dicha ayuda. Asimismo consta informe de conformidad por parte del Servicio Financiero, en cuanto al cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuetaria y cumplimiento de la Regla de Gasto.



Posteriormente, remitido el expediente al Servicio Fiscal de Ingresos se informe de conformidad con los puntos primero, segundo y tercero.

De conformidad con lo establecido en la Base 9.4ª de Ejecución del Presupuesto para 2015, procede elevar Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aceptar la subvención concedida por la Diputación Provincial de Valencia al Ayuntamiento de Valencia para la restauración de 18 obras impresas del Siglo XVI y XVII y 3 pergaminos, del legado de Faustino Barberá Martí, perteneciente a los fondos públicos de la Biblioteca Municipal Central, por importe de 20.000,00 €, en virtud del acuerdo de su Junta de Gobierno en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2014.

Segundo.- Aprobar la 19ª Modificación de Créditos Generados por Ingresos con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

76115 DIPUTAC. RESTAUR. OBRAS IMPRESAS	20.000,00 €
--	-------------

TOTAL INGRESOS	20.000,00 €
----------------	-------------

FIN AFECTADA

ESTADO DE GASTOS

76115 ED260 33210 62300 ADQUS. FONDOS BIBLIOGRÁFICOS	20.000,00 €
--	-------------

TOTAL GASTOS	20.000,00 €
--------------	-------------

El importe de la Modificación de Créditos asciende a 20.000,00 €.

Tercero.- Aprobar el Proyecto de Gasto nº. 2015/43 “REST. FONDOS PÚBLICOS BIBLIOTECA MUNICIPAL CENTRAL” por importe de 20.973,75 €, financiado en un 95,36% con recursos afectados.

Cuarto.- Una vez recabado el correspondiente acuerdo, se comunicará al Servicio Financiero, al Servicio de Contabilidad, al Servicios Fiscal de Ingresos y al Servicio Fiscal de Gastos, remitiendo copia del expediente al Servicio Económico-Presupuestario de acuerdo con la Base 8ª.10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente."



26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2014-000058-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL.- Proposa sol·licitar a la Conselleria d'Economia el reajustament d'anualitats corresponents al projecte d'obres de 'Supressió de barreres arquitectòniques i de reforma i ampliació en la biblioteca municipal Carola Reig', finançades amb càrrec al pla de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, (B.O.E. 22 de diciembre), con el objeto de proceder a una modificación de las anualidades que inicialmente fueron autorizadas por la Generalitat Valenciana para la financiación, con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana (Plan Confianza) aprobado mediante Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, del proyecto denominado "Supresión de barreras arquitectónicas y de reforma y ampliación en la Biblioteca Municipal Carola Reig", se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- En fecha 4 de abril de 2014, la Junta de Gobierno Local, aprobó el Proyecto básico denominado "Proyecto de supresión de barreras arquitectónicas y de reforma y ampliación en la Biblioteca Municipal Carola Reig", acordándose además solicitar de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, la financiación del citado Proyecto con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, al ajustarse a los requisitos que regula el Decreto Ley 1/2009, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO.- Por Resolución de fecha 1 de octubre de 2014 del Conseller de Hacienda y Administración Pública, se autoriza la financiación con cargo al Plan de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, del "Proyecto de obras de supresión de barreras arquitectónicas y de reforma y ampliación de la Biblioteca Carola Reig" por un importe de 999.947,41 €, para la anualidad 2014.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2014, acordó adicionar a la relación contenida en la Cláusula Segunda del Acuerdo de delegación de competencias suscrito el día 26 de octubre de 2009, el proyecto de obras de supresión de barreras arquitectónicas y de reforma y ampliación de la Biblioteca Carola Reig cuya financiación ha sido autorizada con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana.

CUARTO.- La adjudicación del contrato para la prestación del servicio de redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de supresión de barreras arquitectónicas y de reforma y ampliación de la Biblioteca Municipal Carola Reig no se ha podido realizar, teniendo en cuenta que de conformidad con la disposición adicional 10ª de la Ley 7/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat se prorroga hasta el día 31 de diciembre de 2016, la vigencia del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, y que en su



apartado 2 establece que, mediante Decreto del Consell se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2016, el plazo señalado para la acreditación de la finalización de las obras, por el que se constituyen y dotan tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

QUINTO.- Por todo lo expuesto, procede modificar las anualidades autorizadas por la Generalitat Valenciana para la ejecución del proyecto denominado “Supresión de barreras arquitectónicas y de reforma y ampliación de la Biblioteca Municipal Carola Reig”, quedando éstas reajustadas, según las actuaciones acaecidas en el expediente, de forma que las mismas se adecuen a la previsión de ejecución de la obra en el ejercicio 2015, del siguiente modo:

2015.....33.159,38 € (Redacción del Proyecto)

201529.392,97 € (Dirección de las Obras)

2015..... .937.395,06 € (Ejecución de las Obras)

Total.....999.947,41 € (IVA 21% incluido)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, de fecha 21 de noviembre de 2014; Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2014; Vista las Resolución del Conseller de Economía, y Administración Pública de fecha 1 de octubre de 2014 y visto el informe emitido por el Servicio de Acción Cultural, se acuerda:

Único.- Solicitar a la Conselleria de Economía y Administración Pública, que proceda al reajuste de las anualidades correspondiente al Proyecto de obras de supresión de barreras arquitectónicas y de reforma y ampliación de la Biblioteca Pública Municipal Carola Reig, financiado con cargo al Plan de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, con un plazo de ejecución previsto de 6 meses, ascendiendo el total del importe financiable a 999.947,41 €, reajustándolo del siguiente modo:

2015.....33.159,38 € (Redacción del Proyecto)

201529.392,97 € (Dirección de las Obras)

2015..... 937.395,06 € (Ejecución de las Obras)

Total.....999.947,41 € (IVA 21% incluido)

Dicho importe corresponde al siguiente desglose:



Coste obra 774.706,66 € + IVA 21% 162.688,40 € = 937.395,06 €.

Redacción Proyecto 27.404,44 € + IVA 21% 5754,94 € = 33.159,38 €.

Dirección Obras 24.291,71 € + IVA 21% 5.101,26 € = 29.392,97 €."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2012-000277-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I CULTURAL.- Proposa aprovar les memòries justificatives del 2013 i 2014 relatives al conveni de col·laboració firmat amb la Fundació Centre d'Estudis Vicente Blasco Ibáñez.		

"Del análisis de las presentes actuaciones se deducen los siguientes:

Hechos

14/12/2012: acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba el “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundación Centro de Estudios Vicente Blasco Ibáñez, para la difusión de la obra y la figura de Don Vicente Blasco Ibáñez”. La cláusula séptima del citado convenio establece el compromiso del Ayuntamiento de Valencia para subvencionar las actividades de la fundación por importe de 10.000,00 € anuales, debiendo presentar la asociación un programa de actividades previstas, una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el ejercicio anterior y los justificantes de gastos correspondientes.

03/12/2013: fechas de presentación en el Registro Municipal de Entrada por la Fundación Centro de Estudios Vicente Blasco Ibáñez, de la memoria de actividades realizadas en el ejercicio 2013, los justificantes de gastos correspondientes y la propuesta de actividades para 2014. La jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural ha conformado las facturas/justificantes presentadas.

02 y 15/12/2014: fechas de presentación en el Registro Municipal de Entrada por la Fundación Centro de Estudios Vicente Blasco Ibáñez, de la memoria de actividades realizadas en el ejercicio 2014, los justificantes de gastos correspondientes y la propuesta de actividades para 2015. La jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural ha conformado las facturas/justificantes presentadas.

04/03/2015: Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural.

A los anteriores hechos les son aplicables los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1.- La Base 28ª.9 de las de ejecución de los Presupuestos Municipales de 2014 y 2015, regula la obligación de aprobar la justificación de la subvención concedida y la competencia de aprobación de la justificación por el órgano que concedió la subvención, la Junta de Gobierno Local.



La presente propuesta ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal del Gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la memoria de actividades realizadas en el ejercicio 2013, los justificantes de gastos correspondientes y la propuesta de actividades para 2014, aportados por la Fundación Centro de Estudios Vicente Blasco Ibáñez, en cumplimiento de la cláusula séptima del convenio de colaboración firmado entre dicha entidad y el Ayuntamiento de Valencia para la difusión de la obra y la figura de Don Vicente Blasco Ibáñez, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2012.

- Concedido: 10.000,00 €.
- Propuesta de Gasto: 2012/12796.
- Ítem de Gasto 2013/004510.
- Aplicación Presupuestaria: ED260/33400/48910.

Segundo.- Aprobar la memoria de actividades realizadas en el ejercicio 2014, los justificantes de gastos correspondientes y la propuesta de actividades para 2015, aportados por la Fundación Centro de Estudios Vicente Blasco Ibáñez, en cumplimiento de la cláusula séptima del convenio de colaboración firmado entre dicha entidad y el Ayuntamiento de Valencia para la difusión de la obra y la figura de Don Vicente Blasco Ibáñez, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2012.

- Concedido: 10.000,00 €.
- Propuesta de Gasto: 2012/12796.
- Ítem de Gasto 2014/001590.
- Aplicación Presupuestaria: ED260/33400/48910."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2011-000444-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la justificació i la reformulació presentada per Ajuda en Acció relativa a la subvenció rebuda en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament de l'any 2011.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2011, se aprueba la concesión de Ayudas de la Convocatoria para 2011 para la realización de Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo.



La Sección de Participación Social del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa que, vistas las facturas aportadas por la Entidad AYUDA EN ACCIÓN, se constata la justificación del 100% de la subvención.

Igualmente la Sección de Participación Social, emite informe justificando sobre la necesidad de aceptar la modificación solicitada por la misma entidad, beneficiaria de una subvención en la Convocatoria de Cooperación al Desarrollo en el año 2011.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por AYUDA EN ACCIÓN, CIF G82257064, 49.948 € para el Proyecto “Fortaleciendo la atención a la primera infancia y el protagonismo comunitario en tres comunidades de Honduras”. Propuestas 342/11 y 3960/13, items 186730/11 y 82230/13, documento de obligación 7312/13.

Segundo.- Aprobar la modificación del Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14-10-11 (Cooperación al Desarrollo – Convocatoria 2011), en su apartado II-3 a AYUDA EN ACCIÓN, por importe 49.948 €, para el proyecto “Fortaleciendo la atención a la primera infancia y el protagonismo comunitario en tres comunidades de Honduras”, en los términos señalados en el informe técnico."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2012-006268-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar justificacions i reformulacions de diversos projectes relatius a la convocatòria de 2012 de subvencions a entitats per a la realització de projectes de lluita contra la pobresa i exclusió social.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2013, se aprueba la concesión de Ayudas de la Convocatoria para 2012 para la realización de Proyectos de “Lucha contra la pobreza y exclusión social en la ciudad de Valencia”.

La Sección de Participación Social del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa que, vistas las facturas aportadas por las entidades que a continuación se relacionan, se constata la justificación del 100 % de la subvención.

Igualmente la Sección de Participación Social, emite informe justificando sobre la necesidad de aceptar la modificación solicitada por la entidad Proyecto Vivir, beneficiaria de una subvención en la Convocatoria de Pobreza y Exclusión en la Convocatoria de 2012.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las Ayudas para la realización de Proyectos de “Lucha contra la pobreza y exclusión social en la ciudad de Valencia”, al siguiente tenor:



- ADIIN (ASOC. DE AYUDA AL DESARROLLO INTEGRAL DEL INMIGRANTE), CIF G98211006, 9.727 € para el Proyecto “Método de español para inmigrantes: edición, difusión de materiales y formación de formadores (Profesores y Voluntarios)”. Propuesta 238/13, ítem 74860/13, documento de obligación 11644/13.

- ANDE COMUNIDAD VALENCIANA, CIF G46448403, 9.634 € para el proyecto “Inserción socio laboral de jóvenes con dificultades de integración social”. Propuesta 238/13, ítem 75150/13, documento de obligación 11650/13.

- PROYECTO VIVIR, CIF G97376222, 11.008 €, para el “Proyecto vivir”. Propuesta 238/13, ítem 75560/13, documento de obligación 11691/13.

Segundo.- Aprobar la modificación del Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14-06-13 (Lucha contra la pobreza y exclusión social – Convocatoria 2012), en su apartado II-45 a PROYECTO VIVIR, por importe 11.008 €, para el “Proyecto vivir”, en los términos señalados en el informe técnico."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-000797-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la justificació del conveni de col•laboració firmat amb la Delegació del Govern, la Conselleria de Benestar Social i Càritas Diocesana, per a la realització d'un programa integral d'atenció a les persones que exercixen la prostitució a la ciutat de València.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2014, se suscribe Convenio de colaboración entre la Generalitat a través de la Conselleria de Bienestar Social, la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia y Cáritas Diocesana de Valencia para llevar a cabo un programa integral de atención a las personas que ejercen la prostitución en la calles de la ciudad de Valencia, para el año 2014, con una aportación municipal de 27.267 €.

La Sección de Mujeres e Igualdad, del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa en fecha 20 de febrero de 2015, que vistas las facturas aportadas por Cáritas Diocesana de Valencia, en relación al citado Convenio, se constata la justificación del 100 % de lo conveniado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la justificación presentada por Cáritas Diocesana de Valencia, CIF R4600177B en relación al Convenio de colaboración entre la Generalitat a través de la Conselleria de Bienestar Social, la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia y Cáritas Diocesana de Valencia para llevar a cabo un programa integral de atención a las personas que ejercen la prostitución en las calles de la ciudad de Valencia, en concepto de aportación municipal del año 2014, por importe de 27.267 €, que figura en la Propuesta de Gasto 521/14, ítem 28780/14, documento de obligación 1425/14."



31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-001111-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la justificació del conveni firmat amb l'Associació de Voluntaris d'Acolliment Familiar (AVAF), per a la difusió de l'acolliment familiar. Any 2014.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2014, se suscribe Convenio de colaboración con la Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar (AVAF), para la continuidad de la difusión del Programa de Familias Educadoras, para el año 2014, con una aportación municipal de 42.572 €.

La Sección del Menor, del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa en fecha 5 de diciembre de 2014, que vistas las facturas y otra documentación presentada por la Asociación AVAF en relación al citado Convenio, se constata la ejecución y justificación del 100 % de lo conveniado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la justificación presentada por la Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar (AVAF), CIF G46588661, para la continuidad de la difusión del Programa de Familias Educadoras, en concepto de aportación municipal del año 2014, por importe de 42.572 €, que figuraba en la propuesta de gasto 514/2014, ítem 28710/2014, documentos de obligación 10701/2014 y 25780/2014."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000121-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor de l'Associació Sercoval.		

"En cumplimiento de la Base 37.2 b de las de Ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. FV15-0077 de fecha 28.02.15 por un importe de 47.771,15 €, presentada por ASOCIACIÓN SERCOVAL el 02/03/2015 en el Registro electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de febrero de 2015 del contrato de Gestión del Centro de Día para Discapacitados Intelectuales "Fuente San Luis", adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/05/2010 y formalizado el 25/05/2010, por el plazo de dos años, y posibilidad de dos prórroga de una anualidad cada una, y en ella consta la conformidad de la unidad técnica correspondiente.

Finalizada la segunda prórroga el 31 de mayo de 2014, la Junta de Gobierno Local en fecha 11/04/2014 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en expediente nº. 02201/2014/595.



Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/22799 del Presupuesto 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de ASOCIACIÓN SERCOVAL, CIF: G96417381, adjudicataria del contrato de servicio de Gestión del Centro de Día para Discapacitados Intelectuales "Fuente San Luis", del importe de 47.771,15 € (exento de IVA art.20.3.a) Ley 37/1992), correspondiente a la factura nº. FV15-0077 de fecha 28.02.15 (febrero 2015), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/22799 del Presupuesto 2015, (Propuesta 2015/1177, ítem.2015/49220, documento de obligación 2015/3825, relación documento de obligación 2015/859)."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-002159-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a favor de l'Associació de mares i pares d'alumnes del centre ocupacional municipal 'Isabel de Villena'. Any 2014.		

"Examinado el expediente 02201-2014-2159 se desprenden los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de la junta de gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2014 se aprobó la concesión de una subvención a favor de la Asociación de Padres y Madres del COM Isabel de Villena por importe de 15.000 euros para garantizar las gratificaciones contempladas en el artículo 22, apartado 1-j, de la Ordenanza Reguladora del funcionamiento de los Centros Municipales de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de enero de 2015, tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento la instancia nº. 101-2015-198 mediante la que el AMPA del COM Isabel de Villena aporta la justificación de los fondos recibidos.

TERCERO.- Revisada la documentación justificativa por la Sección de Atención a las Personas con Discapacidad, se emite informe en el que considera justificada la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resulta de aplicación lo previsto en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.
2. Dado el importe de la subvención, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto en relación con la resolución de Alcaldía nº. 8, de 17/06/2011.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Único.- Aprobar la justificación de la subvención concedida mediante acuerdo de fecha 28 de marzo de 2014 por importe de 15.000 € a favor de la AMPA del COM Isabel de Villena (CIF G46198271) para hacer efectivas las gratificaciones contempladas en el artículo 22 de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de los Centros Municipales de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual (Propuesta de gasto 2014/511, ítem nº. 2014/28680, DO nº. 2014/1419)."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-002161-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a favor de l'Associació de mares i pares d'alumnes del centre ocupacional municipal 'Juan de Garay'. Any 2014.		

"Examinado el expediente 02201-2014-2161 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de la junta de gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2014 se aprobó la concesión de una subvención a favor de la Asociación de Padres y Madres del COM Juan de Garay por importe de 15.000 euros para garantizar las gratificaciones contempladas en el artículo 22, apartado 1-j, de la Ordenanza Reguladora del funcionamiento de los Centros Municipales de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de enero de 2015, tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento la instancia nº. 107-2015-333 mediante la que el AMPA del COM Juan de Garay aporta la justificación de los fondos recibidos.

TERCERO.- Revisada la documentación justificativa por la Sección de Atención a las Personas con Discapacidad, se emite informe en el que considera justificada la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resulta de aplicación lo previsto en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.
2. Dado el importe de la subvención, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto en relación con la resolución de Alcaldía nº. 8, de 17/06/2011.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la justificación de la subvención concedida mediante acuerdo de fecha 28 de marzo de 2014 por importe de 15.000 € a favor de la AMPA del COM Juan de Garay (CIF G97758098) para hacer efectivas las gratificaciones contempladas en el artículo 22 de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de los Centros Municipales de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual (Propuesta de gasto 2014/513, ítem nº. 2014/28690, DO nº. 2014/1420)."



35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2015-000239-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS I NETEJA.- Proposa autoritzar la baixa d'un vehicle destinat al servici de neteja.		

"HECHOS

PRIMERO.- S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, con CIF A46027660, concesionaria del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de la Zona 1 de la ciudad, solicita la autorización para la baja definitiva del vehículo nº. 478 (matrícula: *****), dado su deficiente estado general.

SEGUNDO.- El jefe de la Sección de Limpieza y Recogida I informa que el vehículo nº. 478, adscrito al servicio de limpieza desde el año 1994 (antigüedad 20 años), está amortizado económicamente y que las horas de servicio acumuladas superan ampliamente la vida útil estimada, por lo que se informa favorablemente la baja solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- El Pliego de Prescripciones Técnicas establece en su artículo 8 que el parque de maquinaria en cada zona estará constituido, además de los vehículos nuevos aportados por el concesionario, por aquellos otros que son procedentes de la anterior concesión que serán cedidos al nuevo concesionario, el cuál podrá proponer la baja y el achatarramiento de aquellos vehículos que, estando completamente amortizados económicamente, no resulten de interés para el servicio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar que S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, con CIF A46027660, concesionaria del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de la Zona 1 de la ciudad, gestione la baja administrativa y achatarramiento del vehículo nº. 478 (matrícula: *****), dado que, estando amortizado completamente, no es de interés para el Servicio."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2013-000152-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa aprovar la justificació de les ajudes municipals a la consolidació empresarial 2013 (primer i segon procediment).		

"Vistas las actuaciones obrantes en el correspondiente expediente y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 octubre de 2013 sobre concesión de subvenciones, se emite el siguiente informe con propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2013, se dispuso aprobar las *Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales a la Consolidación Empresarial 2013*, publicadas en el BOP de fecha 22 de mayo de 2013.

Segundo.- En desarrollo de dicha convocatoria, mediante acuerdo de fecha 11 de octubre del año 2013, se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de los beneficiarios y por las cuantías que figuran en la relación anexa a la presente propuesta, que fueron abonadas con fecha 11 de noviembre de 2013. En el punto primero del citado acuerdo, se reiteró la obligación de los beneficiarios exigida en el punto 3.b) de las Bases reguladoras de *"mantener la actividad empresarial durante un año, como mínimo, desde la presentación de solicitud de la ayuda, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, durante ese periodo. Para su comprobación, se obliga a aportar en el mes decimotercero, desde la fecha de solicitud, un certificado de la Agencia Tributaria de Situación Censal donde se acredite el cumplimiento de esta obligación. Asimismo, deberá aportar certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social o autorización al Servicio Gestor para que obtenga directamente estos certificados."*

Tercero.- Por el Servicio gestor se ha comprobado el adecuado cumplimiento de la anterior obligación por los beneficiarios, emitiendo informe de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Las Bases reguladoras de las Ayudas Municipales a la Consolidación Empresarial 2013, en concreto, el punto 3.b) *"Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias"*.

II.- La Ley 38/2003, General de Subvenciones, artículos 30.7 y 32, y el artículo 84 y concordantes del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la citada Ley.

III.- La Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto, en cuanto corresponde al órgano concedente, en este caso, la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, aprobar la justificación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación de las ayudas concedidas a los beneficiarios de la relación anexa, con archivo de las actuaciones.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Servicio Fiscal Gastos."

Anexo



EXP	NIP	BENEFICIARIO/A	CIF	Propuesta	Ítem	Factura	Importe
100	34670	ITUITU, SL	B98240831	2013 / 1204	2013 / 162860	2013 / 018320	2.426,87 €
111	34644	MIRA EN LA NEVERA, SL	B98306236	2013 / 1204	2013 / 162870	2013 / 018321	546,46 €
112	34640	SEGARRA ASESORES JURÍDICOS Y ECONOMICOS, SLP	B98217409	2013 / 1204	2013 / 162880	2013 / 018322	4.870,25 €
122	34669	*****	*****	2013 / 1204	2013 / 162890	2013 / 018323	1.499,00 €
124	33392	AM MEDITERRANIA, CB	E98177223	2013 / 1204	2013 / 162910	2013 / 018324	1.523,02 €
134	34668	ROSA ROMERO E HIJOS, SL	B98218407	2013 / 1204	2013 / 162920	2013 / 018325	4.504,72 €
141	29875	LONELY CAVIARS, CB	E98235179	2013 / 1204	2013 / 162930	2013 / 018326	2.112,32 €
148	29413	*****	*****	2013 / 1204	2013 / 162940	2013 / 018327	4.789,00 €
155	28741	VALMEXIN, SL	B98183932	2013 / 1204	2013 / 162950	2013 / 018328	3.665,95 €
162	31274	SALAZONARTE, CB	E98303217	2013 / 1204	2013 / 162960	2013 / 018329	2.312,72 €
165	34645	TAPSO CAPITAL, SL	B98076441	2013 / 1204	2013 / 162970	2013 / 018330	720,00 €
166	28765	*****	*****	2013 / 1204	2013 / 162980	2013 / 018333	2.422,43 €
169	34643	*****	*****	2013 / 1204	2013 / 162990	2013 / 018334	2.754,82 €
180	34638	*****	*****	2013 / 1204	2013 / 163000	2013 / 018337	814,65 €
181	34626	*****	*****	2013 / 1204	2013 / 163010	2013 / 018339	3.182,00 €
194	34646	*****	*****	2013 / 1204	2013 / 163020	2013 / 018340	2.761,12 €
196	32671	AYORA Y BONILLA, SL	B98243199	2013 / 1204	2013 / 163030	2013 / 018342	4.512,10 €
241	34639	*****	*****	2013 / 1204	2013 / 163040	2013 / 018344	1.995,93 €
249	31108	INICIATIVA SOCIAL INTEGRAL PER AL BENESTAR, SL	B98198682	2013 / 1204	2013 / 163050	2013 / 018345	4.729,34 €
256	34656	VICFA SERVICIOS INFORMATICOS, SL	B98274046	2013 / 1204	2013 / 163060	2013 / 018346	1.844,00 €
266	29406	*****	*****	2013 / 1204	2013 / 163070	2013 / 018348	4.319,41 €
							58.306,11 €

37	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2013-000310-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa aprovar la justificació de les ajudes municipals a la contractació 2013 (tercer procediment).	



“Vistas las actuaciones y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2013, se emite el siguiente informe con propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2013, se dispuso aprobar las *Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales a la Contratación 2013*, publicadas en el BOP de fecha 22 de mayo de 2013.

Segundo.- En desarrollo de dicha convocatoria, mediante acuerdo de fecha 27 de diciembre del año 2013, se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de los solicitantes y por las cuantías relacionadas en el Anexo I (A1) a la propuesta, y se autorizó, se dispuso el gasto y reconoció la obligación a favor de los solicitantes y por las cuantías relacionadas en el Anexo I (A2), que fueron abonadas con fecha 31 de marzo de 2014. En el punto cuarto del citado acuerdo, se reiteró la obligación de las personas y empresas beneficiarias exigida en el punto 5.c) de las Bases reguladoras de mantener el empleo creado durante un año, como mínimo, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social; autorizando al Servicio gestor para la obtención directa de la acreditación de esta obligación, mediante la consulta de vida laboral de la persona contratada, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Tercero.- Por el Servicio gestor se ha comprobado el adecuado cumplimiento de la anterior obligación por los beneficiarios, emitiendo informe de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Las Bases reguladoras de las Ayudas a la Contratación 2013, en concreto, el punto 5 c).

II.- La Ley 38/2003, General de Subvenciones, en especial los artículos 30.7 y 32, y el artículo 84 y concordantes del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la citada Ley.

III.- La Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto en cuanto a la competencia del órgano concedente, en este caso, la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, para aprobar la justificación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación de las ayudas concedidas a los beneficiarios incluidos en la relación del Anexo a la propuesta, con archivo del expediente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Servicio Fiscal Gastos."



Anexo

EXP	CIF	BENEFICIARIO/A	PROPUESTA	ÍTEM	FACTURA	CUANTÍA
288	*****	*****	2013 / 1203	2013 / 222010	2013 / 025091	5.000
295	B97841944	LASER VALENCIA, SL	2013 / 1203	2013 / 222020	2013 / 025092	5.000
177	B98471394	EMILIO DAMIAN, S.L.	2013 / 1203	2013 / 222030	2013 / 025093	6.000
214	E98520513	LA BONA ESTRELLA CB	2013 / 1203	2013 / 222040	2013 / 025094	4.000
294	B96498126	CONTRERAS INSTALACIONES DE AIRE Y FLUIDOS, SL	2013 / 1203	2013 / 222060	2013 / 025095	5.000
207	B96867734	DIGEM XXI, SL	2013 / 1203	2013 / 222070	2013 / 025096	6.000
209	B96867734	DIGEM XXI, SL	2013 / 1203	2013 / 222090	2013 / 025098	6.000
260	*****	*****	2013 / 1203	2013 / 222100	2013 / 025099	4.000
261	*****	*****	2013 / 1203	2013 / 222120	2013 / 025100	4.000
277	*****	*****	2013 / 1203	2013 / 222140	2013 / 025102	4.000
319	B98350846	ABSEEU, SL	2013 / 1203	2013 / 222190	2013 / 025105	4.000
265	*****	*****	2013 / 1203	2013 / 222220	2013 / 025107	4.000
324	B98465818	THREEALIA INVERTHOST, SL	2013 / 1203	2013 / 222250	2013 / 025109	6.000
340	*****	*****	2013 / 1203	2013 / 222270	2013 / 025110	3.000
247	*****	*****	2013 / 1203	2013 / 222280	2013 / 025111	5.000
228	*****	*****	2013 / 1203	2013 / 222290	2013 / 025112	6.000
206	*****	*****	2013 / 1203	2013 / 222340	2013 / 025113	5.000
223	*****	*****	2013 / 1203	2013 / 222350	2013 / 025114	5.000
251	B97719165	LICENSA VEHÍCULOS, SL	2013 / 1203	2013 / 222360	2013 / 025115	6.000
221	B98242886	MAR DE AVELLANAS, SL	2013 / 1203	2013 / 222370	2013 / 025116	4.000
255	B46472437	J.A. FUSTER Y ASOCIADOS Y CIASLP	2013 / 1203	2013 / 222390	2013 / 025118	5.000
273	B98183932	VALMEXIN, SL	2013 / 1203	2013 / 222400	2013 / 025119	5.000
274	B98183932	VALMEXIN, SL	2013 / 1203	2013 / 222410	2013 / 025120	6.000
258	*****	*****	2013 / 1203	2013 / 222420	2013 / 025121	5.000
176	B98001019	SOROLLA COFFEE BREAK, SL	2013 / 1203	2013 / 222440	2013 / 025123	3.000
280	*****	*****	2013 / 1203	2013 / 222450	2013 / 025124	4.000



263	B98437767	MIZAR EMPR LEVANTI DEINFRAESTR Y SERVIC, SL	2013 / 1203	2013 / 222460	2013 / 025125	4.000
284	B98540792	AIDEA DEVELOP, S.L.	2013 / 1203	2013 / 222470	2013 / 025126	4.000
299	*****	*****	2013 / 1203	2013 / 222480	2013 / 025127	6.000
269	*****	*****	2013 / 10840	2013 / 222630	2013 / 025080	4.000
328	B98283054	ESCUELA MI PEQUEÑO MUNDO, S.L.	2013 / 10840	2013 / 222640	2013 / 025081	4.000

TOTAL = 178.724,56 €

38	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2014-000420-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa aprovar el reintegrament parcial d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals a la contractació 2013 (segon procediment).	

“Vistas las actuaciones y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2014, de los que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 3 de mayo de 2013, se dispuso aprobar las Bases Reguladoras que habrían de regir la convocatoria de las Ayudas municipales a la Contratación 2013; procediendo a su convocatoria y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 120, de 22 de mayo de 2013.

Según disponen las Bases citadas en el apartado 5 c) “*Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias*”, los perceptores de estas ayudas asumen la obligación de mantener el empleo creado durante un año, como mínimo, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante dicho periodo. Para su comprobación, se autoriza al Servicio Gestor a que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de esta obligación, mediante la consulta de la vida laboral de la persona contratada, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Segundo.- En desarrollo de dicha convocatoia, por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2013, se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación por el concepto de Ayudas Municipales a la Contratación 2013 a favor, entre otros beneficiarios, de D. *****, con DNI *****, por un importe de 4.000 € (Exp. Acum.153/2013), por la contratación indefinida a tiempo parcial, en fecha 18 de junio de 2013, del trabajador *****.

La subvención se hizo efectivas con fecha 14 de enero de 2014 según consta en la aplicación informática instalada a tal fin en el SIEM (Consulta de Mandamientos).



Tercero.- Transcurrido un año desde que el trabajador fuera contratado y dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en fecha 18/06/2013, correspondiendo al Servicio de Empleo llevar a cabo la función de control y seguimiento de las ayudas concedidas (punto 14 de las Bases Reguladoras) se comprueba mediante informes emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social (Vida Laboral, Situación de deudas con la Seg. Social) y de la Agencia Tributaria de fechas 23 de junio de 2014, que el beneficiario de la subvención, D. *****, ha dado de baja al trabajador con fecha 31 de marzo de 2014, habiendo mantenido la relación laboral durante 287 días; hallándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Cuarto.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre 2014, se inicia procedimiento de reintegro parcial de la cantidad percibida, por importe de 854,79 €, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a derecho hubiere lugar, concediéndole al interesado un plazo máximo de 15 días para que pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimare pertinentes.

Quinto.- Intentada la notificación del acuerdo por correo certificado con acuse de recibo a los domicilios designados por el interesado, no ha podido practicarse, procediéndose, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, a notificar por medio de Anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico de esta Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Por el interesado no se ha presentado alegación ni justificación alguna.

Fundamentos de Derecho

I.- Dichos hechos se estiman constitutivos de causa de reintegro de la cantidad percibida y de la exigencia de intereses de demora, al amparo del artículo 37.1, apartados f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en cuanto se ha incumplido el comportamiento que motiva la concesión de las ayudas como es, la contratación y la estabilidad en el empleo durante 1 año, como mínimo, según disponen los puntos 1 y 5c) de las Bases Reguladoras.

Al haberse mantenido el empleo durante 287 días, se estima que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la LGS y el punto 15 de las Bases reguladoras, y con el criterio seguido por el Servicio en procedimientos anteriores anteriores, se estima que la cantidad a reintegrar, que asciende a 854,79 €, viene determinada por la aplicación de un principio de proporcionalidad.

II.- En cuanto a los intereses de demora, según el artículo 37.1 de la citada Ley General de Subvenciones, procederán desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el presente caso, desde el día 14/01/2014, en que fue abonada la subvención, hasta la fecha de la presente propuesta 13/03/2015, siendo el tipo aplicable el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, ha



establecido el interés de demora hasta el 31 de diciembre de 2014 en el 5%, y la Ley 22/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, fija el interés de demora en el 4,375 por ciento.

En consecuencia, los intereses de demora a cobrar al interesado sobre un importe a reintegrar de 854,79 €, ascienden a la cantidad de 48,59 €; según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial del cómputo la del ingreso de la subvención, 14/01/2014, y como fecha final, la de la propuesta de acuerdo, 13/03/2015, según el siguiente detalle:

	F. Inicial	F. Final	Tipo	Nº días	Importe
PERIODO-1	14/01/2014	31/12/2014	5,00	352	41,22
PERIODO-2	01/01/2015	13/03/2015	4,37	72	7,37

TOTAL INTERESES.....48,59 €

TOTAL LIQUIDACIONES + INTERESES.....903,38 €

III.- La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano concedente de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la LGS.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el reintegro parcial por importe de 854.79,00 €, de la ayuda concedida a “*****”, con DNI *****, en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2013, incrementada con los intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso de las ayudas, 14 de enero de 2014, hasta la fecha de la propuesta, 13 de marzo de 2015, que ascienden a la cantidad de 48,59 €. Siendo la suma total a reintegrar de 903,38 €.

Segundo.- Aprobar la liquidación de ingresos nº. PI 2015 10 00000020 4, por importe de 903,38 €, y la relación de liquidaciones nº. 2015/508 (exp. 2015/61), en la que va incluida, a efectos de su ingreso por el beneficiario a favor de este Ayuntamiento."

Resumen Datos Económicos SIEM (Reconocimiento de Derechos)					
Relación Liqu.	Concepto Ingreso	Tipo	Oficina Liquidadora	Número	Importe €
2015 / 508	PI Reintegros Presupuestos C	IN	10 Servicio de Empleo	1	903,38



39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2015-000030-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de diverses factures emeses en concepte d'assistència tècnica per a l'acció formativa 'Seguretat, higiene i protecció ambiental en hosteleria I'.		

"Vista la Moción impulsora de la Concejala Delegada de Empleo en orden al reconocimiento y liquidación de pago de facturas por gastos realizados, se emite el siguiente informe con propuesta de acuerdo:

Antecedentes de hecho

Primero.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de Diciembre de 2014, se aprobó la Memoria Técnica de la acción formativa FPE 2014 Seguridad, Higiene y Protección Ambiental en Hostelería I, por un importe total de 5.688,00 €, y se aceptó la subvención otorgada por Resolución del Director General de Empleo y Formación de 12/12/2014 con nº. de expte: FMT99/2014/164/46, para la realización de una acción formativa dirigida a 15 desempleados, consistente en la impartición del módulo MF0711_2 Seguridad e Higiene y protección ambiental en Hostelería, de 60 horas, finalizando la acción formativa el 27 de Enero de 2015, siendo que la totalidad del gasto se realizará en 2015.

Segundo.- Teniendo en cuenta su duración y los ajustados plazos de ejecución urgía la prestación de las asistencias técnicas de pruebas de competencia clave y de nivel, de docencia y tutoría externa y control de calidad de la docencia, para el correcto desarrollo de la acción formativa; efectuándose los correspondientes encargos, en base a la memoria técnica del proyecto aprobado por Conselleria con nº. de expte: FMT99/2014/164/46, por Junta Gobierno Local, en la que figura designado el personal docente.

Tercero.- Iniciada la ejecución del Proyecto tiene entrada en el Registro General de Facturas, las siguientes: la factura 001 de fecha 29/01/2015, por importe de 2.160,00 €, emitida por ***** con DNI *****, la cual corresponde a la prestación de la totalidad de horas de docencia (60 horas), preparación (6 horas) y evaluación (6 horas) del módulo MF0711_2 Seguridad e Higiene y protección ambiental en Hostelería; la factura 001 de fecha 30/01/2015, por importe de 1.140,00 €, emitida por ***** con DNI *****, que corresponde a la prestación de horas de tutoría externa (30 horas) y control de calidad de la docencia (8 horas); la factura 03/2015 de fecha 29/01/2015, por importe de 360,00 €, emitida por ***** con DNI *****, que corresponde a la prestación de horas de pruebas de competencia clave y nivel (preparación, realización y evaluación); la factura 2015/4 de fecha 28/01/2015, por importe de 360,00 €, emitida por ***** con DNI *****, que corresponde a la prestación de horas de pruebas de competencia clave y nivel (preparación, realización y evaluación); la factura 1/2015 de fecha 06/02/2015 por importe de 360,00 €, emitida por ***** con DNI *****, que corresponde a la prestación de horas de pruebas de competencia clave y nivel (preparación, realización y evaluación); y la factura 03/2015 de fecha 30/01/2015 por importe de 180,00 €, emitida por ***** con DNI *****, que corresponde a la prestación de horas de pruebas de competencia



clave y nivel (preparación, realización y evaluación), encontrándose todas ellas exentas de IVA en base al art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de Diciembre y art. 7 RD 1624/1992, de 29 de Diciembre, al tratarse de una acción formativa.

Cuarto.- Consta asimismo en el expediente crédito adecuado y suficiente para la imputación del gasto en la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, del vigente Presupuesto.

Fundamentos de Derecho

I. Se han observado las prescripciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 183 y ss., y las establecidas en las Bases 37.2b) y 47.1 de las de Ejecución del Presupuesto 2015.

II. Según dispone la mencionada Base 37, el órgano competente para la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y liquidar la factura 001 de fecha 29/01/2015, por importe de 2.160,00 €, emitida por ***** con DNI *****, la cual se corresponde a la prestación de la totalidad de horas de docencia (60 horas), preparación (6 horas) y evaluación (6 horas) del módulo MF0711_2 Seguridad e Higiene y protección ambiental en Hostelería FMT99/2014/164/46.

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según Propuesta de Gastos 2015/00683, Ítem de Gasto 2015/054150, del vigente Presupuesto por importe de 2.160,00 €, exentos de IVA.

Segundo.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y liquidar la factura 001 de fecha 30/01/2015, por importe de 1.140,00 €, emitida por ***** con DNI *****, que se corresponde a la prestación de horas de tutoría externa (30 horas) y control de calidad de la docencia (8 horas) de la acción formativa Seguridad e Higiene y protección ambiental en Hostelería FMT99/2014/164/46.

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según Propuesta de Gastos 2015/00683, Ítem de Gasto 2015/053700, del vigente Presupuesto por importe de 1.140,00 €, exentos de IVA.

Tercero.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y liquidar la factura 03/2015 de fecha 29/01/2015, por importe de 360,00 €, emitida por ***** con DNI ***** que se corresponde a la prestación de horas de pruebas de competencia clave y nivel (preparación, realización y evaluación) en relación con la acción formativa Seguridad e Higiene y protección ambiental en Hostelería FMT99/2014/164/46.



El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según Propuesta de Gastos 2015/00683, Ítem de Gasto 2015/053720, del vigente Presupuesto por importe de 360,00 €, exentos de IVA.

Cuarto.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y liquidar la factura 2015/4 de fecha 28/01/2015, por importe de 360,00 €, emitida por ***** con DNI ***** que se corresponde a la prestación de horas de pruebas de competencia clave y nivel (preparación, realización y evaluación), en relación con la acción formativa Seguridad e Higiene y protección ambiental en Hostelería FMT99/2014/164/46.

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según Propuesta de Gastos 2015/00683, Ítem de Gasto 2015/053880, del vigente Presupuesto por importe de 360,00 €, exentos de IVA.

Quinto.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y liquidar la factura 1/2015 de fecha 06/02/2015 por importe de 360,00 €, emitida por ***** con DNI *****, que se corresponde a la prestación de horas de pruebas de competencia clave y nivel (preparación, realización y evaluación), en relación con la acción formativa Seguridad e Higiene y protección ambiental en Hostelería FMT99/2014/164/46.

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según Propuesta de Gastos 2015/00683, Ítem de Gasto 2015/053910, del vigente Presupuesto por importe de 360,00 €, exentos de IVA.

Sexto.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y liquidar la factura 03/2015 de fecha 30/01/2015 por importe de 180,00 €, emitida por ***** con DNI *****, que se corresponde a la prestación de horas de pruebas de competencia clave y nivel (preparación, realización y evaluación), en relación con la acción formativa Seguridad e Higiene y protección ambiental en Hostelería FMT99/2014/164/46.

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según Propuesta de Gastos 2015/00683, Ítem de Gasto 2015/053970, del vigente Presupuesto por importe de 180,00 €, exentos de IVA."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2015-000031-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de diverses factures emeses en concepte d'assistència tècnica per a l'acció formativa 'Seguretat, higiene i protecció ambiental en hoteleria II'.		

"Vista la Moción impulsora de la Concejala Delegada de Empleo en orden al reconocimiento y liquidación de pago de facturas por gastos realizados, se emite el siguiente informe con propuesta de acuerdo:

Antecedentes de hecho



Primero.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de Diciembre de 2014, se aprobó la Memoria Técnica de la acción formativa FPE 2014 Seguridad, Higiene y Protección Ambiental en Hostelería (exp. relacionado nº. 502/2014) por un importe total de 5.688,00 €, y se aceptó la subvención otorgada por Resolución del Director General de Empleo y Formación de 12/12/2014 con nº. de expte: FMT99/2014/165/46, para la realización de una acción formativa dirigida a 15 desempleados, consistente en la impartición del módulo MF0711_2 Seguridad e Higiene y protección ambiental en Hostelería, de 60 horas, finalizando la acción formativa el 27 de Enero de 2015, siendo que la totalidad del gasto se realizará en 2015.

Segundo.- Teniendo en cuenta su duración y los ajustados plazos de ejecución urgía la prestación de las asistencias técnicas de pruebas de competencia clave y de nivel, de docencia y tutoría externa y control de calidad de la docencia, para el correcto desarrollo de la acción formativa; efectuándose los correspondientes encargos, en base a la memoria técnica del proyecto aprobado por Conselleria con nº. de expte: FMT99/2014/164/46, por Junta de Gobierno Local y en la que figura designado el personal docente.

Tercero.- Iniciada la ejecución del Proyecto tiene entrada en el Registro General de Facturas, las siguientes: la factura 0215 de fecha 28/01/2015, por importe de 2.160,00 €, emitida por ***** con DNI *****, la cual corresponde a la prestación de la totalidad de horas de docencia (60 horas), preparación (6 horas) y evaluación (6 horas) del módulo MF0711_2 Seguridad e Higiene y protección ambiental en Hostelería; la factura 002 de fecha 30/01/2015, por importe de 1.140,00 €, emitida por ***** con DNI *****, que corresponde a la prestación de horas de tutoría externa (30 horas) y control de calidad de la docencia (8 horas); la factura 04/2015 de fecha 29/01/2015, por importe de 360,00 €, emitida por ***** con DNI ***** que corresponde a la prestación de horas de pruebas de competencia clave y nivel (preparación, realización y evaluación); la factura 2015/3 de fecha 28/01/2015, por importe de 360,00 €, emitida por ***** con DNI ***** que corresponde a la prestación de horas de pruebas de competencia clave y nivel (preparación, realización y evaluación); la factura 2/2015 de fecha 06/02/2015 por importe de 360,00 €, emitida por ***** con DNI *****, que corresponde a la prestación de horas de pruebas de competencia clave y nivel (preparación, realización y evaluación); y la factura 04/2015 de fecha 30/01/2015 por importe de 180,00 €, emitida por ***** con DNI *****, que corresponde a la prestación de horas de pruebas de competencia clave y nivel (preparación, realización y evaluación); encontrándose todas ellas exentas de IVA en base al art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de Diciembre y art. 7 RD 1624/1992, de 29 de Diciembre, al tratarse de una acción formativa.

Cuarto.- Consta asimismo en el expediente crédito adecuado y suficiente para la imputación del gasto en la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, del vigente Presupuesto.

Fundamentos de Derecho

I. Se han observado las prescripciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 183 y ss., y las establecidas en las Bases 37.2b) y 47.1 de las de Ejecución del Presupuesto.

II. Conforme dispone la mencionada Base 37, el órgano competente para la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación es la Junta de Gobierno Local.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y liquidar la factura 0215 de fecha 28/01/2015, por importe de 2.160,00 €, emitida por ***** con DNI *****, la cual se corresponde a la prestación de la totalidad de horas de docencia (60 horas), preparación (6 horas) y evaluación (6 horas) del módulo MF0711_2 Seguridad e Higiene y protección ambiental en Hostelería FMT99/2014/165/46.

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según Propuesta de Gastos 2015/00684, Ítem de Gasto 2015/052850, del vigente Presupuesto por importe de 2.160,00 €, exentos de IVA.

Segundo.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y liquidar la factura 002 de fecha 30/01/2015, por importe de 1.140,00 €, emitida por ***** con DNI *****, que se corresponde a la prestación de horas de tutoría externa (30 horas) y control de calidad de la docencia (8 horas) de la acción formativa Seguridad e Higiene y protección ambiental en Hostelería FMT99/2014/165/46.

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según Propuesta de Gastos 2015/00684, Ítem de Gasto 2015/052860, del vigente Presupuesto por importe de 1.140,00 €, exentos de IVA.

Tercero.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y liquidar la factura 04/2015 de fecha 29/01/2015, por importe de 360,00 €, emitida por ***** con DNI ***** que se corresponde a la prestación de horas de pruebas de competencia clave y nivel (preparación, realización y evaluación) en relación con la acción formativa Seguridad e Higiene y protección ambiental en Hostelería FMT99/2014/165/46.

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según Propuesta de Gastos 2015/00684, Ítem de Gasto 2015/052870, del vigente Presupuesto por importe de 360,00 €, exentos de IVA.

Cuarto.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y liquidar la factura 2015/3 de fecha 28/01/2015, por importe de 360,00 €, emitida por ***** con DNI ***** que se corresponde a la prestación de horas de pruebas de competencia clave y nivel (preparación, realización y evaluación), en relación con la acción formativa Seguridad e Higiene y protección ambiental en Hostelería FMT99/2014/165/46.

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según Propuesta de Gastos 2015/00684, Ítem de Gasto 2015/052880, del vigente Presupuesto por importe de 360,00 €, exentos de IVA.

Quinto.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y liquidar la factura 2/2015 de fecha 06/02/2015 por importe de 360,00 €, emitida por ***** con DNI *****, que se corresponde a la prestación de horas de pruebas de competencia clave y nivel (preparación, realización y evaluación), en relación con la acción formativa Seguridad e Higiene y protección ambiental en Hostelería FMT99/2014/165/46.



El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según Propuesta de Gastos 2015/00684, Ítem de Gasto 2015/052890, del vigente Presupuesto por importe de 360,00 €, exentos de IVA.

Sexto.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y liquidar la factura 04/2015 de fecha 30/01/2015 por importe de 180,00 €, emitida por ***** con DNI *****, que se corresponde a la prestación de horas de pruebas de competencia clave y nivel (preparación, realización y evaluación), en relación con la acción formativa Seguridad e Higiene y protección ambiental en Hostelería FMT99/2014/165/46.

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según Propuesta de Gastos 2015/00684, Ítem de Gasto 2015/052900, del vigente Presupuesto por importe de 180,00 €, exentos de IVA."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2015-000032-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCCUPACIÓ.- Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de diverses factures emeses en concepte d'assistència tècnica per a l'acció formativa 'Ofimàtica I'.		

"Vista la Moción impulsora de la Concejala Delegada de Empleo en orden al reconocimiento y liquidación de pago de facturas por gastos realizados, se emite el siguiente informe con propuesta de acuerdo:

Antecedentes de hecho

Primero.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de Diciembre de 2014, se aprobó la Memoria Técnica de la acción formativa FPE 2014 Ofimática I (exp. Relacionado 492) por un importe total de 14.221,50 €, y se aceptó la subvención otorgada por Resolución del Director General de Empleo y Formación de 27 de Noviembre de 2014 con n°. de expte: FMT99/2014/162/46, para la realización de una acción formativa dirigida a desempleados, consistente en la impartición del módulo MF0233_2 Ofimática, de 190 horas, finalizando la acción formativa el 13 de Marzo de 2015, siendo que la totalidad del gasto se realizará en 2015.

Segundo.- Teniendo en cuenta su duración y los ajustados plazos de ejecución urgía la prestación de las asistencias técnicas de pruebas de competencia clave y de nivel, de docencia y tutoría externa y control de calidad de la docencia, para el correcto desarrollo de la acción formativa; efectuándose los correspondientes encargos, en base a la memoria técnica del proyecto aprobado por Conselleria con n°. de expte: FMT99/2014/162/46, por Junta de Gobierno Local y en la que figura designado el personal docente.

Tercero.- Iniciada la ejecución del Proyecto tiene entrada en el Registro General de Facturas, las siguientes: la factura FCT2015CLS1 de fecha 06/02/2015 por importe de 2.160,00 €, emitida por ***** con DNI *****; la cual se corresponde a la prestación de la totalidad de horas de docencia (60 horas), preparación (6 horas) y evaluación (6 horas) del módulo MF0233_2 Ofimática I; la factura 001 de fecha 10/02/2015 por importe de 1.800,00 €, emitida por ***** con DNI *****, que se corresponde a la prestación de horas de tutoría externa (50 horas) y control de calidad de la docencia (10 horas); la factura 02/2015 de fecha 10/02/2015 por



importe de 1.080,00 €, emitida por ***** con DNI ***** que se corresponde a la prestación de horas de docencia (30 horas) (3 horas preparación de clase) (3 horas evaluaciones); la factura 01/2015 de fecha 29/01/2015 por importe de 360,00 €, emitida por ***** con DNI ***** que se corresponde a la prestación de 12 horas de pruebas de competencia clave y nivel (preparación, realización y evaluación); la factura 2015/1 de fecha 28/01/2015 por importe de 360,00 €, emitida por ***** con DNI ***** , que se corresponde a la prestación de 12 horas de pruebas de competencia clave y nivel (preparación, realización y evaluación); y la factura 01/2015 de fecha 30/01/2015 por importe de 180,00 €, emitida por ***** con DNI ***** , que se corresponde a la prestación de 6 horas de pruebas de competencia clave y nivel (preparación, realización y evaluación), encontrándose todas ellas exentas de IVA en base al art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de Diciembre y art. 7 RD 1624/1992, de 29 de Diciembre, al tratarse de una acción formativa.

Cuarto.- Consta asimismo en el expediente crédito adecuado y suficiente para la imputación del gasto en la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, del vigente Presupuesto.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Se han observado las prescripciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 183 y ss., y las establecidas en las Bases 37.2 b) y 47.1 de las de Ejecución del Presupuesto.

II. Conforme dispone la Base 37, el órgano competente para la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y liquidar la factura FCT2015CLS1 de fecha 06/02/2015 por importe de 2.160,00 €, emitida por ***** con DNI ***** , la cual se corresponde a la prestación de la totalidad de horas de docencia (60 horas), preparación (6 horas) y evaluación (6 horas) del módulo MF0233_2 Ofimática FMT99/2014/162/46.

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según Propuesta de Gastos 2015/00768, Ítem de Gasto 2015/053360, del vigente Presupuesto por importe de 2.160,00 €, exentos de IVA.

Segundo.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y liquidar la factura 001 de fecha 10/02/2015 por importe de 1.800,00 €, emitida por ***** con DNI ***** , que se corresponde a la prestación de horas de tutoría externa (50 horas) y control de calidad de la docencia (10 horas) de la acción formativa Ofimática FMT99/2014/162/46.

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según Propuesta de Gastos 2015/00768, Ítem de Gasto 2015/053510, del vigente Presupuesto por importe de 1.800,00 €, exentos de IVA.



Tercero.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y liquidar la factura 02/2015 de fecha 10/02/2015 por importe de 1.080,00 €, emitida por ***** con DNI ***** que se corresponde a la prestación de horas de docencia (30 horas) (3 horas preparación de clase) (3 horas evaluaciones) en relación con la acción formativa Ofimática FMT99/2014/162/46.

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según Propuesta de Gastos 2015/00768, Ítem de Gasto 2015/053500, del vigente Presupuesto por importe de 1.080,00 €, exentos de IVA.

Cuarto.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y liquidar la factura 01/2015 de fecha 29/01/2015 por importe de 360,00 €, emitida por ***** con DNI ***** que se corresponde a la prestación de 12 horas de pruebas de competencia clave y nivel (preparación, realización y evaluación) en relación con la acción formativa Ofimática FMT99/2014/162/46.

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según Propuesta de Gastos 2015/00768, Ítem de Gasto 2015/053320, del vigente Presupuesto por importe de 360,00 €, exentos de IVA.

Quinto.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y liquidar la factura 2015/1 de fecha 28/01/2015 por importe de 360,00 €, emitida por ***** con DNI ***** que se corresponde a la prestación de 12 horas de pruebas de competencia clave y nivel (preparación, realización y evaluación), en relación con la acción formativa Ofimática FMT99/2014/162/46.

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según Propuesta de Gastos 2015/00768, Ítem de Gasto 2015/053340, del vigente Presupuesto por importe de 360,00 €, exentos de IVA.

Sexto.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y liquidar la factura 01/2015 de fecha 30/01/2015 por importe de 180,00 €, emitida por ***** con DNI ***** que se corresponde a la prestación de 6 horas de pruebas de competencia clave y nivel (preparación, realización y evaluación), en relación con la acción formativa Ofimática FMT99/2014/162/46.

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según Propuesta de Gastos 2015/00768, Ítem de Gasto 2015/053350, del vigente Presupuesto por importe de 180,00 €, exentos de IVA."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2015-000033-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de diverses factures emeses en concepte d'assistència tècnica per a l'acció formativa 'Ofimàtica II'.		

"Vista la Moción impulsora de la Concejala Delegada de Empleo en orden al reconocimiento y liquidación de pago de facturas por gastos realizados, se emite el siguiente informe con propuesta de acuerdo:

Antecedentes de hecho



Primero.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de Diciembre de 2014, se aprobó la Memoria Técnica de la acción formativa FPE 2014 Ofimática II (exp. Relacionado 493), por un importe total de 14.221,50 €, y se aceptó la subvención otorgada por Resolución del Director General de Empleo y Formación de 27 de Noviembre de 2014 con nº. de expte: FMT99/2014/163/46, para la realización de una acción formativa dirigida a desempleados, consistente en la impartición del módulo MF0233_2 Ofimática, de 190 horas, finalizando la acción formativa el 13 de Marzo de 2015, siendo que la totalidad del gasto se realizará en 2015.

Segundo.- Teniendo en cuenta su duración y los ajustados plazos de ejecución urgía la prestación de las asistencias técnicas de pruebas de competencia clave y de nivel, de docencia y tutoría externa y control de calidad de la docencia, para el correcto desarrollo de la acción formativa; efectuándose los correspondientes encargos, en base a la memoria técnica del proyecto aprobado por Conselleria con nº de expte: FMT99/2014/163/46, por Junta de Gobierno Local y en la que figura designado el personal docente.

Tercero.- Iniciada la ejecución del Proyecto tiene entrada en el Registro General de Facturas, las siguientes: la factura FCT2015CLS2 de fecha 06/02/2015 por importe de 2.160,00 €, emitida por ***** con DNI *****, la cual se corresponde a la prestación de 60 horas de docencia, preparación (6 horas) y evaluación (6 horas) de las unidades de competencia UF0320 y UF0323 del módulo MF0233_2 Ofimática II; la factura 2 de fecha 10/02/2015 por importe de 1.800,00 €, emitida por ***** DNI *****, que se corresponde a la prestación de horas de tutoría externa (50 horas) y control de calidad de la docencia (10 horas); la factura F.00001 de fecha 28/01/2015 por importe de 1.080,00 €, emitida por ***** con DNI ***** que se corresponde a la prestación de horas de docencia (30 horas) (3 horas preparación de clase) (3 horas evaluaciones) de parte del módulo MF0233_2 Ofimática; la factura 02/2015 de fecha 29/01/2015 por importe de 360,00 €, emitida por ***** con DNI ***** que se corresponde a la prestación de 12 horas de pruebas de competencia clave y nivel (preparación, realización y evaluación); la factura 2015/2 de fecha 28/01/2015 por importe de 360,00 €, emitida por ***** con DNI *****, que se corresponde a la prestación de 12 horas de pruebas de competencia clave y nivel (preparación, realización y evaluación); y la factura 02/2015 de fecha 30/01/2015 por importe de 180,00 €, emitida por ***** con DNI *****, que se corresponde a la prestación de 6 horas de pruebas de competencia clave y nivel (preparación, realización y evaluación), encontrándose todas ellas exentas de IVA en base al art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de Diciembre y art. 7 RD 1624/1992, de 29 de Diciembre, al tratarse de una acción formativa.

Cuarto.- Consta asimismo en el expediente crédito adecuado y suficiente para la imputación del gasto en la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, del vigente Presupuesto.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Se han observado las prestaciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 183 y ss., y las establecidas en las Bases 37.2 b) y 47.1 de las de Ejecución del Presupuesto.



II. Que según la mencionada Base 37, el órgano competente para la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y liquidar la factura FCT2015CLS2 de fecha 06/02/2015 por importe de 2.160,00 €, emitida por ***** con DNI *****, la cual se corresponde a la prestación de 60 horas de docencia, preparación (6 horas) y evaluación (6 horas) de las unidades de competencia UF0320 y UF0323 del módulo MF0233_2 Ofimática, en relación con la acción formativa Ofimática FMT99/2014/163/46.

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según Propuesta de Gastos 2015/00856, Ítem de Gasto 2015/052590, del vigente Presupuesto por importe de 2.160,00 €, exentos de IVA.

Segundo.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y liquidar la factura 2 de fecha 10/02/2015 por importe de 1.800,00 €, emitida por ***** con DNI *****, que se corresponde a la prestación de horas de tutoría externa (50 horas) y control de calidad de la docencia (10 horas) en relación con la acción formativa Ofimática FMT99/2014/163/46.

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según Propuesta de Gastos 2015/00856, Ítem de Gasto 2015/052600, del vigente Presupuesto por importe de 1.800,00 €, exentos de IVA.

Tercero.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y liquidar la factura F.00001 de fecha 28/01/2015 por importe de 1.080,00 €, emitida por ***** con DNI ***** que se corresponde a la prestación de horas de docencia (30 horas) (3 horas preparación de clase) (3 horas evaluaciones de parte del módulo MF0233_2 Ofimática); en relación con la acción formativa Ofimática FMT99/2014/163/46.

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según Propuesta de Gastos 2015/00856, Ítem de Gasto 2015/052650, del vigente Presupuesto por importe de 1.080,00 €, exentos de IVA.

Cuarto.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y liquidar la factura 02/2015 de fecha 29/01/2015 por importe de 360,00 €, emitida por ***** con DNI ***** que se corresponde a la prestación de 12 horas de pruebas de competencia clave y nivel (preparación, realización y evaluación) en relación con la acción formativa Ofimática FMT99/2014/163/46.

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según Propuesta de Gastos 2015/00856, Ítem de Gasto 2015/052420, del vigente Presupuesto por importe de 360,00 €, exentos de IVA.

Quinto.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y liquidar la factura 2015/2 de fecha 28/01/2015 por importe de 360,00 €, emitida por ***** con DNI ***** que se corresponde a la prestación de 12 horas de pruebas de competencia clave y nivel (preparación, realización y evaluación), en relación con la acción formativa Ofimática FMT99/2014/163/46.



El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según Propuesta de Gastos 2015/00856, Ítem de Gasto 2015/052490, del vigente Presupuesto por importe de 360,00 €, exentos de IVA.

Sexto.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y liquidar la factura 02/2015 de fecha 30/01/2015 por importe de 180,00 €, emitida por ***** con DNI *****, que se corresponde a la prestación de 6 horas de pruebas de competencia clave y nivel (preparación, realización y evaluación), en relación con la acción formativa Ofimática FMT99/2014/163/46.

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según Propuesta de Gastos 2015/00856, Ítem de Gasto 2015/052550, del vigente Presupuesto por importe de 180,00 €, exentos de IVA."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2015-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de diverses factures emeses en concepte d'assistència tècnica per a l'acció formativa 'Anglès professional per a activitats comercials I'.		

"Vista la Moción impulsora de la Concejala Delegada de Empleo en orden al reconocimiento y liquidación de pago de facturas por gastos realizados, se emite el siguiente informe con propuesta de acuerdo:

Antecedentes de hecho

Primero.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de Diciembre de 2014, se aprobó la Memoria Técnica de la acción formativa FPE Inglés Profesional para Actividades Comerciales I 2014 (exp. relacionado 494/2014), por un importe total de 6.088,50 €, y se aceptó la subvención otorgada por Resolución del Director General de Empleo y Formación de 27/11/2014 con nº. de expte: FMT99/2014/168/46, para la realización de una acción formativa dirigida a 15 desempleados, consistente en la impartición del módulo MF1002_2 Inglés Profesional para Actividades Comerciales, de 90 horas, finalizando la acción formativa el 09 de Febrero de 2015, siendo que la totalidad del gasto se realizará en 2015.

Segundo.- Teniendo en cuenta su duración y los ajustados plazos de ejecución urgía la prestación de las asistencias técnicas de pruebas de competencia clave y de nivel, de docencia y tutoría externa y control de calidad de la docencia, para el correcto desarrollo de la acción formativa; efectuándose los correspondientes encargos, en base a la memoria técnica del proyecto aprobado por Conselleria con nº. de expte: FMT99/2014/168/46, por Junta de Gobierno Local y en la que figura designado el personal docente.

Tercero.- Iniciada la ejecución del Proyecto tiene entrada en el Registro General de Facturas, las siguientes: la factura 07/2015 de fecha 06/02/2015, por importe de 3.240,00 €, emitida por ***** con DNI *****; la cual se corresponde a la prestación de la totalidad de horas de docencia (90 horas), preparación (9 horas) y evaluación (9 horas) del módulo MF1002_2 Inglés Profesional para Actividades Comerciales I; y la factura 2 de fecha 09/02/2015, por importe de 1.680,00 €, emitida por ***** con DNI *****; que se corresponde



a la prestación de horas de tutoría externa (46 horas) y control de calidad de la docencia (10 horas), encontrándose todas ellas exentas de IVA en base al art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de Diciembre y art. 7 RD 1624/1992, de 29 de Diciembre, al tratarse de una acción formativa.

Cuarto.- Consta asimismo en el expediente crédito adecuado y suficiente para la imputación del gasto en la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, del vigente Presupuesto.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Se han observado las prescripciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 183 y ss, y las establecidas en las Bases 37.2b) y 47.1 de las de Ejecución del Presupuesto.

II. Conforme dispone la mencionada Base 37, el órgano competente para la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y liquidar la factura 07/2015 de fecha 06/02/2015, por importe de 3.240,00 €, emitida por ***** con DNI *****, la cual se corresponde a la prestación de la totalidad de horas de docencia (90 horas), preparación (9 horas) y evaluación (9 horas) del módulo MF1002_2 Inglés Profesional para Actividades Comerciales FMT99/2014/168/46.

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según Propuesta de Gastos 2015/00714, Ítem de Gasto 2015/052830, del vigente Presupuesto por importe de 3.240,00 €, exentos de IVA.

Segundo.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y liquidar la factura nº. 2 de fecha 09/02/2015, por importe de 1.680,00 €, emitida por ***** con DNI *****, que se corresponde a la prestación de horas de tutoría externa (46 horas) y control de calidad de la docencia (10 horas) de la acción formativa Inglés Profesional para Actividades Comerciales I FMT99/2014/168/46.

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según Propuesta de Gastos 2015/00714, Ítem de Gasto 2015/052840, del vigente Presupuesto por importe de 1.680,00 €, exentos de IVA."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2015-000035-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de diverses factures emeses en concepte d'assistència tècnica per a l'acció formativa 'Anglés professional per a activitats comercials II'.		



"Vista la Moción impulsora de la Concejala Delegada de Empleo en orden al reconocimiento y liquidación de pago de facturas por gastos realizados, se emite el siguiente informe con propuesta de acuerdo:

Antecedentes de hecho

Primero.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de Diciembre de 2014, se aprobó la Memoria Técnica de la acción formativa FPE Inglés Profesional para Actividades Comerciales II 2014 (exp. relacionado 495), por un importe total de 6.088,50 €, y se aceptó la subvención otorgada por Resolución del Director General de Empleo y Formación de 19/11/2014 con nº. de expte: FMT99/2014/169/46, para la realización de una acción formativa dirigida a 15 desempleados, consistente en la impartición del módulo MF1002_2 Inglés Profesional para Actividades Comerciales, de 90 horas, finalizando la acción formativa el 09 de Febrero de 2015, siendo que la totalidad del gasto se realizará en 2015.

Segundo.- Teniendo en cuenta su duración y los ajustados plazos de ejecución urgía la prestación de las asistencias técnicas de pruebas de competencia clave y de nivel, de docencia y tutoría externa y control de calidad de la docencia, para el correcto desarrollo de la acción formativa; efectuándose los correspondientes encargos, en base a la memoria técnica del proyecto aprobado por Conselleria con nº. de expte: FMT99/2014/169/46, por Junta de Gobierno Local y en la que figura designado el personal docente.

Tercero.- Iniciada la ejecución del Proyecto tiene entrada en el Registro General de Facturas, las siguientes: la factura 07/2015 de fecha 06/02/2015, por importe de 3.240,00 €, emitida por ***** con DNI *****, la cual se corresponde a la prestación de la totalidad de horas de docencia (90 horas), preparación (9 horas) y evaluación (9 horas) del módulo MF1002_2 Inglés Profesional para Actividades Comerciales; y la factura 3 de fecha 09/02/2015, por importe de 1.680,00 €, emitida por ***** con DNI *****, que se corresponde a la prestación de horas de tutoría externa (46 horas) y control de calidad de la docencia (10 horas), encontrándose todas ellas exentas de IVA en base al art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de Diciembre y art. 7 RD 1624/1992, de 29 de Diciembre, al tratarse de una acción formativa.

Cuarto.- Consta asimismo en el expediente crédito adecuado y suficiente para la imputación del gasto en la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, del vigente Presupuesto.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Se han observado las prescripciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículos 183 y ss., y las establecidas en las Bases 37.2b) y 47.1 de las de Ejecución del Presupuesto

II. Conforme dispone la mencionada Base 37, el órgano competente para la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y liquidar la factura 07/2015 de fecha 06/02/2015, por importe de 3.240,00 €, emitida por ***** con DNI *****, la cual se corresponde a la prestación de la totalidad de horas de docencia (90 horas), preparación (9 horas) y evaluación (9 horas) del módulo MF1002_2 Inglés Profesional para Actividades Comerciales FMT99/2014/169/46.

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según Propuesta de Gastos 2015/00715, Ítem de Gasto 2015/052660, del vigente Presupuesto por importe de 3.240,00 €, exentos de IVA.

Segundo.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y liquidar la factura nº. 3 de fecha 09/02/2015, por importe de 1.680,00 €, emitida por ***** con DNI *****, que se corresponde a la prestación de horas de tutoría externa (46 horas) y control de calidad de la docencia (10 horas) de la acción formativa Inglés Profesional para Actividades Comerciales FMT99/2014/169/46.

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según Propuesta de Gastos 2015/00715, Ítem de Gasto 2015/052710, del vigente Presupuesto por importe de 1.680,00 €, exentos de IVA."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2015-000036-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de diverses factures emeses en concepte d'assistència tècnica per a l'acció formativa 'Anglés professional per a turisme I'.		

"Vista la Moción impulsora de la Concejala Delegada de Empleo en orden al reconocimiento y liquidación de pago de facturas por gastos realizados, se emite el siguiente informe con propuesta de acuerdo:

Antecedentes de hecho

Primero.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de Diciembre de 2014, se aprobó la Memoria Técnica de la acción formativa FPE Inglés Profesional para Turismo I 2014, por un importe total de 6.088,50 €, y se aceptó la subvención otorgada por Resolución del Director General de Empleo y Formación de 03/12/2014 con nº. de expte: FMT99/2014/166/46, para la realización de una acción formativa dirigida a 15 desempleados, consistente en la impartición del módulo MF1057_2 Inglés Profesional para Turismo, de 90 horas, finalizando la acción formativa el 09 de Febrero de 2015, siendo que la totalidad del gasto se realizará en 2015.

Segundo.- Teniendo en cuenta su duración y los ajustados plazos de ejecución urgía la prestación de las asistencias técnicas de pruebas de competencia clave y de nivel, de docencia y tutoría externa y control de calidad de la docencia, para el correcto desarrollo de la acción formativa; efectuándose los correspondientes encargos, en base a la memoria técnica del proyecto aprobado por Conselleria con nº. de expte: FMT99/2014/166/46, por Junta de Gobierno Local y en la que figura designado el personal docente.



Tercero.- Iniciada la ejecución del Proyecto tiene entrada en el Registro General de Facturas, las siguientes: la factura 3/2015 de fecha 09/02/2015, por importe de 3.240,00 €, emitida por ***** con DNI *****; la cual se corresponde a la prestación de la totalidad de horas de docencia (90 horas), preparación (9 horas) y evaluación (9 horas) del módulo MF1057_2 Inglés Profesional para Turismo I; y la factura 005 de fecha 09/02/2015, por importe de 1.680,00 €, emitida por ***** con DNI *****, que se corresponde a la prestación de horas de tutoría externa (46 horas) y control de calidad de la docencia (10 horas), encontrándose todas ellas exentas de IVA en base al art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de Diciembre y art. 7 RD 1624/1992, de 29 de Diciembre, al tratarse de una acción formativa.

Cuarto.- Consta asimismo en el expediente crédito adecuado y suficiente para la imputación del gasto en la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, del vigente Presupuesto, encontrándose en trámite la modificación de créditos por generación de ingresos del correspondiente proyecto de gasto.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I.- Se han observado las prescripciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 183 y ss., y las establecidas en las Bases 37.2b) y 47.1 de las de Ejecución del Presupuesto.

II.- Conforme dispone la mencionada Base 37, el órgano competente para la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y liquidar la factura 3/2015 de fecha 09/02/2015, por importe de 3.240,00 €, emitida por ***** con DNI *****, la cual se corresponde a la prestación de la totalidad de horas de docencia (90 horas), preparación (9 horas) y evaluación (9 horas) del módulo MF1057_2 Inglés Profesional para Turismo FMT99/2014/166/46.

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según Propuesta de Gastos 2015/00717, Ítem de Gasto 2015/052460, del vigente Presupuesto por importe de 3.240,00 €, exentos de IVA.

Segundo.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y liquidar la factura 005 de fecha 09/02/2015, por importe de 1.680,00 €, emitida por ***** con DNI *****, que se corresponde a la prestación de horas de tutoría externa (46 horas) y control de calidad de la docencia (10 horas) de la acción formativa Inglés Profesional para Turismo FMT99/2014/166/46.

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según Propuesta de Gastos 2015/00717, Ítem de Gasto 2015/052480, del vigente Presupuesto por importe de 1.680,00 €, exentos de IVA."



46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2015-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de diverses factures emeses en concepte d'assistència tècnica per a l'acció formativa 'Anglès professional per a turisme II'.		

"Vista la Moción impulsora de la Concejala Delegada de Empleo en orden al reconocimiento y liquidación de pago de facturas por gastos realizados se emite el siguiente informe con propuesta de acuerdo:

Antecedentes de hecho

Primero.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2014, se aprobó la Memoria Técnica de la acción formativa FPE Inglés Profesional para Turismo II 2014, por un importe total de 6.088,50 € (exp. relacionado 499/2014), y se aceptó la subvención otorgada por Resolución del Director General de Empleo y Formación de 03/12/2014 con nº. de expte: FMT99/2014/167/46, para la realización de una acción formativa dirigida a 15 desempleados, consistente en la impartición del módulo MF1057_2 Inglés Profesional para Turismo, de 90 horas, finalizando la acción formativa el 09 de febrero de 2015, siendo que la totalidad del gasto se realizará en 2015.

Segundo.- Teniendo en cuenta su duración y los ajustados plazos de ejecución urgía la prestación de las asistencias técnicas de pruebas de competencia clave y de nivel, de docencia y tutoría externa y control de calidad de la docencia, para el correcto desarrollo de la acción formativa; efectuándose los correspondientes encargos, en base a la memoria técnica del proyecto aprobado por Conselleria con nº. de expte: FMT99/2014/167/46, por Junta de Gobierno Local y en la que figura designado el personal docente.

Tercero.- Iniciada la ejecución del Proyecto tiene entrada en el Registro General de Facturas, las siguientes: la factura 006 de fecha 09/02/2015, por importe de 1.680,00 €, emitida por ***** con DNI *****; la cual corresponde a la prestación de horas de tutoría externa (46 horas) y control de calidad de la docencia (10 horas) del módulo MF1057_2 Inglés Profesional para Turismo; y la factura 2/2015 de fecha 06/02/2015, por importe de 3.240,00 €, emitida por ***** con DNI *****; la cual corresponde a la prestación de la totalidad de horas de docencia (90 horas), preparación (9 horas) y evaluación (9 horas) encontrándose todas ellas exentas de IVA en base al art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre y art. 7 RD 1624/1992, de 29 de diciembre, al tratarse de una acción formativa.

Cuarto.- Consta asimismo en el expediente crédito adecuado y suficiente para la imputación del gasto en la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, del vigente Presupuesto.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho



I.- Se han observado las prescripciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 183 y ss., y las establecidas en las Bases 37.2b) y 47.1 de las de Ejecución del Presupuesto.

II. Conforme dispone la mencionada Base 37, el órgano competente para la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y liquidar la factura 006 de fecha 09/02/2015, por importe de 1.680,00 €, emitida por ***** con DNI *****, la cual corresponde a la prestación de horas de tutoría externa (46 horas) y control de calidad de la docencia (10 horas) de la acción formativa Inglés Profesional para Turismo FMT99/2014/167/46.

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según Propuesta de Gastos 2015/00718, Ítem de Gasto 2015/052800, del vigente Presupuesto por importe de 1.680,00 €, exentos de IVA.

Segundo.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y liquidar la factura 2/2015 de fecha 06/02/2015, por importe de 3.240,00 €, emitida por ***** con DNI *****, la cual corresponde a la prestación de la totalidad de horas de docencia (90 horas), preparación (9 horas) y evaluación (9 horas) del módulo MF1057_2 Inglés Profesional para Turismo FMT99/2014/167/46.

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según Propuesta de Gastos 2015/00718, Ítem de Gasto 2015/052810, del vigente Presupuesto por importe de 3.240,00 €, exentos de IVA."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2015-000015-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA.- Proposa autoritzar, disposar, reconèixer i liquidar l'obligació corresponent a la certificació de desembre 2014 de les obres d'adequació de la urbanització a la pedania de la Torre.		

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

HECHOS

Primero.- Mediante Resolución nº. U-764, de fecha 25 de noviembre de 2014, se adjudicó a la mercantil BECSA, SAU, el contrato de obras denominado "Adecuación de la Urbanización en la Pedanía de La Torre", iniciándose las obras tras la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de fecha 10 de diciembre de 2014.



Segundo.- El gasto derivado del encargo que ascendía a 54.235,36 € fue aprobado en la misma Resolución, y debía abonarse con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 GE350 15500 61900 según Propuesta de Gasto 2014/3590 e Ítem 2014/149830.

Tercero.- El Técnico Municipal Director de las Obras y el Jefe del Servicio han elaborado una memoria justificativa donde queda argumentado y justificado el presente gasto, en ella se dice literalmente:

“Las obras se iniciaron tras la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de fecha 10 de diciembre de 2014, por lo que se ha procedido a elaborar en fecha 9 de enero de 2015 la Certificación 1 por importe de 4.868,57 € y que corresponde a los trabajos ejecutados en el mes de diciembre, siendo los mismos conformes, necesarios por cuanto son los que han sido contratados y estando detallados en la referida Certificación que obra en el expediente. Para la confección de la Certificación se han aplicado los precios del cuadro de precios vigente de la contrata. La empresa adjudicataria ha emitido la correspondiente factura núm. 15P000027 de fecha 30 de enero de 2015 por igual importe que la certificación de 4.868,57 €, conformándose la misma por el Jefe del Servicio.

En consecuencia, en el año 2014 y dentro de la legalidad vigente se adjudicó un contrato de obras y se inició su ejecución, no obstante ha sido materialmente imposible reconocer la obligación antes de finalizar el año, y dado que en el presupuesto de 2015 no se incluye como remanente de crédito el importe del contrato por aplicación de lo dispuesto en el art. 175 TRLHL, es por lo que se ha transformado en un gasto realizado en el presente ejercicio que no tiene la previa autorización y disposición. En aplicación de lo dispuesto en la Base 37ª.2 a) el compromiso de gasto se considera debidamente adquirido por cuanto en el expediente obra el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, que es la Resolución nº. U-795 de fecha 2 de diciembre de 2014 por la que se efectuó el encargo de las obras, y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia dado que se formuló propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto con número 2014/3590.”

Cuarto.- La Certificación 1 de fecha 9 de enero de 2015 relativa al mes de diciembre de las Obras de Adecuación de la Urbanización en la Pedanía de La Torre, asciende a 4.868,57 €, importe que coincide con la Factura nº. 15P000027 expedida el día 30 de enero de 2015 por la empresa adjudicataria, la mercantil BECSA, SAU. Se ha procedido a elaborar el D.O. nº. 2015/3117, y ha sido verificado por el Servicio de Contabilidad. Así mismo se ha elaborado en fase ADO Propuesta de Gasto núm. 2015/1204 e Ítem 2015/51430 por el importe de 4.868,57 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GE350 15130 61900.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El supuesto de hecho que nos ocupa está incluido en la Base 37ª.2 a), correspondiendo a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente el acto



administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

Segundo.- En el Expediente Administrativo consta Moción Impulsora del Delegado de Urbanismo, Resolución por la que se adjudica el presente contrato y se aprueba el gasto, Acta de Comprobación del Replanteo, memoria justificativa, Certificación de obras expedida por el Director facultativo, factura emitida por el contratista, Documento de Obligación, verificación del Servicio de Contabilidad, y propuesta de gasto en donde se acredita la existencia de cobertura presupuestaria en el Presupuesto 2015, así como la remisión de las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para su informe, de conformidad con lo dispuesto en la Base 37ª de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la factura nº. 15P000027 emitida en fecha 30 de enero de 2015 por la mercantil BECSA, SAU, con CIF A-46041711, por un importe de 4.868,57 € en concepto de Certificación 1 relativa al mes de diciembre de las Obras de Adecuación de la Urbanización en la Pedanía de La Torre, según contrato adjudicado mediante Resolución nº. U-764, de fecha 25 de noviembre de 2014.

Segundo.- Autorizar y disponer, así como reconocer y liquidar la obligación de abono a favor de BECSA, SAU, con CIF A-46041711, correspondiente a la factura nº. 15P000027 por un importe de 4.868,57 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GE350 15130 61900, según propuesta de gasto nº. 2015/1204 e Ítem 2015/51430, D.O. 2015/3117 verificado."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2015-000060-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA.- Proposa autoritzar, disposar, reconèixer i liquidar l'obligació corresponent a la certificació de febrer 2015 de les obres d'adequació de la urbanització al camí del Cabanyal (IES Cabanyal).		

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

HECHOS

Primero.- Mediante Resolución nº. CO-58, de fecha 27 de noviembre de 2014, se encargó a la vigente Contrata Municipal de Obras de Reparación, Renovación, Construcción y Mantenimiento de las Calles y Caminos de la Ciudad de Valencia, la mercantil PAVASAL, S.A., el contrato de obras denominado "Adecuación de la Urbanización en el camino del Cabanyal (I.E.S. Cabanyal)", iniciándose las obras tras la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de fecha 2 de enero de 2015.



Segundo.- El gasto derivado del encargo que ascendía a 239.987,37 €, fue aprobado en la misma Resolución, y debía abonarse con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 GE350 15500 61900, según propuesta de gasto 2014/3415 e Ítem 2014/143430.

Tercero.- El Técnico Municipal Director de las Obras y el Jefe del Servicio han elaborado una memoria justificativa donde queda argumentado y justificado el presente gasto, en ella se dice literalmente:

“Las obras se iniciaron tras la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de fecha 2 de enero de 2015, por lo que se ha procedido a elaborar en fecha 6 de marzo de 2015 la Certificación número 2 por importe de 56.976,47 €, y que corresponde a los trabajos ejecutados en el mes de febrero, siendo los mismos conformes, necesarios por cuanto son los que han sido contratados y estando detallados en la referida Certificación que obra en el expediente. Para la confección de la Certificación se han aplicado los precios del cuadro de precios vigente de la contrata. La empresa adjudicataria ha emitido la correspondiente factura núm. V/00034/2 de fecha 6 de marzo de 2015 por igual importe que la certificación de 56.976,47 €, conformándose la misma por el Jefe del Servicio.

En consecuencia, en el año 2014 y dentro de la legalidad vigente se adjudicó un contrato de obras y se inició su ejecución, no obstante ha sido materialmente imposible reconocer la obligación antes de finalizar el año, y dado que en el presupuesto de 2015 no se incluye como remanente de crédito el importe del contrato por aplicación de lo dispuesto en el art. 175 TRLHL, es por lo que se ha transformado en un gasto realizado en el presente ejercicio sin la previa autorización y disposición. En aplicación de lo dispuesto en la Base 37ª.2 a) el compromiso de gasto se considera debidamente adquirido por cuanto en el expediente obra el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, que es la Resolución nº. CO-58 de fecha 27 de noviembre de 2014 por la que se efectuó el encargo de las obras, y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia dado que se formuló propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto con número 2014/3415.”

Cuarto.- La Certificación nº. 2 de fecha 6 de marzo de 2015 relativa al mes de febrero de las Obras de Adecuación de la Urbanización en el camino del Cabanyal (I.E.S. Cabanyal), asciende a 56.976,47 €, importe que coincide con la Factura nº. V/00034/2 expedida por la empresa adjudicataria, la mercantil PAVASAL, S.A. Se ha procedido a elaborar en fase ADO Propuesta de Gasto núm. 2015/1249 e Ítem 2015/537100 por el importe de 56.976,47 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GE350 15130 61900.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El supuesto de hecho que nos ocupa está incluido en la Base 37ª.2 a), correspondiendo a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente el acto



administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

Segundo.- En el Expediente Administrativo consta Moción Impulsora del Delegado de Urbanismo, Resolución por la que se adjudica el presente contrato y se aprueba el gasto, Acta de Comprobación del Replanteo, memoria justificativa, Certificación de obras expedida por el Director facultativo, factura emitida por el contratista, Documento de Obligación y propuesta de gasto en donde se acredita la existencia de cobertura presupuestaria en el Presupuesto 2015, así como la remisión de las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para su informe, de conformidad con lo dispuesto en la en la Base 37ª de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la factura nº. V/00034/2 emitida en fecha 6 de marzo de 2015 por la mercantil PAVASAL, S.A., con CIF A-46015129, por un importe de 56.976,47 € en concepto de Certificación nº. 2 relativa al mes de febrero de las Obras de Adecuación de la Urbanización en el camino del Cabanyal (I.E.S. Cabanyal), según contrato adjudicado mediante Resolución nº. CO-58, de fecha 27 de noviembre de 2014.

Segundo.- Autorizar y disponer, así como reconocer y liquidar la obligación de abono a favor de PAVASAL, S.A., con CIF A-46015129, correspondiente a la factura nº. V/00034/2 por un importe de 56.976,47 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GE350 15130 61900, según propuesta de gasto nº. 2015/1249 e Ítem 2015/53710, D.O. 2015/4186 y REL DO 2015/943."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2015-000024-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA.- Proposa aprovar una transferència a favor de l'organisme autònom municipal Parcs i Jardins Singulares i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge, en concepte de gastos d'inversió.		

"Por D. *****, en calidad de Gerente del OAM Parques y Jardines Singulares y Escuela de Jardinería y Paisaje, se formuló con fecha 5 de enero de 2015, solicitud de transferencia de capital de 800.000,00 € en concepto del gastos de inversión con la finalidad de realizar las inversiones que expresamente se relacionan con la mencionada solicitud, dando lugar a la apertura de expediente.

Justificado por el OAM Parques y Jardines Singulares y Escuela de Jardinería y Paisaje la aplicación de los fondos percibidos en el ejercicio 2014 en concepto de gastos de inversión, y según lo dispuesto en la Base 25 de la de Ejecución del Presupuesto 2015 se formuló en fecha 12 de febrero de 2015 Decreto de la Concejala de Parques y Jardines con el informe favorable de la Jefa del Servicio de Jardinería de fecha 29 de enero de 2015 en el que se pone de manifiesto que los fondos percibidos han sido destinados a la finalidad prevista.

A la vista de lo expuesto, y habida cuenta que mediante Resolución de fecha 23 de abril de 2013 en relación con la delegación de facultades resolutorias de Alcaldía-Presidencia en la Junta



de Gobierno Local la competencia de conceder subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 €.

Por lo anteriormente expuesto, elaborada la correspondiente propuesta de gasto 2015/1097 con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 FD310 17100 71000 “Transferencia de capital a la Fundación Parques y Jardines”, previo informe del Servicio Económico-Presupuestario y del Servicio Fiscal del Gasto.

Vista la petición formulada por D. *****, en calidad de Gerente del OAM Parques y Jardines Singulares y Escuela de Jardinería y Paisaje, vistos los informes emitidos por el Servicio Económico-Presupuestario, por el Servicio Fiscal del Gasto y por el Servicio de Jardinería, se acuerda:

Primero.- Aprobar la solicitud formulada y, en consecuencia, autorizar y disponer del gasto, y reconocer la obligación en concepto de transferencia al Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines Singulares y Escuela de Jardinería y Paisaje (CIF Q4601297G), la cantidad de ochocientos mil euros (800.000,00 €), en concepto de gastos de inversión, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 FD310 17100 71000 conceptuada como “Transferencia de capital a la Fundación Parques y Jardines”, con propuesta de gasto 2015/1097 e ítem 2015/45720 y documento de obligación 2015/3303 con la finalidad de realizar las inversiones expresamente relacionadas en anexo de su petición.

Segundo.- El Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines Singulares y Escuela de Jardinería y Paisaje deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2013-000121-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Publicaciones de Moda y Diseño, SL.		

1º.- Por RA S-464, de 30 de diciembre de 2013, se contrató con la empresa Grafiques Maral Canals, S.L., CIF B97297311 la realización de varias actuaciones publicitarias durante el año 2014, entre ellas Almanaque Gastronómico y 4 inserciones en la Revista Tendencias, Revista Valencia City doce páginas de publicidad y Revista Digital Valencia City Banner de enero a Diciembre, por un coste total de 21.780,00 € IVA incluido.

2º.- Para cubrir la ejecución del contrato existía un crédito reservado y aprobado contra el que fueron abonándose las facturas que generaba la ejecución del expediente. Sin embargo y por razones presupuestarias el importe no fue incluido en los Remanentes del Presupuesto 2015, lo que ocasionó que la última factura del contrato quedara sin gasto, por lo que tratándose de un servicio ya realizado, debe ser abonado para lo que se ha habilitado un gasto en el ejercicio 2015, lo que obliga a ajustar las previsiones de este año.

3.- Por RA S-249, de 27 de Junio de 2014, se aprobó entender las actuaciones con Publicaciones de Moda y Diseño, S.L., CIF B98466790.



Las facturas que quedara pendiente de pago es la correspondiente al mes de diciembre, por importe total de 2.069,10 € IVA incluido, que son las siguientes:

- Nº. de Factura 14618-2014 de fecha 1-12-2014 por un importe de 1.161,60 € (960,00 € más 201,60 € del 21% de IVA), Inserción Almanaque Gastronómico. Documento de la obligación 2015/00881.

- Nº. de Factura 14636-201 de fecha 1-12-2014 por importe de 907,50 € (750,00 € más 157,50 € del 21%) Inserción revista Tendencias. Documento de la Obligación 2015/884.

Se tramita el expediente como reconocimiento de la obligación, de acuerdo a la Base 37.2, enviándose el expediente al Servicio Fiscal Gastos y posteriormente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de la empresa de Publicaciones de Moda y Diseño, S.L., CIF B98466790, por la realización de varias actuaciones publicitarias durante el año 2014, entre ellas Almanaque Gastronómico y 4 inserciones en la Revista Tendencias, Revista Valencia City, doce páginas de publicidad y Revista Digital Valencia City Banner de enero a diciembre, y que fue adjudicada por Por RA S-464, de 30 de diciembre de 2013 (completada por RA S-249, de 27 de junio de 2014), correspondiendo la deuda a las siguientes facturas:

- Nº. de Factura 14618-2014 de fecha 1-12-2014 por un importe de 1.161,60 € (960,00 € más 201,60 € del 21% de IVA) Inserción Almanaque Gastronómico. Documento de la obligación 2015/00881.

- Nº. de Factura 114636-201 de fecha 1-12-2014 por importe de 907,50 € (750,00 € más 157,50 € del 21%) Inserción revista Tendencias. Documento de la Obligación 2015/884.

Segundo.- Aprobar y abonar el gasto de 2.069,10 € con cargo a la aplicación presupuestaria AG005.92600.22602 (Prop. 2015/00658, Ítem 2015/030460, 030470)."

51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2014-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Uniprex, SAU.		

"1º.- Por RA S-22, de 30 de Enero de 2014, se contrató con la empresa Uniprex, S.A.U., CIF A28782936, la emisión de un programa bajo el título "Agenda Joven Ayuntamiento de Valencia" a través de la emisora Europa F.M. desde febrero a diciembre 2014, por un coste total de 15.125,00 €, IVA incluido.



2º.- Para cubrir la ejecución del contrato existía un crédito reservado y aprobado contra el que fueron abonándose la factura que generaba la ejecución del contrato, quedando al cierre del ejercicio una cantidad sin aplicar. Sin embargo y por razones presupuestarias este importe no fue incluido en los Remanentes del Presupuesto 2015, lo que ocasionó que la última factura del contrato quedara sin cobertura, por lo que tratándose de un servicio ya realizado, debe ser abonado para lo que se ha habilitado un gasto en el ejercicio 2015, lo que obliga a ajustar las previsiones de este año.

La factura pendiente de pago es la correspondiente al mes de diciembre, por importe total 1.512,50 € IVA incluido número de factura 214063825 de fecha 31-12-2014. Documento de la obligación 2015-1513.

Se tramita el expediente como reconocimiento de la obligación, de acuerdo a la Base 37.2, enviándose el expediente al Servicio Fiscal Gastos y posteriormente se formulará propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de la empresa Uniprex, S.A.U., CIF A28782936, por la emisión de un programa bajo el título “Agenda Joven Ayuntamiento de Valencia” a través de la emisora Europa F.M desde febrero a diciembre 2014, que fue adjudicado por RA S-22, de 30 de Enero de 2014, correspondiendo la deuda a la factura 214063825 de fecha 31-12-2014 por importe de 1.512,50 € (1.250,00 € más 262,50 € de 21% de IVA). Documento de la obligación 2015-1513.

Segundo.- Aprobar y abonar el gasto de 1.512,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria AG005.92600.22602 (Prop. 2015/940, Ítem 2015/038490)."

52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2014-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Prime TV Valenciana, SL.		

"1º.- Por RA S-23, de 30 de enero de 2014, se contrató con la empresa, Prime TV Valenciana, S.L., CIF B98250855, la emisión de sobreimpresiones publicitarias del Ayuntamiento en programas semanales de “Tot Pilota” desde febrero a diciembre de 2014, por un coste total de 3.630,00 €, IVA incluido.

2º.- Para cubrir la ejecución del contrato existía un crédito reservado y aprobado contra el que fueron abonándose las facturas que generaba la ejecución del expediente. Sin embargo y por razones presupuestarias el importe no fue incluido en los Remanentes del Presupuesto 2015 al



cierre del ejercicio 2014, lo que ocasionó que la última factura del contrato quedara sin cobertura económica, por lo que tratándose de un servicio ya realizado, debe ser abonado, para lo que se ha habilitado un gasto en el ejercicio 2015, lo que obliga a ajustar las previsiones de este año.

Las facturas que han quedado pendiente de pago son las correspondientes al mes de noviembre y diciembre, por importe total 659,97 € IVA incluido, que son las siguientes:

- Nº. de Factura 002Y-14000264 de fecha 30-11-2014 por un importe de 330,00 € (272,73 € más 57,27 del 21% de IVA), Documento de la obligación 2015/1508.

- Nº. de Factura 002Y-14000288 de fecha 31-12-2014 por importe de 329,97 € (272,70 € más 57,27 € del 21%). Documento de la Obligación 2015/1940.

Se tramita el expediente como reconocimiento de la obligación, de acuerdo a la Base 37.2, enviándose el expediente al Servicio Fiscal Gastos y posteriormente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de la empresa Prime TV Valenciana, S.L., CIF B98250855, por la emisión de sobreimpresiones publicitarias del Ayuntamiento en programas semanales de "Tot Pilota" desde febrero a diciembre de 2014, por un coste total de 3.630,00 € IVA incluido y que fue adjudicado por RA S-23, de 30 de enero de 2014, correspondiendo la deuda a las siguientes facturas:

-Nº. de Factura 002Y-14000264 de fecha 30-11-2014 por un importe de 330,00 € (272,73 € más 57,27 del 21% de IVA). Documento de la obligación 2015/1508.

-Nº. de Factura 002Y-14000288 de fecha 31-12-2014 por importe de 329,97 € (272,70 € más 57,27 € del 21%). Documento de la Obligación 2015/1940.

Segundo.- Aprobar y abonar el gasto de 659,97 € con cargo a la aplicación presupuestaria AG005.92600.22602, (Prop 2015/00650, Ítem 2015/030380, 037740)."

53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2014-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de la Fundació Diocesana per a les Comunicacions Socials.		

"1º.- Por RA S-27, de 3 de febrero de 2014, se contrató con la empresa que edita la revista Paraula varias inserciones de publicidad a largo del año 2014, coincidiendo con las fiestas más representativas de la ciudad, por un coste total de 10.400,00 € más IVA.



2º.- Para cubrir la ejecución del contrato existía un crédito reservado y aprobado contra el que fueron abonándose las facturas que generaba la ejecución del expediente. Sin embargo y por razones presupuestarias el importe no fue incluido en los Remanentes del Presupuesto 2015, lo que ocasionó que la última factura del contrato quedara sin gasto, por lo que tratándose de un servicio ya realizado, debe ser abonado, para lo que se ha habilitado un gasto en el ejercicio 2015, lo que obliga a ajustar las previsiones de este año.

La factura que quedara pendiente de pago es la correspondiente al mes de diciembre nº. PU/302/2014 por importe total 1.573,00 € IVA incluido.

Se tramita el expediente como reconocimiento de la obligación, de acuerdo a la Base 37.2, enviándose el expediente al Servicio Fiscal Gastos y posteriormente se formulará propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de la empresa “Fundación Diocesana para las Comunicaciones Sociales” CIF G97156954, con la que se contrató ocho inserciones de publicidad a lo largo del año 2014 y que fue adjudicada por RA S-27, de 3 de febrero de 2014, correspondiendo la deuda a la última factura del contrato nº. PU/302/2014 de fecha 29 de diciembre de 2014 por importe de 1.573,00 € (1.300,00 € más 273,00 € del 21% de IVA). Documento de la Obligación 2015/001509.

Segundo.- Aprobar y abonar el gasto de 1.573,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria AG005.92600.22602, (Prop 2015/00651, Ítem 2015/030390)."

54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2014-000017-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Europa Press Delegaciones, SA.		

"1º.- Por RA S-460, de 30 de diciembre de 2013, se contrató con la empresa Europa Press Delegaciones, SA, CIF A41606534, el servicio de noticias Autonómicas y Agencia en Valencia, mediante acceso a bases de datos especializadas y vía Internet desde el 1 de enero de 2014 hasta 31 de diciembre de 2014, por un importe de 14.666,64 € IVA incluido.

2º.- Para cubrir la ejecución del contrato existía un crédito reservado y aprobado contra el que fueron abonándose las facturas que generaba la ejecución del servicio, sin embargo y por razones presupuestarias el importe no fue incluido en los Remanentes del Presupuesto 2015, lo que ocasionó que la última factura del contrato quedara sin gasto. Tratándose de un servicio ya realizado, debe ser abonado para lo que se ha habilitado un gasto en el ejercicio 2015, ajustando las previsiones de esta año.



La factura que queda pendiente de pago es la correspondiente al mes de diciembre nº. 1412-00603, por importe total de 1.222,22 € IVA incluido.

Se tramita el expediente como reconocimiento de la obligación, de acuerdo a la Base 37.2, enviándose el expediente al Servicio Fiscal Gastos y posteriormente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de la empresa Europa Press Delegaciones, SA, CIF A41606534 que corresponde a la factura nº. 1412/00603 de fecha 31-12-2014 por un importe de 1.222,22 € (1.010,10 € más 212,12 € del 21 % de IVA). Documento de la obligación 2015/001495. Dicha factura se generó en ejecución del contrato de prestación del servicio de noticias Autonómicas y Agencia en Valencia, mediante acceso a bases de datos especializadas y vía Internet desde el 1 de enero de 2014 hasta 31 de diciembre de 2014 y que fue adjudicada por RA S-460, de 30 de diciembre de 2013.

Segundo.- Aprobar y abonar el gasto de 1.222,22 € con cargo a la aplicación presupuestaria A.530.92600.22699 (Prop 2015/00648, ítem 2015/030340)."

55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2014-000020-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Foto Estudio Art, SL.		

"1º.- Por RA S-463, de 30 de diciembre de 2013, se contrató con la empresa Foto Estudio Art, SL, CIF B46210076, el suministro de material fotográfico y revelado para el Gabinete de Comunicación desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014, según los precios de la oferta particular de la empresa.

2º.- Para cubrir la ejecución del contrato existía un crédito reservado y aprobado de 6.000,00 € contra el que fueron abonándose las facturas que generaba la ejecución del contrato. Sin embargo y por razones presupuestarias el importe no fue incluido en los Remanentes del Presupuesto 2015, lo que ocasionó que la última factura del contrato quedara sin cobertura económica, por lo que, tratándose de un servicio ya realizado, debe ser abonado para lo que se ha habilitado un gasto en el ejercicio 2015, lo que obliga a ajustar las previsiones de este año.

La factura que quedará pendiente de pago es la correspondiente al mes de diciembre, por importe total de 353,32 € IVA incluido.

Se tramita el expediente como reconocimiento de la obligación, de acuerdo a la Base 37.2, enviándose el expediente al Servicio Fiscal Gastos y posteriormente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero.- Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de la empresa Foto Estudio Art, SL, CIF B46210076 que correspondiente a la factura nº. 14/247 de fecha 31 de diciembre de 2014 por un importe de 353,32 € (292,00 € más 61,32 € del 21% de IVA). Documento de la Obligación 2015-1493, generada por la ejecución del contrato de suministro de material fotográfico y revelado para el Gabinete de Comunicación desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre y que fue adjudicada por RA S-463 de 30 de diciembre de 2013.

Segundo.- Aprobar y abonar el gasto de 353,32 € con cargo a la aplicación presupuestaria A.530.92600.22699. (Prop 2015/000656, ítem 2015/030440)."

DESPACHO EXTRAORDINARIO

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los doce puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada la misma por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a la consideración de la citada Junta cada uno de ellos. .

56. (Eº 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00601-2015-000038-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ d'Alcaldia-Presidència.- Proposa aprovar la delegació de competències de la Junta en els membres d'esta i en els regidors delegats.		

"El pasado 16 de marzo de los corrientes el Pleno municipal quedo enterado de la renuncia al cargo de concejal presentada en la misma fecha por D. Alfonso Grau Alonso.

Mediante Resolución de la Alcaldía de 27 de marzo de 2015 se reestructura el gobierno municipal y ello afecta a las delegaciones de facultades resolutorias tanto de Alcaldía como de Junta de Gobierno Local en los miembros del equipo de gobierno.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas en el art. 127 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre posibilidad de delegación de facultades resolutorias de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción suscrita por la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:



Primero.- Delegar, en virtud de lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 41 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, las facultades resolutorias de la Junta de Gobierno Local que se indica, en los siguientes concejales:

1) Delegar en D. Alfonso Novo Belenguer, primer teniente de alcalde, coordinador del Área de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, delegado de Urbanismo, delegado de Vivienda, delegado de Ordenación Urbana y delegado de Gestión Delegada Parque Central y Plan del Cabanyal, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.

2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.

3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en su Delegación.

4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.

5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.

8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.

9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratas globales.

10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.



11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.

12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.

13) Disponer los gastos que no excedan de 5.000 €, referidos al Área de Delegación conferida.

14) Someter a información pública Programas de Actuación Integrada, Proyectos de Urbanización, así como Proyectos de Convenios Urbanísticos, salvo que su contenido se refiera exclusivamente a materias de gestión urbanística

15) Someter a información pública Programas de Actuación Aislada y Proyectos de Reparcelación, en el ámbito físico del centro histórico.

16) Declarar la caducidad y aceptar el desistimiento o renuncia en los procedimientos que tengan por objeto Programas de Actuación Aislada y demás materias en las que ostente facultades delegadas, en el ámbito físico del centro histórico.

17) Aceptar o rechazar requerimientos dirigidos al Ayuntamiento para destrucción de proindivisos en Proyectos de Reparcelación, en el ámbito físico del centro histórico.

18) Declarar la caducidad y aceptar el desistimiento o renuncia en los procedimientos que tengan por objeto instrumentos de planeamiento de iniciativa particular, y demás materias en las que ostente facultades delegadas.

19) Recibir las obras de infraestructura en los Programas.

20) Conceder licencias de parcelación o segregación en cualquier clase de suelo.

21) Conceder licencias de urbanización.

22) Declarar la ineficacia de licencias por incumplimiento de las condiciones de las mismas, en el ámbito de sus delegaciones.

23) Someter a información pública los Planes Técnicos de Implantación regulados en la Ordenanza Municipal de instalación, modificación y funcionamiento de los elementos y equipos de telecomunicación que utilicen el espacio radioeléctrico.

II) Delegar en D. Miquel Domínguez Pérez, segundo teniente de alcalde, coordinador del Área de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, delegado de Policía Local, delegado de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil y delegado de Relaciones con los Medios de Comunicación, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.



2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.

3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en su Delegación.

4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.

5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.

8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.

9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratas globales.

10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.

11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.

12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.

13) Disponer los gastos que no excedan de 5.000 €, referidos al Área de Delegación conferida.

14) Enajenar vehículos abandonados y su chatarra.

III) Delegar en D. Silvestre Senent Ferrer, tercer teniente de alcalde, delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.



2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.

3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en su Delegación.

4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.

5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.

8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.

9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratas globales.

10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.

11) Reconocer los intereses de demora en el ámbito de su delegación y en los demás procedimientos que no sean objeto de otra delegación expresa.

12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.

13) Disponer los gastos que no excedan de 5.000 €.

14) Aprobar los contratos de operación de gestión del riesgo del tipo de interés y divisas.

15) Aprobar las modificaciones del estado de ingresos del presupuesto sin trascendencia en el estado de gastos.

16) Desarrollar la gestión económica municipal conforme al presupuesto aprobado.

17) Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto.



18) Autorizar a las entidades de depósito para actuar como colaboradores en la recaudación de ingresos del Ayuntamiento de Valencia, así como resolver la suspensión temporal, revocación, restricción o exclusión de la prestación de este servicio.

19) Autorizar los documentos que impliquen formalización de ingresos en la Tesorería Municipal.

20) Aprobar las liquidaciones para pagar a otros entes los recursos que les corresponden y que hayan sido recaudados por el Ayuntamiento.

21) Aprobar las matrículas y padrones fiscales.

22) Aprobar las liquidaciones de toda clase de tributos, precios públicos y demás ingresos municipales en los que proceda.

23) Resolver las peticiones de exenciones, bonificaciones y otros beneficios fiscales.

24) Aprobar las liquidaciones procedentes de actas de inspección.

25) Anular liquidaciones.

26) Devolver ingresos indebidos.

27) Anular cuotas antieconómicas de tributos y otros recursos municipales.

28) Aprobar compensaciones.

29) Conceder fraccionamientos y aplazamientos de pago.

30) Aprobar la sustitución de garantías en materia de suspensión de procedimiento de cobro.

31) Aprobar, en su caso, la suspensión de procedimientos de cobro y el levantamiento de dicha suspensión.

32) Conceder, en su caso, la devolución de avales.

33) Conceder anticipos de caja fija y modificar, cancelar y anular las provisiones de fondos por este concepto..

34) Aprobar las certificaciones de obras y facturas de honorarios de los contratos adjudicados en el marco del Plan Confianza, a los meros efectos de su remisión a los organismos competentes de la Generalitat Valenciana para que procedan al reconocimiento de la obligación y pago de las mismas.

35) Incoar los expedientes sancionadores del Servicio Central del Procedimiento Sancionador, en aquellas materias atribuidas a la Junta de Gobierno Local.



IV) Delegar en D. Vicente Igual Alandete, cuarto teniente de alcalde, coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, delegado de Personal, delegado de Gobierno Interior, delegado de Información al Ciudadano, Relaciones con el Defensor del Pueblo y el Síndic de Greuges, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.

2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.

3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en su Delegación.

4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.

5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.

8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.

9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratas globales.

10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.

11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.

12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.

13) Disponer los gastos que no excedan de 5.000 €, referidos al Área de Delegación conferida.



- 14) Declarar las situaciones administrativas de todo el personal.
- 15) Declarar la jubilación de todo el personal.
- 16) Reconocer el grado personal a los funcionarios.
- 17) Conceder permisos y licencias al personal.
- 18) Aprobar la realización de cursos de formación para el personal municipal.
- 19) Reconocer tiempo de servicios a efectos de aumentos graduales.
- 20) Autorizar la realización de funciones de superior categoría.
- 21) Conceder reducción de jornada laboral y determinar la consiguiente reducción de retribuciones.
- 22) Aprobar la nómina.
- 23) Reconocer obligaciones de pago de retribuciones.
- 24) Conceder el abono de dietas y gastos de desplazamiento al personal.
- 25) Ordenar el abono mensual de los seguros sociales, así como la regularización anual de los mismos.
- 26) Conceder anticipos reintegrables al personal.
- 27) Conceder las subvenciones derivadas del acuerdo laboral.
- 28) Disponer el reintegro de retribuciones indebidamente percibidas.
- 29) Aprobar los descuentos de haberes por incumplimientos horarios del personal y en caso de huelga.
- 30) Aprobar las relaciones de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Ayuntamiento, así como la devolución a los excluidos de los derechos satisfechos.
- 31) Ordenar la instrucción de diligencias informativas.
- 32) Cancelar las anotaciones por sanciones disciplinarias.
- 33) Aprobar las relaciones de becarios en virtud de convenios con Universidades y la baja de los mismos.
- 34) Autorizar la retirada de chatarra por la empresa que sea adjudicataria de su adquisición.
- 35) Autorizar la utilización de tomas de energía eléctrica de la red municipal.



36) Autorizar y disponer de gastos incrementando, dentro de la misma partida y de los créditos disponibles con que cuente, los necesarios para gestionar los contratos de suministros centralizados previamente aprobados.

37) Encargar a los contratistas de suministros centralizados los suministros que sean necesarios en cada momento, dentro de los límites del contrato y hasta la cuantía máxima que señale la legislación de contratos para los contratos menores de suministros.

38) Centralizar el mantenimiento global en edificios, colegios, bibliotecas, dependencias e instalaciones municipales, excepción hecha de aquellos que tengan un régimen de autogestión o de singularidad que justifique la misma.

39) Centralizar en la Oficina de Compras del Servicio de Servicios Centrales Técnicos todos los suministros y servicios para la gestión municipal.

40) Autorizar la utilización temporal de los espacios existentes en el mobiliario urbano, destinados a información ciudadana, reservados en exclusiva al Ayuntamiento de Valencia, que formen parte de la concesión administrativa del servicio de construcción, instalación, reposición, conservación y explotación de mobiliario urbano.

V) Delegar en D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, quinto teniente de alcalde, delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial, delegado de Expropiaciones y delegado de Descentralización y Participación Ciudadana, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.

2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.

3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en su Delegación.

4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.

5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.



7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.

8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.

9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratas globales.

10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.

11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.

12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.

13) Disponer los gastos que no excedan de 5.000 €, en el ámbito de sus delegaciones.

14) Inscribir Asociaciones en el Registro Municipal.

15) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere los 300.000 €.

16) Autorizar el uso de edificios municipales a personas o entidades.

17) Autorizar la ocupación de solares o terrenos de propiedad municipal no adscritos a algún Servicio.

VI) Delegar en D^a. M^a. Àngels Ramón-Llin Martínez, sexta teniente de alcalde, coordinadora del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegada de Residuos Sólidos y Limpieza, delegada del Ciclo Integral del Agua, delegada de Calidad Medioambiental y delegada de Energías Renovables y Cambio Climático, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.

2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.

3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en su Delegación.

4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.



5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.

8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.

9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratas globales.

10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.

11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.

12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.

13) Disponer los gastos que no excedan de 5.000 €, referidos al Área de Delegación conferida.

14) Encargar a la empresa gestora del servicio de abastecimiento de agua potable la ejecución de las obras previstas de acuerdo con el pliego de condiciones del servicio, hasta la cuantía máxima equivalente establecida para los contratos menores.

15) Homologar los elementos de saneamiento conforme a las Normas de Normalización aprobadas por el Ayuntamiento.

16) Autorizar el cubrimiento y las obras en acequias, francos, marjales y extremales.

17) Autorizar la toma de agua para hidrantes.

18) Conceder permisos de conexión a la red general de alcantarillado.

19) Autorizar las conexiones especiales a redes de alcantarillado cuando deban solicitarse independientemente de la licencia de obras.

20) Aprobar los presupuestos contradictorios de acometidas de aguas potables.

21) Resolver las reclamaciones contra facturas emitidas por la empresa gestora del servicio de suministro de agua potable.



22) Autorizar los aprovechamientos pesqueros en el Lago de la Albufera

VII) Delegar en D. Cristóbal Grau Muñoz, séptimo teniente de alcalde, coordinador general del Área de Progreso Humano y Cultura, delegado de Deportes, Gestión Delegada Marina Real Juan Carlos I, delegado de Juventud y delegado de Turismo, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.

2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.

3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en su Delegación.

4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.

5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.

8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.

9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratas globales.

10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.

11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.

12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.

13) Disponer de gastos que no excedan de 5.000 € en el ámbito de sus respectivas delegaciones.



14) Autorizar la utilización de los *casals d'esplai* del Saler y de Rocafort.

15) Resolver aquellas cuestiones que resulten ser de la competencia municipal en el ámbito de Turismo y que no hayan sido objeto de otra delegación expresa.

16) Autorizar los rodajes de películas y anuncios publicitarios que sean impulsados por la Delegación de Turismo

VIII) Delegar en D^a. M^a. Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia, octava teniente de alcalde, delegada de Cultura y Delegada de Orquesta y Banda Municipales, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.

2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.

3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en su Delegación.

4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.

5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.

8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.

9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratas globales.

10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.



11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.

12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.

13) Disponer los gastos que no excedan de 5.000 €, en el ámbito de sus delegaciones.

14) Autorizar el préstamo de bienes municipales de carácter histórico-artístico a entidades y particulares.

15) Autorizar las cesiones temporales de libros.

16) Resolver las solicitudes de acceso a información cultural de la que dispone el Ayuntamiento, incluida su reproducción.

17) Organizar todas las actividades culturales que tengan lugar en el Mercado de Colón, así como la imagen y promoción del mismo.

IX) Delegar en D. Félix Crespo Hellín, noveno teniente de alcalde, delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección, delegado de Procedimiento Sancionador, delegado de Contratación y delegado de Responsabilidad Patrimonial, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.

2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.

3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en su Delegación.

4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.

5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.



8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.

9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratas globales.

10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.

11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.

12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.

13) Disponer los gastos que no excedan de 5.000 €, en el ámbito de sus delegaciones.

14) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto; y en su condición de Delegado de Contratación, respecto de aquellos contratos cuyo importe no supere los 300.000 € y no hayan sido objeto de otra delegación expresa, incluidas las contratas globales.

15) Aprobar los informes emitidos por los Servicios Municipales competentes en atención a los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan contra la totalidad de los actos susceptibles del mismo cualquiera que sea el Órgano de Contratación competente para su aprobación, así como de su traslado al Tribunal Central de Recursos Contractuales junto con el resto de la documentación requerida en las Instrucciones sobre las comunicaciones y procedimiento a seguir en la tramitación de los recursos derivados del convenio suscrito, el 22 de marzo del 2013, entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat, de atribución de competencias al Tribunal Central de recursos Contractuales para la tramitación de los recursos especiales en materia de contratación.

16) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma, cuando no haya sido objeto de otra delegación expresa.

17) Encargar a la empresa gestora del servicio de abastecimiento de agua potable la ejecución de las obras previstas de acuerdo con el pliego de condiciones del servicio cuyo presupuesto exceda de la cuantía establecida para los contratos menores de obras y no exceda de 300.000 €.

18) Resolver los expedientes sancionadores instruidos por el Servicio Central del Procedimiento Sancionador en aquellas materias atribuidas a la Junta de Gobierno Local.

19) Expedir certificados de compatibilidad urbanística en los supuestos de actividades e instalaciones sometidas al régimen de autorización ambiental integrada.

20) Expedir certificados de compatibilidad urbanística en los supuestos de actividades e instalaciones sometidas al régimen de licencia ambiental.



21) Conceder/denegar el título habilitante para la instalación y apertura de actividades en los supuestos que determina la Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia.

22) Conceder/denegar la licencia de apertura en el supuesto de actividades e instalaciones sujetas a licencia ambiental y declaración responsable.

23) Declarar la extinción, revocación, anulación y caducidad de la licencia de apertura o funcionamiento.

24) Autorizar la transmisión/cambio de titularidad de las actividades e instalaciones sujetas a licencia ambiental o declaración responsable.

25) Autorizar la ampliación del horario general de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, en los supuestos de competencia municipal previstos en el art. 9 del Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

26) Emitir los informes preceptivos del Ayuntamiento sobre ampliación del horario general de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, cuando la competencia para autorizar esta ampliación corresponda a la Administración de la Generalidad Valenciana.

27) Conceder licencias de obras de edificación cuyo objeto sea la construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de edificios o instalaciones, dando cuenta a la Comisión Informativa competente.

28) Aceptar la cesión obligatoria y gratuita de parcelas dotacionales públicas integrantes del ámbito vial de servicio, como requisito para la concesión de licencias urbanísticas.

29) Conceder prórrogas de licencias urbanísticas, en el ámbito de sus delegaciones.

30) Conceder licencias parciales para la ejecución de fases concretas del proyecto.

31) Conceder licencias de instalación de andamios necesarios para la ejecución de obras sujetas a licencia urbanística.

32) Conceder licencias urbanísticas para la instalación, modificación y funcionamiento de elementos y equipos de telecomunicación que utilicen el espacio radioeléctrico.

33) Conceder licencias de primera ocupación y expedir cédulas de habitabilidad de primera ocupación.

34) Conceder licencias de otras actuaciones urbanísticas estables y demás licencias urbanísticas cuyo otorgamiento no esté expresamente atribuido a otro órgano municipal.

35) Conceder licencias de obras y usos provisionales.



36) Declarar la caducidad y aceptar el desistimiento o renuncia en los procedimientos que tengan por objeto licencias urbanísticas, en el ámbito de sus delegaciones.

37) Declarar la ineficacia de licencias por incumplimiento de las condiciones de las mismas, en el ámbito de sus delegaciones.

38) Resolver sobre la interrupción de procedimientos como consecuencia de la suspensión del otorgamiento de licencias, en el ámbito de sus delegaciones.

39) Exigir a los particulares el reintegro de gastos ocasionados por desplazamientos de instalaciones y servicios municipales con ocasión de obras de edificación.

40) Exigir a los particulares los costes de las obras de urbanización no ejecutadas y cuya obligación deriva de la propia resolución por la que se concedió la licencia de construcción.

41) La concesión de autorizaciones y licencias que se instalen o se celebren en el recinto de la Marina Real Juan Carlos I del Puerto de Valencia y que corresponden a esta Administración Municipal, de conformidad con el Decreto 95/2010, de 4 de junio.

42) Autorizar las ocupaciones formuladas por particulares o entidades, públicas o privadas, relativas a ocupaciones de jardines, parques, zonas ajardinadas y espacios verdes en general; todo ello sin perjuicio de la gestión de los espacios verdes adscritos a los Organismos Autónomos Municipales, que continuarán tramitándose por estos.

43) Autorizar la ocupación de cualquier tramo del jardín del Turia, a excepción de las zonas deportivas del mismo que seguirán siendo gestionadas por la Fundación Deportiva Municipal a la que se encuentran adscritas.

44) Autorizar la ocupación de la vía pública formulada por entidades ciudadanas en el ámbito territorial de las Juntas Municipales y en el desarrollo de sus programas de actividades.

45) Autorizar las ocupaciones de vía pública para kioscos, cabinas, mesas y sillas, toldos y similares delegadas en las Juntas Municipales, así como ordenar la retirada de los mismos.

46) Conceder las licencias de publicidad delegadas en las Juntas Municipales.

47) Expedir certificados de compatibilidad urbanística en los supuestos de actividades e instalaciones sometidas al régimen de comunicación ambiental.

48) Recibir y tramitar la comunicación ambiental, en los supuestos que determinan los artículos 6.1.c) y 65 de la Ley de la Generalidad Valenciana 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

49) Conceder licencias de actividad inocua respecto de todos aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

50) Conceder licencias de obras menores.



- 51) Declarar la caducidad de las licencias en el ámbito de sus delegaciones.
 - 52) Autorizar la instalación de vallas de protección de obras.
 - 53) Conceder licencias para la instalación de grúas en obras.
 - 54) Conceder licencias para la instalación de andamios y contenedores de obra.
 - 55) Autorizar las ocupaciones de la vía pública para kioscos de temporada y desmontables, destinados a la venta de productos alimenticios, y ordenar la retirada de los mismos.
 - 56) Autorizar las solicitudes de ocupación temporal de las vías públicas de la ciudad formuladas por particulares o entidades, públicas o privadas, que no hayan sido objeto de otra delegación expresa.
 - 57) Autorizar la ocupación de la vía pública formulada por entidades ciudadanas, entidades públicas, entidades privadas y particulares debidamente acreditados en el ámbito territorial de las alcaldías de barrio y en el desarrollo de sus programas de actividades.
 - 58) Autorizar rodajes de películas y anuncios publicitarios, salvo los impulsados por la Delegación de Turismo.
 - 59) La resolución de los recursos interpuestos en materia de gestión tributaria y demás ingresos de derecho público.
- X) Delegar en D^a. M^a. Jesús Puchalt Farinós, delegada de Comercio y Abastecimientos, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:
- 1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.
 - 2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.
 - 3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en su Delegación.
 - 4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.
 - 5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.



6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.

8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.

9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratas globales.

10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.

11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.

12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.

13) Aprobar los horarios y los días de apertura y cierre de los mercados municipales.

14) Autorizar, sea provisionalmente o con carácter definitivo, el emplazamiento de los mercados extraordinarios y otros (Rastro, Plaza Redonda...), delimitando el espacio a ocupar.

15) Aprobar los pliegos de condiciones y convocar las subastas para la concesión de las licencias de ocupación de los puestos de los mercados ordinarios.

16) Conceder las licencias de ocupación de los puestos de los mercados ordinarios, así como declarar su extinción.

17) Conceder las autorizaciones de venta para los mercados extraordinarios, aprobar las subrogaciones en dichas autorizaciones y declarar su extinción.

18) Autorizar los traspasos, transmisiones de titularidad y la realización de obras en puestos de mercados.

19) Modificar los cupos de venta y autorizar los cambios de epígrafes para la venta en los puestos.

20) Autorizar dependientes para los puestos de mercados.

XI) Delegar en D. Francisco Lledó Aucejo, delegado de Coordinación de Servicios en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras y delegado de Fiestas y Cultura Popular, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:



1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.

2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.

3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en su Delegación.

4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.

5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.

8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.

9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratas globales.

10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.

11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.

12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.

13) Conceder licencias de zanjas, calicatas y rebajes de aceras para vados.

14) Autorizar la instalación de vallas publicitarias visibles desde la vía pública, en toda clase de terrenos, edificios e instalaciones, sean particulares, públicas de carácter patrimonial o de dominio público, así como ordenar y ejecutar, en su caso, la retirada de las mismas. Asimismo, cualesquiera otras, institucionales o no, que no estén atribuidas expresamente a otra Delegación.



15) Declarar la caducidad y aceptar el desistimiento o renuncia en los procedimientos que tengan por objeto licencias, en el ámbito de sus delegaciones.

16) Declarar la ineficacia de licencias por incumplimiento de las condiciones de las mismas, en el ámbito de sus delegaciones.

17) Autorizar las ocupaciones de vía pública para la ubicación y reubicación de mobiliario urbano, con o sin publicidad integrada, incluidos relojes termómetro, a las empresas concesionarias del Ayuntamiento.

18) Homologar los modelos de kioscos y autorizar su instalación, así como la regularización o sustitución de autorizaciones, respecto de los kioscos a los que se refieren los Capítulos I y II de la Ordenanza Reguladora de las Actividades en la Vía Pública; y regularizar los kioscos de flores a los que se refiere el Capítulo III de la misma Ordenanza.

19) Autorizar la utilización de la plaza de la Virgen para la celebración de actos públicos.

20) Autorizar las ocupaciones de la vía pública formuladas por comisiones falleras, durante la semana fallera, para la instalación de carpas, barracas, zonas de fuegos y actividades; así como aquellas que puedan solicitarse en relación a actos de preselección y presentación de las falleras de las referidas comisiones.

21) Autorizar la instalación y actividad de espectáculos de carácter provisional y temporal: instalación de circos, atracciones feriales tradicionales en los períodos de navidad y julio, y autorización de disparos de fuegos artificiales de menos de 50 kg, cualquiera que sea su ubicación.

22) Autorizar las verbenas y conciertos cuya gestión no esté delegada en las Juntas municipales (Servicio de Descentralización) o en Alcaldías de barrio.

23) Aprobar la memoria elaborada por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular en relación a los pagos a justificar de la Cabalgata de Reyes y los gastos y mandamientos de pago a justificar, destinados a atender las obligaciones económicas de la misma, así como aquellas incidencias que con motivo de su celebración sea necesario resolver.

XII) Delegar en D^a. Beatriz Simón Castelletts, delegada de Innovación, Sociedad de la Información y Tecnología de la Innovación, delegada de Formación para la Innovación y delegada de Empleo y Proyectos Emprendedores, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.

2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.



3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en su Delegación.

4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.

5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.

8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.

9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratas globales.

10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.

11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.

12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.

13) Aprobar la creación de ficheros informáticos.

14) Resolver las peticiones de datos informáticos.

15) Aprobar los procedimientos de trabajo para la puesta en marcha de aplicaciones informáticas.

16) Aprobar las relaciones de becarios en virtud de convenios con Universidades y la baja de los mismos.

XIII) Delegar en D^a. Lourdes Bernal Sanchis, delegada de Parques y Jardines, delegada de Contaminación Acústica, Sanidad y Laboratorio Municipal, delegada de Consumo y Relaciones con los Consumidores, delegada de Playas y delegada de Cementerios, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:



1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.

2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.

3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en su Delegación.

4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.

5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.

8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.

9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratas globales.

10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.

11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.

12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.

13) Conceder parcelas para panteones y autorizar la construcción de los mismos.

14) Autorizar la cesión de derechos sobre nichos.

15) Autorizar la exhumación de restos.

16) Conceder nichos a funcionarios.

17) Conceder licencias de obras en panteones.



18) Conceder las licencias para tenencia de animales peligrosos.

19) Autorizar el decomiso de animales.

20) Autorizar a terceros la explotación de servicios de temporada que sólo requieran instalaciones desmontables en el dominio marítimo terrestre que corresponden al Ayuntamiento en virtud de la Ley de Costas y normas reglamentarias de desarrollo, y previa autorización de la demarcación.

21) Autorizar la tala y el trasplante de árboles.

XIV) Delegar en D^a. Ana Albert Balaguer, delegada de Bienestar Social e Integración, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.

2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.

3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en su Delegación.

4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.

5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.

8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.

9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contrataciones globales.

10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.



11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.

12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados

13) Conceder tarjetas de aparcamiento para minusválidos, y su cancelación.

14) Dar de alta y de baja a los usuarios de Centros Municipales Ocupacionales, Centros de Día, Residencias para Discapacitados Intelectuales y Centros Comunitarios Gerontológicos Municipales (Centros de Día para Personas Mayores).

XV) Delegar en D. Vicente Aleixandre Roig, delegado de Pedanías y Delegado de Devesa-Albufera, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.

2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.

3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en su Delegación.

4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.

5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.

8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.

9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratas globales.

10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.



11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.

12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.

13) Autorizar los pequeños aprovechamientos (siega de borró, de murta, etc.) y la realización de actividades recreativas de carácter temporal en la Devesa y en el lago de la Albufera.

14) Autorizar la inscripción y dar de baja embarcaciones en el Registro de Embarcaciones del lago de la Albufera.

15) Autorizar la navegación de las embarcaciones de pasaje, recreo y gran recreo por el lago de la Albufera.

16) Autorizar el acceso, la ocupación y/o la realización de actividades de carácter temporal en la Devesa y en el lago de la Albufera, así como en los espacios dunares del Parque Natural de la Albufera dentro del término municipal de Valencia.

17) Autorizar la actividad de venta de bebidas y helados en la Devesa.

18) Autorizar estudios, trabajos científicos y muestreos (anillamiento de aves, seguimiento de fauna, toma de muestras, captura de insectos y otros invertebrados, recolecta de hongos, líquenes y plantas, trampeo de fauna, etc.) en la Devesa y en el lago de la Albufera.

19) Autorizar el uso temporal de vehículos y maquinaria adscritos a los Servicios integrados en su Delegación.

20) Autorizar el uso de embarcaciones no tradicionales de manera temporal y excepcional con finalidad científica y/o de restauración ambiental en el lago de la Albufera.

21) Velar por el cumplimiento de la normativa de protección del Parque Natural de la Albufera y de los espacios naturales protegidos de Rafalell y Vistabella en el ámbito de las competencias de la entidad local, y en el marco de lo establecido en la legislación estatal y autonómica o en las medidas normativas o administrativas adicionales de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad establecidas por la entidad local.

22) Autorizar la ocupación temporal de vías públicas formuladas por particulares o entidades públicas o privadas que discurran íntegramente en el ámbito territorial de la Devesa, así como cualquier otra ocupación o uso de la Devesa o del lago de la Albufera.

23) Informar en todos aquellos expedientes que afecten a suelo no urbanizable comprendido en el Parque Natural de la Albufera dentro del término municipal de Valencia, así como en la zona húmeda de Rafalell y Vistabella.



24) Informar en todos aquellos expedientes relativos a actuaciones que puedan tener una repercusión medioambiental, directa o indirecta, sobre los espacios del Parque Natural de la Albufera dentro del término municipal de Valencia, así como en la zona húmeda de Rafalell y Vistabella.

XVI) Delegar en D. Juan Vicente Jurado Soriano, delegado de Alumbrado y Fuentes Ornamentales, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.

2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.

3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en su Delegación.

4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.

5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.

8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.

9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratas globales.

10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.

11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.

12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.



13) Autorizar la colocación de publicidad en instalaciones de alumbrado público, salvo en materia transferida a las juntas municipales y aquellas otras que han sido objeto de otra delegación específica.

XVII) Delegar en D. Emilio del Toro Gálvez, delegado de Educación y Universidad Popular, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.

2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.

3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en su Delegación.

4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.

5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.

8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.

9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratas globales.

10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.

11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.

12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.

13) Autorizar actividades extraescolares en los centros municipales.



14) Nombrar y cesar a los cargos directivos de las escuelas municipales.

XVIII) Delegar en D. Alberto Mendoza Seguí, delegado de Circulación y Transportes y delegado de Infraestructuras del Transporte Público, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.

2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.

3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en su Delegación.

4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.

5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.

8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.

9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratas globales.

10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.

11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.

12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.

13) Autorizar ocupaciones de vía pública para la instalación de cabinas de WC en las paradas de autobuses de la EMT.



14) Resolver sobre la distribución de prensa gratuita.

15) Autorizar las reservas de estacionamiento, salidas de emergencia y vados.

16) Resolver sobre la instalación de elementos protectores de aceras y de limitadores de vados.

XIX) Delegar en D. Carlos Mundina Gómez, delegado de Gestión y Disciplina Urbanística, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones.

2) Imponer las sanciones previstas para las faltas graves y leves en los respectivos pliegos de condiciones de los contratos por actividades cuya gestión le haya sido delegada.

3) Autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los Servicios integrados en su Delegación.

4) Exigir la prestación de garantías con ocasión de autorizar la ejecución de obras, la realización de actividades, la ocupación y el uso de bienes municipales cuya gestión le haya sido delegada, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación y resolver la devolución de las mismas.

5) Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo exigidos por las disposiciones sobre la materia aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

6) Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción municipales cuya gestión le haya sido delegada.

7) Designar al facultativo municipal que, en cada contrato o encargo de obra de competencia de los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, suscriba en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de la misma.

8) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuya competencia para contratar tenga delegada.

9) Aprobar las certificaciones de los contratos cuya gestión tenga delegada, incluidas las contratas globales.

10) Aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.

11) Reconocer los intereses de demora en aplicación de contratos que tenga encomendados.

12) Devolver las garantías prestadas con ocasión de contratos que tenga encomendados.



13) Conceder licencias de demolición.

14) Declarar la ineficacia de licencias por incumplimiento de las condiciones de las mismas, en el ámbito de sus delegaciones.

15) Resolver todo aquello que resulte necesario sobre las declaraciones responsables de renovación de la ocupación.

16) Resolver sobre la interrupción de procedimientos como consecuencia de la suspensión del otorgamiento de licencias, en el ámbito de sus delegaciones.

17) Exigir a los particulares el reintegro de gastos ocasionados por desplazamiento de instalaciones y servicios municipales con ocasión de derribos

18) Someter a información pública Programas de Actuación Aislada, y Proyectos de Reparcelación, así como Proyectos de Convenios Urbanísticos cuyo contenido se refiera exclusivamente a materias de gestión urbanística

19) Declarar la caducidad y aceptar el desistimiento o renuncia en los procedimientos que tengan por objeto Programas de Actuación Aislada y demás materias en las que ostente facultades delegadas.

20) Resolver sobre transferencias y reservas de aprovechamiento, así como sobre la ocupación directa.

21) Aceptar o rechazar requerimientos dirigidos al Ayuntamiento para destrucción de proindivisos en Proyectos de Reparcelación.

22) Declarar la innecesariedad de licencias de parcelación o segregación.

Segundo.- La anterior delegación de competencias resolutorias será asumida, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o causa legal de abstención, de conformidad con los siguientes criterios:

a) En el caso de que sea un coordinador de área, teniente de alcalde o concejal delegado de un área de gobierno, por el teniente de alcalde que corresponda según el orden que se expresa en la Resolución de Alcaldía de 16 de marzo de 2015, de nombramiento de tenientes de alcalde, dentro de la misma área de gobierno.

b) En el caso de que sea un teniente de alcalde o concejal delegado no integrado en un área de gobierno, por el teniente de alcalde que corresponda, según el orden que se expresa en la Resolución de Alcaldía de 16 de marzo de 2015, de nombramiento de tenientes de alcalde."

Tercero.- Dejar sin efecto cuantos anteriores acuerdos se opongan al presente."

57. (Eº 2)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE:	
ALCALDIA-PRESIDÈNCIA.- Dóna compte de la seua resolució de delegació de signatura.	



Previa declaración de urgencia, por la alcaldesa-presidenta se da cuenta y la Junta de Gobierno Local queda enterada de su Resolución núm. 36, de fecha 31 de marzo de 2015, del siguiente tenor:

"Vista la renuncia al cargo de concejal formulada por D. Alfonso Grau Alonso, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el art. 31 y 32 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, resuelvo:

Primero. Delegar la firma de los documentos y órdenes que, por su carácter de trámite, no requieran ser autorizados por la Alcaldía Titular, en los siguientes términos:

1. D. ALFONSO NOVO BELENGUER

Primer teniente de alcalde coordinador del Área de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda.

Delegado de Urbanismo.

Delegado de Vivienda.

Delegado de Ordenación Urbana.

Delegado de la Gestión del Parque Central y del Plan del Cabanyal.

A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:

** El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*

** Oficios dirigidos a autoridades.*

** Otorgar las escrituras de concesiones demaniales que afecten a su Delegación.*

** Suscribir convenios o contratos para el desarrollo y ejecución de los Programas.*

** Solicitud de dictamen al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana en los expedientes relativos a la modificación de planes urbanísticos y programas de actuación que tengan por objeto distinta zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos.*

** Suscribir convenios urbanísticos de cualquier clase, incluso aquellos que incluyan determinaciones de naturaleza patrimonial.*

B) Asimismo se delega la siguiente firma:



** Los documentos que no estén expresamente delegados en otros miembros de la Corporación ni reservados a la Alcaldía Presidencia, referidos a los expedientes cuya gestión se realice en Servicios ubicados en la calle Amadeo de Saboya, 11 (antigua Tabacalera).*

C) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por el concejal D. Carlos Luis Mundina Gómez, en caso de vacante, ausencia o enfermedad y causa legal de abstención del primer teniente de alcalde, D. Alfonso Novo Belenguer.

2. D. MIQUEL DOMÍNGUEZ PÉREZ

Segundo teniente de alcalde coordinador del Área de Seguridad Ciudadana.

Delegado de Policía Local.

Delegado de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil.

Delegado de Relaciones con los Medios de Comunicación.

A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:

** El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*

** Oficios dirigidos a autoridades.*

B) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por el concejal D. Alberto Mendoza Seguí, en caso de vacante, ausencia o enfermedad y causa legal de abstención del segundo teniente de alcalde, D. Miquel Domínguez Pérez.

3. D. SILVESTRE SENENT FERRER

Tercer teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal.

A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:

** El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*

** Oficios dirigidos a autoridades.*

** Suscribir los contratos de formalización de operaciones de crédito.*

** Suscribir los contratos de formalización de operaciones de tesorería.*



** Suscribir los contratos de formalización de operaciones de gestión de riesgo de operaciones de crédito.*

** Suscribir solicitudes de información tributaria.*

B) Asimismo se delega la siguiente firma:

** El visto bueno de las certificaciones de los acuerdos adoptados por el Pleno y la Junta de Gobierno Local.*

** Los documentos que no estén expresamente delegados en otros miembros de la Corporación ni reservados a la Alcaldía Presidencia, referidos a los expedientes cuya gestión se realice en Servicios ubicados en la casa consistorial y restantes dependencias municipales, excepto en el edificio sito en la calle Amadeo de Saboya, 11 (antigua Tabacalera).*

C) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por el cuarto teniente de alcalde, D. Vicente Igual Alandete, en caso de vacante, ausencia o enfermedad o causa legal de abstención del tercer teniente de alcalde, D. Silvestre Senent Ferrer.

4. D. VICENTE IGUAL ALANDETE

Cuarto teniente de alcalde coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación.

Delegado de Personal.

Delegado de Gobierno Interior.

Delegado de Información al Ciudadano, Relaciones con el Defensor del Pueblo y el Síndic de Greuges.

A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:

** El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*

** Oficios dirigidos a autoridades.*

** El visto bueno de las certificaciones expedidas por la Sección de Población del Servicio de Servicios Centrales.*

** Contratos laborales previamente aprobados.*

** Convenios en materia de gestión de personal.*

** Suscribir solicitudes en relación con las comisiones de servicios dirigidas a las distintas autoridades o administraciones públicas afectadas.*



B) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por el tercer teniente de alcalde, D. Silvestre Senent Ferrer, en caso de vacante, ausencia o enfermedad o causa legal de abstención del cuarto teniente de alcalde, D. Vicente Igual Alandete.

5. D. RAMÓN ISIDRO SANCHIS MANGRIÑAN

Quinto teniente de alcalde.

Delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial.

Expropiaciones.

Delegado de Descentralización y Participación Ciudadana.

A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:

** El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*

** Oficios dirigidos a autoridades.*

** Escrituras de formalización de contratos de enajenación y de adquisición de bienes y demás escrituras y contratos privados a que dé lugar la gestión patrimonial.*

** Suscribir actas de pago y ocupación.*

B) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por el primer teniente de Alcalde D. Alfonso Novo Belenguer, en caso de vacante, ausencia o enfermedad o causa legal de abstención del quinto teniente de alcalde D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñan.

6. D^a. M^a. ÀNGELS RAMÓN-LLIN MARTÍNEZ

Sexta teniente de alcalde y coordinadora general del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Delegada de Residuos Sólidos y Limpieza.

Delegada del Ciclo Integral del Agua.

Delegada de Calidad Medioambiental.

Delegada de Energías Renovables y Cambio Climático.

A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:

** El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*



** Oficis dirigidos a autoridades.*

B) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por la concejala D^a Lourdes Bernal Sanchis, en caso de vacante, ausencia o enfermedad o causa legal de abstención de la sexta teniente de alcalde D^a. M^a. Àngels Ramón-Llin Martínez.

7. D. CRISTÓBAL GRAU MUÑOZ

Séptimo teniente de alcalde y coordinador general del Área de Progreso Humano y Cultura.

Delegado de Deportes.

Gestión delegada Marina Real Juan Carlos I.

Delegado de Juventud.

Delgado de Turismo.

A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:

** El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*

** Oficis dirigidos a autoridades.*

B) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por la concejala D^a. Beatriz Simón Castelletts, en caso de vacante, ausencia o enfermedad y causa legal de abstención del séptimo teniente de alcalde D. Cristóbal Grau Muñoz.

8. D^a M^a IRENE BENEYTO JIMÉNEZ DE LAIGLESIA

Octava teniente de alcalde.

Delegada de Cultura.

Delegada de Orquesta y Bandas Municipales.

A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:

** El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*

** Oficis dirigidos a autoridades.*



B) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por el noveno teniente de alcalde D. Félix Crespo Hellín, en caso de vacante, ausencia o enfermedad o causa legal de abstención de la octava teniente de alcalde D^a M^a Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia.

9. D. FÉLIX CRESPO HELLÍN

Noveno teniente de alcalde.

Delegado de Coordinación Jurídica Ordenanzas, Licencias e Inspección.

Delegado de Procedimiento Sancionador.

Delegado de Contratación.

Delegado de Responsabilidad Patrimonial.

A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:

** El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*

** Oficios dirigidos a autoridades.*

** Contratos sujetos a la legislación de contratos del sector público.*

** Contratos de derecho privado derivados de la gestión propia de sus delegaciones.*

B) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por la octava teniente de alcalde D^a M^a Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia, en caso de vacante, ausencia o enfermedad o causa legal de abstención del noveno teniente de alcalde D. Félix Crespo Hellín.

10. D^a M^a JESÚS PUCHALT FARINÓS

Delegada de Comercio y Abastecimientos.

A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:

** El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*

** Oficios dirigidos a autoridades.*

B) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por la octava teniente de alcalde D^a M^a Irene Beneyto Jiménez Laiglesia, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o causa legal de abstención de la concejala D^a M^a Jesús Puchalt Farinós.



11. D. FRANCISCO LLEDÓ AUCEJO

Delegado de Fiestas y Cultura Popular.

Delegado de Coordinación de Servicios en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras.

A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:

** El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*

** Oficios dirigidos a autoridades.*

B) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por el concejal D. Juan Vicente Jurado Soriano, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o causa legal de abstención del concejal D. Francisco Lledó Aucejo.

12. D^a. BEATRIZ SIMÓN CASTELLETS

Delegada de Innovación, Sociedad de la Información y Tecnología de la Innovación.

Delegada de Formación para la Innovación.

Delegada de Empleo y Proyectos Emprendedores.

A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:

** El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*

** Oficios dirigidos a autoridades.*

B) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por la concejala D^a Ana Albert Balaguer, en caso de vacante, ausencia o enfermedad o causa legal de abstención de la concejala D^a Beatriz Simón Castelletts.

13. D^a LOURDES BERNAL SANCHIS

Delegada de Parques y Jardines.

Delegada de Contaminación Acústica, Sanidad y Laboratorio Municipal.

Delegada de Consumo y Relaciones con los Consumidores.

Delegada de Playas.



Delegada de Cementerios.

A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:

** El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*

** Oficios dirigidos a autoridades.*

B) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por la sexta teniente de alcalde D^a Àngels Ramón-Llin Martínez, en caso de vacante, ausencia o enfermedad o causa legal de abstención de la concejala D^a Lourdes Bernal Sanchis.

14. D. VICENTE ALEIXANDRE ROIG

Delegado de Pedanías.

Delegado de Devesa-Albufera.

A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:

** El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*

** Oficios dirigidos a autoridades.*

B) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por el concejal D. Francisco Lledó Aucejo, en caso de vacante, ausencia o enfermedad o causa legal de abstención del concejal D. Vicente Aleixandre Roig.

15. D^a ANA ALBERT BALAGUER

Delegada de Bienestar Social e Integración.

A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:

** El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*

** Oficios dirigidos a autoridades.*

B) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por el séptimo teniente de alcalde, D. Cristóbal Grau Muñoz, en caso de vacante, ausencia o enfermedad o causa legal de abstención de la concejala D^a Ana Albert Balaguer.

16. D. JUAN VICENTE JURADO SORIANO



Delegado de Alumbrado y Fuentes Ornamentales.

A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:

** El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*

** Oficios dirigidos a autoridades.*

B) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por el concejal D. Francisco Lledó Aucejo, en caso de vacante, ausencia o enfermedad o causa legal de abstención del concejal D. Juan Vicente Jurado Soriano.

17. D. EMILIO DEL TORO GÁLVEZ

Delegado de Educación y Universidad Popular.

A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:

** El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*

** Oficios dirigidos a autoridades.*

** La firma de convenios singulares de colaboración con cualesquiera instituciones docentes, públicas o privadas, al objeto de facilitar la formación práctica de alumnos o jóvenes recién titulados para promocionar su inserción en el mundo laboral, posibilitando la realización de prácticas en distintas unidades de esta Administración municipal y sin que esto suponga la creación de vínculo funcional o laboral de ningún orden entre personas afectadas y el Ayuntamiento.*

B) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por D^a. Ana Albert Balaguer, en caso de vacante, ausencia o enfermedad o causa legal de abstención del concejal D. Emilio del Toro Gálvez.

18. D. ALBERTO MENDOZA SEGUÍ

Delegado de Circulación y Transportes.

Delegado de Infraestructuras del Transporte Público.

A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:

** El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*



** Oficios dirigidos a autoridades.*

B) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por el primer teniente de alcalde, D. Alfonso Novo Belenguer, en caso de vacante, ausencia o enfermedad o causa legal de abstención del concejal D. Alberto Mendoza Seguí.

19.- D. CARLOS MUNDINA GÓMEZ

Delegado de Gestión y Disciplina Urbanística.

A) Respecto de los expedientes que se gestionen en su Delegación, delegar la firma de los siguientes documentos:

**El visto bueno de los certificados de resoluciones que tenga delegadas y demás certificados elaborados por las unidades administrativas integradas en su Delegación.*

**Oficios dirigidos a autoridades.*

**Suscribir escrituras públicas para formalizar proyectos de reparcelación aprobados.*

B) Las anteriores delegaciones de firma serán asumidas por el primer teniente de alcalde, D. Alfonso Novo Belenguer, en caso de vacante, ausencia o enfermedad o causa legal de abstención del concejal D. Carlos Mundina Gómez.

Segundo. *Dejar sin efecto cuantas resoluciones se opongan a la presente."*

58. (Eº 3)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA.- Dóna compte de les seues resolucions de delegació de facultats resolutòries en distints tinents d'alcalde i regidor delegat.	

Prevía declaración de urgencia, por la alcaldesa-presidenta se da cuenta y la Junta de Gobierno Local queda enterada de sus resoluciones de delegación de facultades resolutorias en distintos tenientes de alcalde y concejal delegado, del siguiente tenor:

Resolución núm. 37, de fecha 31 de marzo de 2015, de delegación de facultades resolutorias en D. Alfonso Novo Belenguer

"Vista la renuncia al cargo de concejal formulada por D. Alfonso Grau Alonso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo establecido en los art. 30, 31 y 32 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, vengo a resolver:

Primero. *Delegar en D. Alfonso Novo Belenguer, primer teniente de alcalde coordinador del Área de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, delegado de Urbanismo, delegado de Vivienda, delegado de Ordenación Urbana y delegado de la Gestión del Parque Central y Plan del Cabanyal, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:*



1) Conceder subvenciones tramitadas por los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, hasta 5.000 €.

2) Declarar la ruina inminente de los edificios y resolver lo procedente, en su caso, sobre desalojo de los ocupantes de edificios ruinosos.

3) Ordenar pagos.

4) Ordenar el desahucio administrativo de las ocupaciones de inmuebles obtenidos en ejecución de proyectos de reparcelación y ejecutar el lanzamiento, en su caso, en el ámbito físico del Centro Histórico.

5) Expedir cédulas de garantía urbanística.

6) Devolver las garantías provisionales y definitivas en los procedimientos de programación.

7) Aceptar el desistimiento o renuncia formulada por los aspirantes a Urbanizador.

8) Resolver las alegaciones que, por su carácter, deban estimarse o desestimarse con carácter previo al acuerdo plenario de aprobación o rechazo del programa o de selección de la alternativa técnica en el régimen de gestión indirecta.

9) Aprobar la rectificación de errores durante la tramitación del Programa, así como verificar la corrección de la documentación subsanatoria presentada por el urbanizador seleccionado.

10) Admitir a trámite la solicitud de inicio del procedimiento de programación.

11) Resolver cualquier otra cuestión que se suscite durante la tramitación del Programa o su posterior ejecución una vez aprobado, que no esté expresamente atribuida a otro órgano municipal.

12) Ejercer las facultades de la Presidencia relativas a la Mesa de Programación.

13) Emisión del informe municipal exigido por cualquier normativa sectorial previo a la autorización o ejecución de la correspondiente obra.

14) Aprobar los proyectos de las obras de infraestructura a realizar por particulares simultáneamente con la edificación, así como la recepción de dichas obras.

15) Ordenar la ejecución subsidiaria e imponer multas coercitivas, para la ejecución forzosa de los actos administrativos dictados en virtud de facultades delegadas.

16) Resolver los expedientes gestionados por la Secretaría General relacionados con el ejercicio de los derechos de participación e iniciativas ciudadanas.

Segundo.- Dejar sin efecto cuantas resoluciones se opongan a la presente.



Tercero.- La delegación conferida se entiende sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía de resolver, en cualquier momento, asuntos concretos de las materias que son objeto de delegación.

Cuarto.- La anterior delegación de facultades resolutorias será asumida, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o causa legal de abstención, por el teniente de alcalde de la misma área de gobierno o, por defecto de este, el teniente de alcalde que corresponda según el orden que se expresa en la resolución de 16 de marzo de 2015 sobre nombramiento de tenientes de alcalde."

Resolución núm. 33, de fecha 31 de marzo de 2015, de delegación de facultades resolutorias en D. Silvestre Senent Ferrer

"Vista la renuncia al cargo de concejal formulada por D. Alfonso Grau Alonso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con lo establecido en los art. 30, 31 y 32 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, vengo a resolver:

Primero. Delegar en D. Silvestre Senent Ferrer, tercer teniente de alcalde, delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Conceder subvenciones tramitadas por los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, hasta 5.000 €.

2) Declarar la ruina inminente de los edificios y resolver lo procedente, en su caso, sobre desalojo de los ocupantes de edificios ruinosos.

3) Ordenar los pagos.

4) Realizar las funciones inherentes a la responsabilidad de clavero.

5) Autorizar los gastos de representación de la Corporación.

6) Resolver los recursos de reposición interpuestos contra sanciones de tráfico.

7) Ordenar la ejecución subsidiaria e imponer multas coercitivas, para la ejecución forzosa de los actos administrativos dictados en virtud de facultades delegadas.

8) Incoar (iniciación) de los expedientes sancionadores del Servicio Central del Procedimiento Sancionador, en aquellas materias atribuidas por Ley a la Alcaldía.

9) Resolver los expedientes que gestione el Servicio de Relaciones Internacionales.

10) Resolver los expedientes que gestione la Asesoría Jurídica.

11) Resolver los recursos de reposición cuya competencia corresponda a esta Alcaldía y que no sean objeto de otra delegación expresa.



Segundo. La delegación conferida se entiende sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía de resolver, en cualquier momento, asuntos concretos de las materias que son objeto de delegación.

Tercero. La anterior delegación de facultades resolutorias será asumida, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o causa legal de abstención por el teniente de alcalde que corresponda, según el orden que se expresa en la Resolución de Alcaldía de 16 de marzo de 2015, de nombramiento de tenientes de alcalde.

Cuarto.- Lo resuelto en el punto tercero de la presente resolución será de aplicación al régimen de sustitución de todos los tenientes de alcalde y concejales delegados no integrados en áreas de gobierno."

Resolución núm. 35, de fecha 31 de marzo de 2015, de delegación de facultades resolutorias en D. Cristóbal Grau Muñoz

"Vista la renuncia al cargo de concejal formulada por D. Alfonso Grau Alonso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo establecido en los art. 30, 31 y 32 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, vengo a resolver:

Primero.- Delegar en D. Cristóbal Grau Muñoz, séptimo teniente de alcalde, coordinador general del Área de Progreso Humano y Cultura y delegado de Deportes, Gestión delegada Marina Real Juan Carlos I, delegado de Juventud y delegado de Turismo, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Conceder subvenciones tramitadas por los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, hasta 5.000 €.

2) Aprobar la organización y celebración de actividades en materia de Deportes, así como la colaboración en las mismas organizadas por otras entidades.

3) Resolver aquellas cuestiones que resulten ser de la competencia municipal en el ámbito de la Marina Real Juan Carlos I y que no hayan sido objeto de otra delegación expresa.

4) Resolver aquellas cuestiones que resulten ser de la competencia municipal en el ámbito de Turismo y que no hayan sido objeto de otra delegación expresa.

5) Ordenar la ejecución subsidiaria e imponer multas coercitivas, para la ejecución forzosa de los actos administrativos dictados en virtud de facultades delegadas.

6) Declarar la ruina inminente de los edificios y resolver lo procedente, en su caso, sobre desalojo de los ocupantes de edificios ruinosos.

Segundo.- Dejar sin efecto cuantas resoluciones se opongan a la presente.



Tercero.- La delegación conferida se entiende sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía de resolver, en cualquier momento, asuntos concretos de las materias que son objeto de delegación.

Cuarto.- La anterior delegación de facultades resolutorias será asumida, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o causa legal de abstención, por un teniente de alcalde de la misma área de gobierno; en su defecto, por el teniente de alcalde que corresponda según el orden que se expresa en la resolución de Alcaldía de 16 de marzo de 2015 sobre nombramiento de tenientes de alcalde."

Resolución núm. 34, de fecha 31 de marzo de 2015, de delegación de facultades resolutorias en D. Carlos Luis Mundina Gómez

"Vista la renuncia al cargo de concejal formulada por D. Alfonso Grau Alonso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con lo establecido en los art. 30, 31 y 32 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, vengo a resolver:

Primero. Delegar en D. Carlos Luis Mundina Gómez, delegado de Gestión y Disciplina Urbanística, la facultad de resolver mediante actos administrativos las siguientes cuestiones:

1) Conceder subvenciones tramitadas por los Servicios cuya gestión le haya sido delegada, hasta 5.000 €.

2) Declarar la ruina inminente de los edificios y resolver lo procedente, en su caso, sobre desalojo de los ocupantes de edificios ruinosos.

3) Ordenar la ejecución subsidiaria e imponer multas coercitivas, para la ejecución forzosa de los actos administrativos dictados en virtud de facultades delegadas.

4) Declarar la situación de ruina legal de edificios en virtud de expediente contradictorio.

5) Dictar órdenes de ejecución.

6) Ordenar la ejecución de medidas precautorias tendentes a garantizar la seguridad, estabilidad y ornato de los edificios y construcciones existentes.

7) Dictar órdenes de solicitud de licencia de edificación al objeto de dar cumplimiento al deber urbanístico de edificar, así como resolver las solicitudes de prórroga del plazo para ello.

8) Declarar el incumplimiento de deberes urbanísticos.

9) Declarar la sujeción de inmuebles al régimen de edificación o rehabilitación forzosa, así como acordar su venta forzosa.

10) Ordenar la ejecución subsidiaria e imponer multas coercitivas, para la ejecución forzosa de los actos administrativos dictados en virtud de facultades delegadas.



11) Declarar el desahucio administrativo de las ocupaciones de inmuebles obtenidos en ejecución de proyectos de reparcelación y ejecutar el lanzamiento, en su caso, con exclusión de las ocupaciones incluidas en el ámbito físico del Centro Histórico.

Segundo. La delegación conferida se entiende sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía de resolver, en cualquier momento, asuntos concretos de las materias que son objeto de delegación.

Tercero. La anterior delegación de facultades resolutorias será asumida, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o causa legal de abstención, por el teniente de alcalde de la misma área de gobierno o, por defecto de este, el teniente de alcalde que corresponda según el orden que se expresa en la Resolución de Alcaldía nº. 12, de 16 de marzo de 2015, de nombramiento de tenientes de alcalde."

59. (Eº 4)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-01903-2015-000073-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Dóna compte de la decisió del jurat sobre la concessió dels Premis al Mèrit Esportiu de la Ciutat de València, any 2014.		

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de febrero de 2015, aprobó la decimoquinta edición de los Premios al Mérito Deportivo de la Ciudad de Valencia, junto con las Bases que han de regular dicha convocatoria, la presentación de candidaturas y la concesión de los Premios.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo 2015, se aprueba la composición de los miembros del Jurado que han de intervenir en la concesión de dichos premios.

En fecha 26 de marzo de 2015, en la Sala de Juntas del Complejo Deportivo Cultural la Petxina del Ayuntamiento de Valencia, se reúnen los vocales nombrados como miembros del Jurado, levantándose acta al respecto.

El órgano competente para proceder a la concesión de los premios, resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 15, de 23 de abril de 2013.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Darse por enterada de los fallos emitidos por el Jurado de los Premios al Mérito Deportivo de la Ciudad de Valencia, año 2014 y, en su consecuencia, declarar que los premiados con dicho galardón, son los que a continuación se relacionan:

Primero.- Conceder el premio en la modalidad "Al deportista más destacado en el año 2014" a D. *****.



Segundo.- Conceder el premio en la modalidad “A la deportista más destacada en el año 2014” a D^a. *****.

Tercero.- Conceder el premio en la modalidad “Al deportista con diversidad funcional más destacado en el año 2014” a D. *****.

Cuarto.- Conceder el premio en la modalidad “A la deportista con diversidad funcional más destacada en el 2014” a D^a. *****.

Quinto.- Conceder el premio “ex aequo” en la modalidad “Al equipo o club masculino más destacado en su conjunto a lo largo del año 2014” al LEVANTE UNIÓN DEPORTIVA DOMINICO MARISTAS y al CAU RUGBY Sub 18.

Sexto.- Conceder el premio en la modalidad “Al equipo o club femenino más destacado en su conjunto a lo largo del año 2014” al CLUB ATLETISMO VALENCIA TERRA I MAR.

Séptimo.- Conceder al premio en la modalidad “Al hecho deportivo o mejor resultado a nivel internacional, logrado individual o colectivamente, durante el año 2014”, al VALENCIA BASKET.

Octavo.- Conceder el premio en la modalidad “Al medio de difusión que más y mejor haya apoyado y difundido la realidad deportiva de la ciudad de Valencia en el año 2014” a LEVANTE TV.

Noveno.- Conceder el premio en la modalidad “Al mejor artículo o reportaje periodístico realizado durante el año 2014” al documental “VALENCIA CIUDAD DEL RUNNING”.

Décimo.- Conceder el premio en la modalidad “A la entidad no deportiva que más decididamente haya apoyado el deporte del municipio durante el año 2014” a MAPFRE.

Undécimo.- Conceder el premio en la modalidad “A la trayectoria deportiva más destacada” a D^a. *****.

Duodécimo.- Conceder el premio en la modalidad “Premio Amorós al mérito deportivo Ciudad de Valencia” a D. *****."

60. (Eº 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2015-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'acte de difusió del programa Urbact II.		

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 20 de julio de 2012, que aprobó la participación del Ayuntamiento de Valencia, a través del Servicio de Empleo, en el Proyecto “My Generation at Work”, dentro del Programa URBACT II.



Vista la Moción de la Concejala Delegada de Empleo de 18 de febrero de 2015, y los informes del Servicio Fiscal de Gastos y del Servicio de Empleo, del que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2012, se aprobó la participación del Ayuntamiento de Valencia, a través del Servicio de Empleo, en el Proyecto “My Generation at Work”, dentro del Programa URBACT II.

Segundo.- Que por Moción de la Concejala Delegada de Empleo, de 18/02/2015, se insta el inicio de actuaciones en orden a reconocer la obligación de pago y abonar la factura nº. A15002 de fecha 20/01/2015, por importe de 654,50 €, emitida por ***** (Cafetería Las Naves), con NIF *****, y fecha de entrada en el Registro Municipal de facturas de 3/02/2015, en concepto de vino de honor; y la factura nº. 3/2015 de fecha 27/01/2015, por importe de 363,00 €, emitida por la mercantil Fent de Tot, S.L., con CIF B98275134, en concepto de fotógrafo profesional, y fecha de entrada en el Registro Municipal de facturas de 5/02/2015, ambos para el acto de My Generation at Work que tuvo lugar el día 20 de enero de 2015 en Las Naves, dentro del Programa URBACT II.

Tercero.- Que existiendo crédito presupuestario adecuado y previsto en la Aplicación Presupuestaria HF650 24100 22699, proyecto de gasto 2013/0048/01, del vigente Presupuesto para hacer frente a dicha contratación, se formula Propuesta de Gastos nº. 2015/00601, Items de Gasto 2015/029620, por importe de 363,00 € y 2015/029630, por importe de 654,50 €.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Que se cumple la Base 37ª.2.b, al tratarse de “...un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición” y, según lo dispuesto en el Art. 184.2 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y desarrollado en los Art. 67 y 68 del RD 500/1990, de 20 de abril, un mismo acto administrativo puede abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos, en este caso, las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

II. Que según la mencionada Base 37ª el órgano competente para la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación es la Junta de Gobierno Local.

III. Como se trata de la continuación de la ejecución del Proyecto “My Generation at Work”, dentro del Programa URBACT II, aprobado en la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2012, no le afectaría lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:



Primero.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y abonar la factura nº. A15002 de fecha 20/01/2015, por importe de 654,50 €, de los que 595,00 € corresponden al precio y 59,50 € corresponden al 10% de IVA, emitida por ***** (Cafetería Las Naves), con NIF *****, y fecha de entrada en el Registro Municipal de facturas de 3/02/2015, en concepto de vino de honor para el acto de My Generation at Work que tuvo lugar el día 20 de enero de 2015 en Las Naves, dentro del Programa URBACT II.

Segundo.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y abonar la factura nº. 3/2015 de fecha 27/01/2015, por importe de 363,00 €, de los que 300,00 € corresponden al precio y 63,00 € corresponden al 21% de IVA, emitida por la mercantil Fent de Tot, S.L., con CIF B98275134, y fecha de entrada en el Registro Municipal de facturas de 5/02/2015, en concepto de fotógrafo profesional para el acto de My Generation at Work que tuvo lugar el día 20 de enero de 2015 en Las Naves, dentro del Programa URBACT II.

Tercero.- El gasto se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria HF650 24100 22699, proyecto de gasto 2013/0048/01, Propuesta de Gasto nº. 2015/00601, Items de Gasto 2015/029620, por importe de 363,00 € y 2015/029630, por importe de 654,50 €."

61. (Eº 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2015-000014-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa traslladar al Ministeri Fiscal l'expedient disciplinari incoat a un oficial i a un agent de la Policia Local.		

"PRIMERO.- El día 27 de febrero de 2015, la Junta de Gobierno Local acordó la incoación de expediente disciplinario al Oficial D. ***** y al Agente D. ***** al haber utilizado expresiones injuriosas en sus conversaciones por whatsapp contra el Intendente D. ***** tales como: *"subnormal reconocido"; la mayoría de las medallas son por sordo"; "qué pena qué el petardazo que le metieron no le volara la cabeza"; "inútil"; "mongol"; "pues parece que sí le voló parte de la cabeza. Concretamente la parte gris"; "ya sé lo que cuesta un Intendente inútil, incompetente y sordo"; "Paulino que se muera ya. Mañana no; Hoy".*

SEGUNDO.- El mismo Acuerdo nombró instructor del procedimiento al Intendente General D. *****, quien, a la vista de los hechos, propuso la remisión del expediente a la Fiscalía al considerar que los mismos pudieran ser constitutivos de una infracción penal.

Así mismo, consideró necesario que la Junta de Gobierno Local procediera a la paralización del expediente disciplinario hasta que la Autoridad Judicial dicte Resolución firme, porque los hechos probados vinculan a la Administración y a la comunicación de lo actuado al Ministerio fiscal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El art. 25 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que establece la comunicación a la Autoridad Judicial o al Ministerio Fiscal, en cualquier momento del procedimiento de los hechos en los que el instructor aprecie la comisión de una infracción penal.

II.- El art. 18.2 del mismo Cuerpo Legal que establece que los hechos probados en Sentencia firme vinculan a la Administración, motivo por el que procede la paralización de la tramitación del expediente disciplinario hasta que la Autoridad Judicial dicte Sentencia y ésta sea firme.

III.- Es competente para la paralización del procedimiento y la comunicación al Ministerio Fiscal la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Dar traslado al Ministerio Fiscal del expediente disciplinario incoado al Oficial D. ***** (nº. *****) y al Agente D. ***** (nº. *****), funcionarios de Policía Local de carrera de esta Corporación, por si los hechos fueran constitutivos de infracción penal.

Segundo.- Paralizar la tramitación del expediente disciplinario incoado al Oficial D. ***** (nº. *****) y al Agente D. ***** (nº. *****), hasta que la Autoridad Judicial dicte Resolución firme."

62. (Eº 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2005-003094-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa deixar sense efecte la suspensió provisional i arxivar l'expedient disciplinari incoat a un agent de la Policia Local.		

"PRIMERO.- El día 9 de septiembre de 2005, la Junta de Gobierno Local acordó incoar expediente disciplinario al Agente D. *****, con motivo de su detención por un presunto delito contra la salud pública, en el mismo Acuerdo se suspendió la tramitación del procedimiento disciplinario hasta que la Autoridad Judicial dictara Sentencia firme.

El Juzgado de Instrucción nº. 2 de Massamagrell incoó diligencias previas que dieron lugar al sumario 5/05, que una vez finalizado fue trasladado a la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Valencia para su enjuiciamiento.

SEGUNDO.- El día 24 de marzo de 2006 la Junta de Gobierno Local acordó en este procedimiento suspender provisionalmente de funciones y sueldo al Agente Sr. *****, que se encontraba en esa situación por un expediente anterior iniciado en el año 2000 que había resultado archivado, al haber sido absuelto.



TERCERO.- La Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Valencia dictó Sentencia el día 25 de marzo de 2014 absolviendo al Agente D. ***** de los delitos contra la salud pública y del delito de integración en grupo criminal. La Sentencia fue recurrida ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo por el Ministerio Fiscal. El día 2 de enero de 2015 la Sala Segunda del Tribunal Supremo dictó Sentencia confirmando la dictada por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial, en consecuencia, ratificando la absolución del Sr. *****.

CUARTO.- el día 6 de marzo de 2015, el Agente D. ***** designó a la Letrada del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia D^a. ***** para que le representara y defendiera en el expediente disciplinario incoado, así como para recibir las notificaciones relacionadas con el citado expediente. Así mismo, renunciaba al trámite de Alegaciones a la Propuesta de Resolución en el caso de que se sobreseyera lo actuado.

QUINTO.- El día 20 de marzo tuvo entrada en el Gabinete Jurídico de Policía Local y se incorporó al expediente un Certificado (solicitado por la Instrucción con anterioridad) del Secretario de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Valencia, confirmando la absolución del Agente D. ***** y la firmeza de la Sentencia que se produjo el día 2 de enero de 2015.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El art. 18.2 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable a Policía Local en virtud de la Disposición Final Sexta que establece su aplicación a los Cuerpos de Policía Local señala que: La iniciación de un procedimiento penal no impedirá la incoación de un procedimiento disciplinario por los mismos hechos. No obstante, su resolución definitiva sólo podrá producirse cuando la Sentencia recaída en el ámbito penal sea firme y la declaración de hechos probados que contenga vinculará a la Administración.

En este caso la Sentencia ha sido absolutoria por lo que procede el archivo del expediente disciplinario incoado al Agente D. *****.

II.- Procede el levantamiento de la medida cautelar de suspensión de funciones y sueldo acordada y, de conformidad con el art. 33.3 del mismo Cuerpo Legal, computar el tiempo que ha estado suspendido provisionalmente por este expediente como de servicio activo y el reconocimiento de todos los derechos económicos y demás que procedan durante el período en el que ha estado suspendido provisionalmente.



III.- Es competente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Dejar sin efecto la medida cautelar de suspensión de funciones y sueldo al Agente D. *****, computar el tiempo que ha estado suspendido provisionalmente por este expediente como de servicio activo y, en consecuencia, reconocer todos los derechos económicos y demás que procedan durante el período en el que ha estado suspendido provisionalmente.

Segundo.- El Archivo del procedimiento disciplinario incoado al Agente D. ***** al no haberse acreditado ningún tipo de responsabilidad."

63. (Eº 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2015-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa declarar l'arxiu de l'expedient disciplinari incoat a un oficial de la Policia Local.		

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01404/2015/25, se determinan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Como consecuencia del informe emitido el día 24 de marzo de 2015 por el Intendente General Jefe Don *****, del que se desprendía la detención del Oficial Don ***** por agentes del cuerpo Nacional de Policía, al haber sido denunciado por su esposa por presuntas amenazas e insultos, y habiéndose constatado la apertura de un proceso judicial en contra del Agente detenido, Diligencias Urgentes 36/2015 del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Valencia, se instó la incoación de expediente disciplinario que fue acordado por la Junta de Gobierno Local el día 27 de marzo de 2015 donde además de la incoación del expediente se nombró instructor y se paralizó la tramitación del mismo hasta que la autoridad Judicial dictase resolución firme que pusiera fin al procedimiento penal.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de marzo de 2015 el Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. 1 de Valencia, comunicó mediante fax resolución en forma de Auto por la que acordaba el sobreseimiento provisional de las diligencias Urgentes 36/2015, al no aparecer debidamente justificada la perpetración del delito que motivó la formación de la causa. Esta resolución fue notificada en forma a las partes deviniendo firme al haber manifestado éstas su voluntad de no recurrir y haber, en cualquier caso, transcurrido el plazo sin hacerlo.

Con estos antecedentes, se establecen los siguientes:



HECHOS

PRIMERO.- La resolución judicial dictada en el procedimiento incoado por el Juzgado de Violencia Sobre la Mujer número 1 de Valencia bajo el número de diligencias urgentes 36/2015, dispuso el sobreseimiento provisional de las actuaciones al, tras la investigación realizada, no quedar debidamente justificada la perpetración del delito que las motivaron, y habiéndose incoado el procedimiento disciplinario con ocasión de la imputación judicial al Sr. *****, resultando que los hechos declarados probados en la resolución judicial vinculan a la administración, al no constar hechos distintos de los que iniciaron las diligencias judiciales, procede sin más trámite decretar el archivo del expediente sin deducir responsabilidad disciplinaria alguna.

SEGUNDO.- En aras de la economía procesal procede continuar la tramitación del expediente acordando directamente el archivo de las actuaciones.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de Valencia; si bien dadas las circunstancias, en aras de la brevedad y a fin de causar el menor daño posible al expedientado, procede prescindir de algunos de sus trámites.

III.- En el presente caso, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 18.2 de la citada ley Orgánica 4/2010, puesto que los hechos determinados en la resolución judicial que pone fin al proceso vinculan a la administración, y no habiéndose establecido hechos distintos de los imputados en un principio al expedientado, que el Juzgado determina no haber quedado debidamente justificados, procede decretar el archivo del expediente sin deducir responsabilidad disciplinaria alguna.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:



Único.- Levantar la paralización en su día acordada y DECLARAR EL ARCHIVO del expediente disciplinario incoado al Oficial de la Policía Local D. ***** mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/03/2015, al no haberse deducido responsabilidad disciplinaria alguna."

64. (Eº 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2015-000418-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE FESTES I CULTURA POPULAR.- Proposa aprovar les bases de la convocatòria del Concurs d'Esbossos de Falles de l'Ajuntament (Gran i Infantil) per a l'any 2016 i el gasto plurianual corresponent.		

"En relación a la Moción del Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular y emitidos los informes por el Servicio Fiscal del Gasto de fecha 6 de marzo de 2015 y por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular, de fecha 13 de febrero y 31 de marzo de 2015 y vistos los siguientes:

Hechos

Primero.- Por Moción del Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular se propone convocar concurso de bocetos para las fallas de 2016 Grande e Infantil, que el Ayuntamiento erige en la plaza de su nombre, que se registrá por las bases que se adjuntan.

Segundo.- Que con motivo de la celebración de las Fallas de Valencia se celebra anualmente un concurso de bocetos de fallas Grande e Infantil, que contrata el Ayuntamiento de Valencia para mayor difusión y esplendor de la fiesta.

Tercero.- Por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular, han sido elaboradas las bases del Concurso de Bocetos para la realización y montaje de las fallas Grande e Infantil del Ayuntamiento de Valencia para el año 2016 y la propuesta de gasto nº. 2015/704, por importe total de 195.000,00 €, destinada a la falla Grande e Infantil de 2016, que deberá ser atendida con cargo a las aplicaciones presupuestarias EF580-33800-22699, conceptuada "Otros Gastos Diversos" de los ejercicios presupuestarios 2015 y 2016 y según el detalle que se expresa:

FALLA GRANDE	IMPORTE	A. PRESUPUESTARIA	PLAZO
ítem gasto 2015/31700	153.000,00 €	EF-580-33800-22699	julio a diciembre 2015
2016/2510	17.000,00 €	EF-580-33800-22699	marzo 2016
Total	170.000,00 €		



FALLA INFANTIL	IMPORTE	A. PRESUPUESTARIA	PLAZO
Ítem gasto 2015/31710	22.500,00 €	EF-580-33800-22699	julio a diciembre 2015
2016/2520	2.500,00 €	EF-580-33800-22699	marzo 2016
Total	25.000,00 €		

Condicionando el gasto de 17.000,00 € para la falla Grande de marzo de 2016 y de 2.500,00 € para la falla Infantil de marzo de 2016, al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto Municipal de 2016, para su cobertura.

Fundamentos de Derecho

Primero.- De conformidad con la base 22 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor los gastos que nos ocupan tienen la consideración de plurianuales por extender sus efectos al 2016 e iniciar su ejecución en el propio ejercicio.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, (B.O.E nº. 22 de fecha 25 de enero de 2014) de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas, por el que se modifica el artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido, el tipo de IVA a aplicar será del 10%.

Tercero.- En aplicación de la base 28.18 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2014, se han cumplimentado los extremos señalados para los premios en las bases del concurso de bocetos fallas.

Cuarto.- Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, modificado por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre sobre Ordenación Económica, en relación a la Ley de Propiedad Intelectual (artículos 1, 3, 17 y 43).

Vista la Moción del Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular y los informes del Servicio Fiscal del Gasto y del Servicio de Fiestas y Cultura Popular, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Convocar un concurso de bocetos en el año 2015, para la realización y montaje de las fallas Grande e Infantil, del Ayuntamiento de Valencia para el año 2016.

Segundo.- Aprobar las Bases elaboradas en el Servicio de Fiestas y Cultura Popular que registrarán el citado concurso, según el siguiente tenor:

Bases.-



El Ayuntamiento de Valencia a través del Servicio de Fiestas y Cultura Popular, convoca en el año 2015, como tradicionalmente se viene realizando para las fallas municipales que se plantan en la Plaza del Ayuntamiento, el concurso de bocetos para la realización y montaje de las fallas Grande e Infantil, del Ayuntamiento de Valencia para el año 2016, bajo lema y tema libres. El citado concurso se regirá por las disposiciones establecidas en las presentes bases.

1ª.- Objetivo y finalidad:

El objeto del presente concurso es de establecer mayores cauces de participación de las y los artistas falleros, promoviendo el más amplio conocimiento y difusión de las nuevas propuestas, de los monumentos falleros, que por sus elementos y tratamiento de temas, tengan un carácter creativo y artístico.

2ª.- Crédito presupuestario:

El premio consistirá en la elección de los bocetos para la realización y montaje de las fallas Grande e Infantil del Ayuntamiento de Valencia en 2016, que se imputará a la aplicación presupuestaria EF580-33800-22699, conceptuada "Otros Gastos Diversos" del ejercicio presupuestario de 2015 y 2016.

3ª.- Importe de los premios:

En reconocimiento y mérito de las propuestas creativas y artísticas, se premiará un proyecto de falla Grande y un proyecto de falla Infantil, por un precio máximo de la obra a ejecutar (incluidos impuestos, montaje, ornamentación, transporte, acabado y cualquier otro gasto que conlleven las fallas plantadas), que se formalizará mediante los subsiguientes contratos, de acuerdo con las normas legales vigentes y pliego de condiciones particulares que en su día se apruebe y que será de:

- Falla Grande: 170.000,00 € (10% IVA incluido).

- Falla Infantil: 25.000,00 € (10% IVA incluido).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, (B.O.E nº. 22 de fecha 25 de enero de 2014) de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas, por el que se modifica el artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido, el tipo de IVA a aplicar será del 10 %.

4ª.- Requisitos, acreditación de quienes participan y condiciones de participación:

Podrá participar cualquier artista fallero/fallera que haya realizado fallas en ejercicios anteriores. Su acreditación se efectuará mediante la presentación de "currículum vitae", en el que deberá constar dichos trabajos, y fotografías de las fallas realizadas y año de ejecución.

Los bocetos que hayan obtenido los premios quedarán en propiedad de la Corporación, quien hará de ellos el uso que estime conveniente, reservándose el derecho a reproducirlos, en el futuro, a tamaño natural o reducido.

A tal fin, las y los artistas presentarán junto con el boceto una declaración debidamente firmada con el siguiente texto:

"En caso de concesión del premio, por la presente transmito la propiedad material del boceto al Ayuntamiento de Valencia, así como los derechos de explotación del boceto elegido, tanto al Ayuntamiento de Valencia como a la



Junta Central Fallera, quienes podrán ejercerlos, en cualquier forma y en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, por el periodo de tiempo que las leyes nacionales establezcan, a contar desde la fecha del fallo del concurso”.

Asimismo deberán incluir en la citada declaración el siguiente texto:

“Asumo la responsabilidad de la custodia y vigilancia de los ninots una vez depositados en la Plaza del Ayuntamiento incluido el periodo del montaje del monumento de la Falla Infantil hasta la entrega del mismo que será el día 14 de marzo de 2016 (día de la plantà de esta categoría) o de la Falla Grande que será el día 15 de marzo de 2016 (día de la plantà de esta categoría)”.

Serán rechazados los bocetos que no contengan la declaración firmada.

5ª.- Órgano competente:

El órgano competente para la resolución del procedimiento, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida mediante Resolución de Alcaldía nº. 8 de fecha 17 de junio de 2011.

6ª.- Forma, plazo y lugar para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos que deben cumplir quienes participen y para la presentación de los trabajos:

6.1.- Forma:

La solicitud se efectuará mediante escrito de la o del artista fallero, con su debida identificación, señalando si el boceto es para la falla Grande o para la falla Infantil de 2016 y acompañado de la documentación que se indica:

Se presentarán en hojas tamaño 70 x 50, a una cara, con el siguiente contenido:

- Boceto general.

- Dos perspectivas de escena de la falla.

- Planta de distribución.

- Memoria y explicación que deberá contener medidas en planta y alzado, número de "ninots" y de escenas, contenido y explicación.

Toda esta documentación se presentará en soporte papel, y digitalizada en formato CD/DVD.

La falla Infantil se ajustará en sus dimensiones a la normativa establecida en el art. 27.2, del Reglamento Fallero, cuyo literal dice: *"La Falla Infantil tendrá una altura máxima de 3 metros y una mínima de 1'5 metros. Su ancho no podrá exceder, entre sus puntos más distantes, de los 3 metros y su anchura mínima será de 1'5 metros"*.

Los trabajos que se presenten serán, en cuanto a su composición, originales e inéditos, tanto en el proyecto general del conjunto como de las partes que lo compongan.

Quedarán excluidos aquellos bocetos que no se ajusten a las condiciones anteriores.



A la referida documentación se le acompañará el requisito de quienes participan junto con la declaración firmada exigido en la base 4ª.

Asimismo, deberá aportarse declaración responsable en la que se indique que la o el artista fallero no se encuentra incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria que establece el Art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.2.- Plazo:

El plazo de presentación será del 7 al 21 de abril de 2015 (ambos inclusive) en horario de 09'00 a 14'00 horas.

6.3.- Lugar:

Toda la documentación y demás requisitos señalados en la base 6ª.1, será presentada en las dependencias del Servicio de Fiestas y Cultura Popular (2º planta-edificio Casa Consistorial, sito en la Plaza del Ayuntamiento, nº. 1 de Valencia).

Queda garantizado el correcto tratamiento de toda la documentación aportada y de los datos facilitados por las y los artistas falleros participantes, acorde con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos con carácter personal.

7ª.- Criterios de valoración:

Los criterios que servirán de base para la concesión de los premios del proyecto de la falla Grande y del proyecto de la falla Infantil, sobre un máximo de 10 puntos, serán los siguientes:

- Diseño de la falla	4 puntos
- Creatividad de la falla	4 puntos
- Desarrollo de la explicación del tema de la falla	2 puntos
TOTAL	10 puntos

A la mejor puntuación del proyecto de falla Grande le corresponderá el premio consistente en la elección del boceto para la realización y montaje de la falla Grande del Ayuntamiento de Valencia para el 2016.

A la mejor puntuación del proyecto de falla Infantil le corresponderá el premio consistente en la elección del boceto para la realización y montaje de la falla Infantil del Ayuntamiento de Valencia para el 2016.

8ª.- Composición del Jurado:

8.1.- Composición.- El Jurado estará compuesto por once componentes, nueve de las y los cuales serán en representación de los grupos municipales presentes en el Consistorio, quienes les habrán designado manteniendo el criterio de proporcionalidad que tengan en el Pleno del Ayuntamiento, un o una representante de la Junta Central Fallera, siendo presidido por la Alcaldesa de Valencia o Concejal/Concejala en quien delegue. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario General de la Administración Municipal o funcionario/funcionaria con titulación superior en quien delegue.



El Jurado se reunirá el día 22 de abril de 2015, a las 13.00 horas, sus decisiones constarán en acta, haciéndose público el fallo cuando recaiga el correspondiente acuerdo y su fallo será inapelable. El Jurado estará facultado para declarar el concurso desierto, en su caso, si así lo estima pertinente.

8.2.- El Jurado deberá remitir el acta al Servicio de Fiestas y Cultura Popular, a los efectos de realizar la tramitación administrativa de la concesión de los premios.

8.3.- Con el fin de fomentar la participación, los bocetos no ganadores serán devueltos a sus titulares sin hacerse públicos, de manera que, en su caso, puedan ser utilizados para otro proyecto.

9ª.- Impulso, instrucción, plazo de resolución y notificación:

9.1.- Es competente para el impulso e instrucción del procedimiento el Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular.

9.2.- El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

10ª.- Publicación:

De conformidad con lo establecido en el Art. 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las presentes bases se publicarán en el tablón de edictos/anuncios del Ayuntamiento de Valencia y de la Junta Central Fallera, así como en dos medios de comunicación escritos de la ciudad de Valencia.

11ª.- Aceptación:

11.1.- La participación en el concurso de bocetos para la realización y montaje de las fallas Grande e Infantil del Ayuntamiento de Valencia para el año 2016, supone la plena aceptación de sus bases por parte de quienes participan.

11.2.- Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación de las bases será resuelta por el Jurado. Las posibles dudas serán remitidas a la dirección de correo electrónico secfiestas@valencia.es.

12ª.- Abono de los premios:

12.1.- Las personas participantes que resulten premiadas de conformidad con la base 28ª.14.3 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2015 deberán acreditar que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, para lo cual presentarán las oportunas declaraciones.

12.2.- Los pagos correspondientes a los contratos que se formalicen para la realización y montaje de las fallas Grande e Infantil Municipales de 2016, se efectuarán mediante facturas mensuales, expedidas por la o el contratista en los términos definidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (por el que se regulan las obligaciones de facturación), correspondientes al valor económico que se alcance en su realización hasta la fecha para ese monumento en cada mensualidad; sin perjuicio de abonarse el 10% del total de 170.000,00 euros para la Falla Grande, una vez concluido el montaje del monumento el día 15 de marzo de 2016, y el 10% del total de 25.000,00 euros para la Falla Infantil, una vez concluido el montaje del monumento el día 15 de marzo de 2016.

13.- Régimen Jurídico:



El presente concurso de bocetos se regirá por lo establecido en estas bases, y en la base 28.14 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia para el año 2015, y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

Tercero.- Aprobar el gasto plurianual de 170.000,00 € (10% IVA incluido), para la Falla Grande de 2016 y de 25.000,00 € (10% IVA incluido) para la Falla Infantil de 2016, que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria EF580-33800-22699, conceptuada “Otros Gastos Diversos” de los ejercicios presupuestarios 2015 y 2016, según el detalle que se expresa:

FALLA GRANDE	PLAZO	A. PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Prop. Gasto 2015/704 Ítem 2015/31700	julio a diciembre 2015	EF-580-33800-22699 “Otros Gastos Diversos”	153.000,00 €
Prop. Gasto 2015/704 Ítem 2016/2510	marzo 2016	EF-580-33800-22699 “Otros Gastos Diversos”	17.000,00 €
		Total	170.000,00 €

FALLA INFANTIL	PLAZO	A. PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Prop. Gasto 2015/704 Ítem 2015/31710	julio a diciembre 2015	EF-580-33800-22699 “Otros Gastos Diversos”	22.500,00 €
Prop. Gasto 2015/704 Ítem 2016/2520	marzo 2016	EF-580-33800-22699 “Otros Gastos Diversos”	2.500,00 €
		Total	25.000,00 €

Condicionando el gasto de 17.000,00 €, para la falla Grande de marzo de 2016 y de 2.500,00 €, para la falla Infantil de marzo de 2016, al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto Municipal de 2016 para su cobertura."



65. (Eº 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2014-000131-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa rectificar un error i suspendre i ampliar el termini del projecte d'obres de 'Renovació d'infraestructures del carrer del Comte de Salvatierra, en la ciutat de València', finançades amb càrrec al Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"HECHOS

En fecha 6 de octubre de 2015 tiene entrada en el Servicio de Contratación el expediente para contratar las obras de “Renovación de infraestructuras de la calle Conde Salvatierra en la ciudad de Valencia”, incluido en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana”, en el que entre otros se incluía por parte del Servicio de Obras de Infraestructura, el informe a cláusulas definidoras de contrato para la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares, que fijaba un plazo de ejecución de 10 meses.

La Junta de Gobierno Local aprobó, por acuerdo de fecha 20 de febrero de 2015, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato de ejecución de las obras de “Renovación de infraestructuras de la calle Conde Salvatierra en la ciudad de Valencia”, incluido en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana.

En el mismo acuerdo, la Junta de Gobierno Local convocó el correspondiente procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato.

Posteriormente, mediante comunicación remitida por el Servicio de Obras de Infraestructura, en fecha 31 de marzo, al Servicio de Contratación, hace constar que se ha detectado “un error en los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato de obras de Renovación de infraestructuras de la calle Conde Salvatierra de la ciudad de Valencia, por cuanto en los mismos consta que el plazo de duración del contrato es de diez meses, cuando debe decir ocho meses, tal y como consta en el proyecto de obras aprobado”. En la misma fecha, el Servicio de Contratación solicita informe aclaratorio por si se ve afectado el criterio de valoración, relativo al plazo de ejecución, contenido en el apartado 10.1.2 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, remitiéndose informe por el Servicio de Obras de Infraestructuras en el que pone de manifiesto que tal criterio de valoración permanece inalterable.

Se ha de tener presente que el anuncio de licitación fue publicado el día 3 de marzo de 2015 en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento y remitido al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), donde fue insertado en el número 48, de 11 de marzo de 2015, estableciéndose un plazo para la presentación de las ofertas de veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOP, finalizando, por lo tanto, el plazo para presentación de proposiciones el día 7 de abril de 2015. Dado que el plazo de ejecución es una cuestión trascendental para la elaboración de las ofertas por parte de todos los licitadores por tratarse de uno de los criterios evaluables de forma automática a ser valorado, y habida cuenta de la fecha final para la entrega de proposiciones, se considera que se debería proceder a la suspensión del mismo y concesión de un nuevo plazo a partir de su publicación en el BOP, por 7 días naturales,



resultantes de computar el plazo desde que se advierte el error hasta la fecha de fin de plazo para la presentación de proposiciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

La rectificación de un error material tiene por finalidad eliminar errores de transcripción para evitar cualquier equívoco y, por lo tanto, conlleva a diferencia de los supuestos de anulación que el acto subsista, se mantenga, una vez subsanado.

En el supuesto que nos ocupa, el error detectado es apreciable de manera directa y manifiesta, sin necesidad de acudir a interpretaciones o razonamientos más o menos complejos.

2.- El artículo 72 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolverlo, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello.

3.- Asimismo, el artículo 49 del mismo texto legal, dispone que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Rectificar el error material detectado de manera directa y manifiesta en el apartado 4 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, relativo al plazo de ejecución del contrato, y en su consecuencia sustituir, con la siguiente redacción, manteniéndose el resto del acuerdo en su integridad, donde dice:

“4.- DURACIÓN DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Plazo de ejecución del contrato, dado el volumen de la obra y el presupuesto total, será de diez meses o el que, en su caso, resulte de la oferta de quien resulte adjudicatario, a contar desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo”.

Debería decir:

“4.- DURACIÓN DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN.



El Plazo de ejecución del contrato, dado el volumen de la obra y el presupuesto total, será de ocho meses o el que, en su caso, resulte de la oferta de quien resulte adjudicatario, a contar desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo”.

Segundo.- Suspender el plazo de presentación de proposiciones hasta tanto no se proceda a publicar nuevamente el anuncio de licitación en el procedimiento abierto para contratar las obras de “Renovación de infraestructuras de la calle Conde Salvatierra en la ciudad de Valencia”, incluido en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, concediendo un nuevo plazo de 7 días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Publicar la suspensión y concesión de nuevo plazo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, así como la de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente competente por razón de la materia."

66. (Eº 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2015-000024-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa aprovar el ‘Projecte modificat de les obres de condicionament de la pavimentació de l'avinguda de Navarro Reverter’.		

"HECHOS

I.- En primer lugar, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de abril de 2014, aprobó contratar la ejecución de las obras de urbanización y acondicionamiento de la avenida Navarro Reverter y de la plaza Porta de la Mar, según Proyecto aprobado por Resolución nº. 496-T, de fecha 20 de septiembre, dictada por el Concejal Delegado de Circulación y Transportes, convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, por un importe de 390.264,46 €, incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial, más 81.955,54 € en concepto de IVA, al tipo 21% de IVA, lo que hace un total de 472.220,00 €, y, asimismo, en dicho acuerdo se dispuso aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, el gasto correspondiente, y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- Cumplidos los preceptivos trámites procedimentales, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2014, aprobó, entre otros extremos, declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar las obras de urbanización y acondicionamiento de la avenida Navarro Reverter y de la plaza Porta de la Mar, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, clasificar por orden de puntuación las proposiciones presentadas y requerir a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa a fin de que constituya la garantía definitiva en los términos de las cláusulas 18 y 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Constituida la garantía definitiva por la



referida mercantil, y habiéndose verificado que la misma se encontraba al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, se dispuso por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2014, adjudicar el contrato referido, a favor de la oferta económicamente más ventajosa, la formulada por la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 29,92%, aplicable al presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y un plazo de ejecución del contrato de 120 días. El contrato se formalizó el 2 de diciembre de 2014.

III.- Mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 2014 y número de Registro de Entrada 00113 2014 040839 la EMT presenta alegaciones al nuevo diseño de Navarro Reverter.

IV.- Como consecuencia de las anteriores alegaciones se redacta proyecto modificado por el Ingeniero Jefe de la Sección de Proyectos del Servicio de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras, que con fecha 9 de febrero de 2015 emite informe en el que, entre otros extremos, se indica lo siguiente:

“Las obras cuya ejecución es objeto del contrato son las correspondientes al proyecto del mismo nombre aprobado con fecha 20 de septiembre de 2013, redactado por la empresa MINGENIERÍA, SL.

La necesidad de la modificación la motiva el escrito presentado por la Empresa Municipal de Transportes y su consecuencia es la supresión de un carril bus proyectado, con sentido de circulación contrario al tráfico del resto de carriles, y que supone, en síntesis, una reducción de las unidades de obra a ejecutar.

La supresión de este carril hace necesario redactar y aprobar un proyecto modificado de carácter técnico, ya que si bien supone una reducción del gasto y por tanto no requiere habilitar ninguna aplicación económica adicional, se va a suprimir una de las actuaciones contenidas en el proyecto aprobado y adjudicado y que formaba parte, entre otras, de las necesidades administrativas contenidas en el pliego y que justificaban la inversión.

El supuesto de hecho planteado con motivo del escrito presentado implica la inadecuación del proyecto previamente aprobado, dadas las nuevas circunstancias originadas por las alegaciones efectuadas.

Dicho escrito afirma que, “la adopción de esta medida (nuevo carril bus), sugerida dentro del PMU (Plan de Movilidad Urbana Sostenible para la ciudad de Valencia), requiere además la reordenación de la circulación de la rotonda de Porta del Mar así como la ubicación de las nuevas paradas en este entorno, modificación que representa un nuevo escenario y funcionamiento de todos los flujos de tráfico (...). Por ello se hace necesario realizar por parte de EMT un estudio sobre el proyecto definitivo en el que se contemplen todas las variables como son: ordenación de planta viaria, carriles, paradas y regulación semafórica.



Mientras tanto, hasta que EMT disponga de este estudio adicional y adopte una decisión y para no entorpecer el normal proceso de este proyecto, sugiere se adopte por parte del Ayuntamiento una solución temporal y transitoria que compatibilice un futuro contracarril en Navarro Reverter con las actuales medidas contempladas en este proyecto”.

Se pretende de acuerdo con lo anterior realizar la obra de forma que en el momento de su puesta en servicio, además de realizar la ampliación de la acera, peatonalizar la vía de servicio y remodelar el carril bici, actuaciones proyectadas y que suponen el grueso de la inversión, se mantenga los carriles de circulación y la zona azul de estacionamiento existentes, de forma que, cuando se decida poner en servicio el contracarril, solo necesite la implantación de los elementos de señalización.

Las unidades a suprimir son las relativas a señalización horizontal y vertical y los semáforos y elementos de regulación necesarios para habilitar dicho carril y que por razones de seguridad vial, ya que sería motivo de confusión y de accidentes, no pueden ser instalados hasta que sus indicaciones coincidan con los sentidos y la ordenación de tráfico definitivos.

La reducción del presupuesto de adjudicación se estima en 11.936,09 € que supone el 3,61% sobre los 330.931,78 euros vigentes”....

“...Al tratarse de una modificación no prevista en la documentación que rige la licitación es de aplicación lo estipulado en el artículo 107 del TRLCSP y concretamente es asimilable al punto 1a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

El proyecto redactado y aprobado anteriormente adolece en este momento de un error que debe ser subsanado, error que en cualquier caso no puede imputarse al redactor del proyecto (distinto de la mercantil adjudicataria del presente contrato de obras), por cuanto el mismo fue realizado siguiendo las instrucciones del mencionado Servicio sin que se cuestione aquí la diligencia requerida en su elaboración.

Se trata, igualmente, de un hecho totalmente imprevisible para el Servicio gestor del expediente que, de haber conocido con anterioridad la imposibilidad manifestada ahora por la citada empresa municipal, hubiera encargado el contrato de servicios para la redacción del proyecto en otros términos más acordes con las necesidades que pretenden satisfacerse.

La omisión o el error se produce porque aún estando prevista la medida en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible para la ciudad de Valencia, no se ha tenido en cuenta el momento adecuado de su implantación al ignorar que requería un período de tiempo para que la EMT realizara el estudio al que alude en su escrito.

La reducción de presupuesto, debido a su pequeña cuantía, no modifica ni la clasificación adecuada al objeto del contrato ni la solvencia económica, financiera y técnica requerida para la admisión.



No se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato puesto que no se varía ni la función ni las características esenciales de la prestación inicialmente contratada, contrato de ejecución de obra de urbanización, no requiere habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial, es inferior al 10% del precio de adjudicación del contrato y no puede presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas, ya que las unidades suprimidas, de escaso peso económico, son normalmente objeto de subcontratación a empresas especializadas en señalización y regulación de semáforos.

De conformidad con lo expuesto, el Servicio de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras considera que, salvo mejor criterio fundado en Derecho, concurren los requisitos para que, previa la tramitación del procedimiento legalmente previsto, se apruebe la modificación propuesta.

En tal caso y para su preceptiva aprobación municipal se adjunta el Proyecto Modificado Nº. 1 “Acondicionamiento de la pavimentación en la avenida Navarro Reverter” redactado de acuerdo con las modificaciones expuestas y cuyo presupuesto una vez aplicada la baja de adjudicación del 29,92% asciende a la cantidad de 318.995,69 €, incluido el IVA del 21% por importe de 55.362,89 €”.

Por otra parte, se emite informe por la Sección Administrativa del Servicio de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras de fecha 10 de febrero de 2015 en el que, entre otros extremos, se señala que “De la comunicación efectuada por la EMT, deviene la necesidad de modificar el proyecto y, por ende, el contrato, por cuanto tal y como ha sido redactado y aprobado por el órgano de contratación, el mismo resulta inidóneo para los fines pretendidos debiendo ejecutarse la prestación contratada en forma distinta a la pactada inicialmente por cuanto con la presente modificación determinadas unidades de obra dejarán de realizarse.

El hecho descrito tiene encaje en el supuesto descrito en la letra a) del art. 107.1 ya que, en puridad, el proyecto adolece de un error que debe ser subsanado, error que en cualquier caso no puede imputarse al redactor del proyecto [distinto de la mercantil adjudicataria del presente contrato de obras], por cuanto el mismo fue realizado siguiendo las instrucciones de dicho Servicio, sin que se cuestione aquí la diligencia requerida en su elaboración de acuerdo con *lex artis* aplicable.

Se trata, igualmente, de un hecho totalmente imprevisible para el Servicio gestor del expediente que, de haber conocido con anterioridad la imposibilidad manifestada ahora por la citada empresa municipal, hubiera encargado el contrato de servicios para la redacción del proyecto en otros términos más acordes con las necesidades que pretenden satisfacerse, tal y como ha puesto de relieve la Sección de Proyectos de este Servicio.

El supuesto cumple con los requisitos necesarios para la modificación del contrato y resulta conforme con la doctrina y jurisprudencia aplicables, requisitos que ya fueron enunciados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en su informe 43/2008, de 28 de julio, sobre modificaciones de los contratos e interpretación del artículo 202 de la anterior LCSP, esto es: que la modificación responda a necesidades del interés público, se justifique



debidamente esta necesidad en el expediente, y que la misma no afecte a las condiciones esenciales del contrato.

De conformidad con lo expuesto, por el Servicio de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras se considera que concurren los requisitos para, previa la tramitación del procedimiento legalmente previsto, aprobar la modificación propuesta que en cualquier caso resultará obligatoria para el contratista con arreglo a lo dispuesto en el art. 234.1 del TRLCSP.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 234.3 del TRLCSP, se ha procedido a redactar el proyecto modificado nº. 1 en los términos expresados en el informe de la Sección de Proyectos, habiéndose concedido trámite de audiencia tanto al contratista de la obra como a la empresa redactora del proyecto sin que hasta la fecha conste la presentación de escrito de alegación alguno, motivo por el cual procede dar traslado del expediente al Servicio de Contratación para continuidad del trámite”.

V.- Con fecha 23 de marzo de 2015 se emite informe por la Oficina de Supervisión de Proyectos, que se da por reproducido, en el que se concluye que “En cumplimiento del art.125 del TRLCSP y del art.136 del aún vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP, los técnicos que suscriben consideran que en la redacción del Proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le es de aplicación, y que dicho Proyecto reúne los contenidos mínimos exigidos por el art. 123 del TRLCSP y resulta técnicamente correcto por cuanto reúne cuantos requisitos le son exigibles de acuerdo con el artículo 107 y otros de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). En base a todo lo expuesto, se propone el presente Proyecto para su aprobación”.

VI.- Se ha concedido audiencia a D. ***** en calidad de redactor del proyecto encargado a la mercantil La Mingeniería, SL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.2 TRLCSP, y la empresa adjudicataria del contrato de obras, PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, cuyo apoderado manifiesta la conformidad al proyecto modificado en la Memoria y en el resumen del presupuesto del mismo.

A los hechos expuestos les resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 210, 211 y 105 de la TRLCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el Órgano de Contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211, previo informe del Servicio Jurídico, debiendo darse audiencia al contratista. En dichos casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

El artículo 105 TRLCSP establece que sólo podrán modificarse los contratos cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.



El artículo 107 TRLCSP, enumera las circunstancias, al margen de las previstas, en su caso, en los pliegos o en el anuncio de licitación, cuya concurrencia, cuando se justifique, determinará la posibilidad de modificar los contratos, y, además, no deben resultar alteradas las condiciones esenciales de licitación y adjudicación, entendiéndose que dicha alteración se produce en los supuestos que relaciona. Así, se considera alteración sustancial cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato, no pudiendo superar ese límite en el caso de modificaciones sucesivas su conjunto. Como se ha indicado en los informes del Servicio de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras referidos en el apartado III de los hechos el supuesto concreto es el artículo 107.1.a), suponiendo el modificado un decremento de presupuesto de un 3,61% respecto los importes iniciales.

Concretamente respecto de los contratos de obras el artículo 234 del TRLCSP establece que serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerde de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La empresa adjudicataria del contrato de obras manifiesta su conformidad como se ha señalado anteriormente.

Por su parte en el artículo 108.2 TRLCSP se dispone que, antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que estime convenientes. En el supuesto que nos ocupa el proyectista manifiesta su conformidad al proyecto modificado en comparecencia realizada en el 11 de febrero de 2015.

2.- El proyecto modificado propuesto comporta un decremento de presupuesto de un 3,61% respecto los importes iniciales lo que supone un importe de 11.936,09 €, por lo que el presupuesto para conocimiento de la Administración del Proyecto Modificado nº. 1 asciende a la cantidad de 318.995,69 €, incluido el IVA, tal como se indica en el resumen del presupuesto del Proyecto y en el informe de supervisión.

3.- Por la Asesoría Jurídica se emite informe con fecha 31 de marzo de 2015 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 211-2 de la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y 69.2.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia.

4.- Habida cuenta que la modificación propuesta comporta alteración del precio del contrato se considera que deberá procederse a reajustar la garantía en los términos establecidos en el artículo 99-3 de la TRLCSP.

5.- Por último, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219-2 en relación al 156 de la TRLCSP, la modificación deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la modificación, pudiendo elevarse a escritura pública a solicitud del contratista y a su costa.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar el “Proyecto modificado nº. 1 de acondicionamiento de la pavimentación de la avenida Navarro Reverter”, que comporta un decremento de presupuesto en un 3,61% respecto los importes iniciales lo que supone un importe de 11.936,09 €, por lo que el presupuesto para conocimiento de la Administración del Proyecto Modificado nº. 1 asciende a la cantidad de 318.995,69 €, incluido el IVA, tal como se indica en la memoria del Proyecto.

Segundo.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de las obras de urbanización y acondicionamiento de la avenida Navarro Reverter y de la plaza Porta de la Mar, del que es adjudicatario la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF A46015129, formalizado en documento administrativo de fecha 2 de diciembre de 2014, derivada del proyecto modificado de las obras.

Tercero.- Requerir al adjudicatario del contrato, la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, para que en el plazo de 15 días contados desde la fecha en la que se notifique el presente acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99-3 de la TRLCSP, reajuste la garantía definitiva constituida, constituyéndose otra por un importe de 13.181,64 € equivalente al 5% del importe del presupuesto del proyecto modificado, sin incluir el IVA, con carácter previo a la devolución de la garantía definitiva de 13.674,87 € constituida en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2014 (REF: 04101-2013-121) mediante aval del Banco Popular nº. 00003/01127 de 14/11/2014, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 TRLCSP.

Cuarto.- La modificación deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo."

67. (Eº 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2015-000059-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament a favor de les persones beneficiàries del programa de pràctiques no laborals 'La meua primera experiència laboral' corresponent als passats mesos de gener i febrer.		

"Vistas las actuaciones que se siguen en orden al pago de becas de apoyo a las personas jóvenes desempleadas participantes en el Programa de Prácticas No Laborales en el Ayuntamiento de Valencia: “Mi primera experiencia laboral 2014”, correspondientes al mes de enero y febrero de 2015, del que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Que el Programa de Prácticas No Laborales “Mi primera experiencia laboral”, aprobado por Resolución de Alcaldía nº. 517, de fecha 18/08/2014, queda encuadrado en el marco del Plan de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia 2013/2015, aprobado el 24/05/2013 por la Junta de Gobierno Local.



Segundo.- Que tanto las bases para la concesión de las becas correspondientes a las personas participantes en el precitado Programa, así como el gasto que se deriva de las mismas, fueron aprobados por Resolución de Alcaldía nº. 517, de fecha 18/08/2014.

Tercero.- Que mediante la Resolución arriba citada se autorizó el gasto de 337.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria HF650/24100/48101 del Presupuesto Municipal, correspondiente a las becas a abonar durante el período que abarca desde octubre de 2014 a marzo de 2015; todo ello según propuesta de gasto nº. 2014/02875, ítem de gasto nº. 2014/117190 y 2015/004180.

Cuarto.- Que, respecto del coste de Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento que se deriva del presente programa, correspondiente a las mensualidades que abarcan desde octubre de 2014 a marzo de 2015, mediante la Resolución antes citada se resolvió autorizar y disponer el gasto en la aplicación presupuestaria CC100 24110 16000, denominada "Seguridad Social", según la operación de gasto 2014/452, del crédito necesario para la atención del gasto correspondiente a la parte empresarial de la Seguridad Social, para el ejercicio 2014, por la cuantía de 13.020,00 €.

Quinto.- Que, a día de hoy, devengadas las becas correspondientes al mes de enero y febrero de 2015, procede su liquidación, tal y como consta en la nominilla que se adjunta en el correspondiente expediente, de lo cual resulta un importe íntegro a abonar en concepto de becas de 108.120,28 €, y en concepto de Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento por importe de 8.617,83 €.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I.- El programa de becas queda comprendido entre los supuestos contemplados en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

II.- A las personas beneficiarias de las presentes becas les resulta de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. Por tanto, se aplican a la liquidación de las becas las cuotas a la Seguridad Social previstas en la Orden ESS/86/2015, 30 de enero, sobre normas de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2015.

III.- Respecto de las fases de ejecución del gasto que se promueven y su tramitación, se está a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Disponer el gasto, reconocer la obligación de pago y abonar, a favor de las personas beneficiarias del Programa de Prácticas No Laborales "Mi primera experiencia laboral",



de los importes íntegros a percibir en concepto de beca correspondiente a los meses de enero y febrero de 2015, por un importe total de 108.120,28 €, con cargo a la aplicación presupuestaria HF650 24100 48101 del vigente Presupuesto, según propuesta de gastos nº 2015/00597, con los items que se relacionan en la nominilla que se adjunta en el correspondiente expediente, para la disposición del gasto a favor de cada una de las personas beneficiarias contenidas en la misma.

Segundo.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social del importe a que ascienden las cuotas a cargo del Ayuntamiento correspondientes a las becas del Programa de Prácticas No Laborales “Mi primera experiencia laboral”, contenidas en la nominilla del mes de enero y febrero de 2015 que se adjunta en el correspondiente expediente, y que ascienden a la cantidad de 8.617,83 €, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 24110 16000 y operación de gasto nº. 2015/136."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia, de todo lo cual como Concejal-Secretario doy fe.